



Doctor
FRANCISO MELO RODRÍGUEZ
Director de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Doctor
Carlos Andrés Camacho
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REFERENCIA: Solicitud de apertura de investigación administrativa para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de “*Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones*” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00.

VERSIÓN PÚBLICA

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, (en adelante, “ANDI”), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia e identificada con el NIT 890.900.762-5, de conformidad con el poder conferido que adjunto a la presente solicitud (**Anexo 1**), por medio de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.7.6.1 y siguientes del Decreto 1794 de 2020, solicito iniciar la investigación de carácter administrativo para la imposición de un derecho antidumping contra las importaciones “*Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones*” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00. originarios de la República Popular de China (el “Producto”).

Contenido

I. PETICIÓN.....	4
II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO	4
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.....	4
2.2. REPRESENTATIVIDAD	6
2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES	8
2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES.....	8
2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.....	8
2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES	9
2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS	9
2.7.1. Identificación del Producto Importado.....	9
2.7.2. Descripción del Producto de Producción Nacional	9
2.7.3. Descripción de Producto Importado	31
2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado..	33
2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO	35
2.9. CONSUMO NACIONAL APARENTE.....	35
2.9.1. Volumen de las Importaciones	39
2.9.2. Precio de las Importaciones.....	42
2.9.3. Efecto sobre los Precios	43
2.9.4. Transporte y Empaque.....	45
2.10. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING	46
2.10.1. Determinación del Valor Normal en China	46
2.10.2. Justificación de Estados Unidos de América como País Sustituto	50
2.10.3. Cálculo del Valor Normal	58
2.10.4. Determinación del Precio de Exportación	61
2.10.5. Determinación del Margen de Dumping China	61
2.10.6. Información de contexto sobre la rama de producción nacional.....	62
2.10.7. Información de contexto sobre el mercado internacional	68
2.10.8. Investigaciones Antidumping en Terceros Países.....	70
2.10.9. Comportamiento de los Indicadores Económicos	72

2.10.10. Evaluación del Daño: Comportamiento de los Indicadores Financieros

83

2.10.11. EXISTENCIA DEL DAÑO 89

2.11. EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL 90

III. PRUEBAS..... 92

IV. ANEXOS 92

V. CONFIDENCIALIDAD..... 93

I. PETICIÓN.

De forma respetuosa, por medio de la presente, solicito lo siguiente:

- A. INICIAR** una investigación de carácter administrativo por la práctica de “*dumping*” en importaciones de “*Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones*” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., las cuales han generado un daño importante a la rama de producción nacional a las que pertenecen mis poderdantes.
- B. IMPONER** derechos antidumping provisionales.
- C. IMPONER** derechos antidumping definitivos *ad valorem* por una cuantía de 167.1% sobre el valor FOB a las importaciones anteriormente mencionadas, por un periodo de cinco (5) años.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Razón Social: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

NIT: 890900762-5

Domicilio principal: Medellín

Teléfono: (+57 1) 3268500 Ext. 2222

Correo electrónico: Pbuendia@andi.com.co

Constitución: Que mediante certificado especial del 24 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.168 del 4 de octubre de 1944, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1247, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada: "ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA"

Objeto social: La sociedad tiene por objeto:

- a. Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, basado en la dignidad humana, en la libertad, la democracia política, la justicia social y el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender por la vigencia y el respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial.
- b. Procurar el desarrollo económico y tecnológico del país y la elevación del progreso social de todos los colombianos, colaborando con el Estado en todo cuanto sea necesario para obtener estos fines.

- c. Actuar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, y en general ante los organismos del Estado para procurar, por la vía de la concertación, normas convenientes para la Nación, los sectores económicos y los afiliados de la Asociación.
- d. Mantener contacto, en representación del sector privado, con entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de asuntos económicos y sociales, y facilitar a los afiliados la información que pueda serles útil.
- e. Adelantar campañas para explicar y difundir los méritos de la democracia política y económica, así como las ventajas de un mercado libre y competitivo.
- f. Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

Representante Legal:

Principal: William Bruce Mac Master Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.241.

Suplentes:

- a. Paola Margarita Buendía García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.415.287.
- b. Juan Carlos Beltrán Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.105.137.

Persona encargada de atender la solicitud.

Nombre: María Paula Sánchez

Cédula de Ciudadanía: 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 198.670 del C. S. de la J.

Cargo: Apoderada Especial

Teléfono: (751) 3257300

Dirección: Carrera 7 # 71-52 Torre A, oficina 706.

Correo electrónico: mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ubicación de los establecimientos:

Nombre: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

Matrícula No: 21-001172-28

Fecha matrícula: 18 de marzo de 1997

Último año renovado: 2024

Dirección: Carrera 43 A 1 50 T.2 P.9

Municipio: Medellín, Antioquia

La información correspondiente a la identificación de la ANDI se encuentra detallada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía ("CERL") (**Anexo 1B**).

2.2. REPRESENTATIVIDAD

El **COMITÉ DE LLANTAS** de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro, entre sus afiliados se encuentra **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A** el único productor nacional de llantas para autobuses y camiones en Colombia, identificada con el NIT. 860.004.855-9 (en adelante, “Goodyear” o la “Compañía”).

Allegamos el Certificado de Existencia y Representación Legal (**Anexo 1 C**), Registro Único Tributario (“RUT”) (**Anexo 1D**) y la información sobre “*Accionistas y participación en la propiedad*” de Goodyear¹ (**Anexo 2**).

De conformidad con lo indicado en el **Anexo 3** el volumen de producción de Goodyear para el primer semestre de 2025 fue [] lo que representa el 100% de la producción nacional del Producto.

En este sentido, la Compañía afiliada supera el porcentaje exigido en el artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020, mediante el cual se establece que:

“Artículo 2.2.3.7.5.1. (...) Para la apertura de la investigación se entiende que la solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales o asociaciones de productores nacionales del producto similar, cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud.”

Así mismo, se evidencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para los productos clasificados bajo la subpartida 4011.20.10.00, que el único productor de “*Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones*” es Goodyear, quien se está afectado de manera muy importante por las importaciones del Producto Considerado proveniente de la República Popular de China a precios de Dumping. Allegamos para su conocimiento las correspondientes solicitudes y certificaciones que acreditan el registro ante el registro nacional de productores (**Anexo 3A**).

¹ Accionistas y participación en la propiedad según Anexo 2 “*Participación accionaria*” del instructivo dispuesto por la Autoridad Investigadora.

Figura No. 1. Registro de Productores Nacionales
Subpartida Arancelaria 4011.20.10.00

[

]

Asimismo, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6** de esta solicitud.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES

La información de la que tiene conocimiento la Compañía sobre los consumidores intermedios se aporta en el **Anexo 7**.

El producto es vendido a múltiples consumidores finales por lo que no es posible identificarlos. En este sentido, esta información escapa de aquella que la ANDI tiene razonablemente a su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.3. del Decreto 1794 de 2020.

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS

2.7.1. Identificación del Producto Importado

Los productos a considerar son neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho radiales de los tipos utilizados en autobuses o camiones originarios de China clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 de conformidad con el Arancel de Aduanas Decreto 1881 de 2021.

Cuadro No. 1. Descripción y Subpartidas

Partida o Subpartida	Descripción
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho:
- 4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones:
- 4011.20.10.00	--Radiales

La ANDI no tiene conocimiento de otros productos que se comercialicen por esta subpartida y que deban ser excluidos de la investigación.

2.7.2. Descripción del Producto de Producción Nacional

El producto nacional objeto de la investigación corresponde a los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho radiales de los tipos utilizados en autobuses o camiones.

La información sobre este producto se encuentra detallada en la ficha técnica adjunta (**Anexo 8A**).

- **Nombre Comercial:** Llantas neumáticas radiales
- **Nombre Técnico:** KMAX D
- **Subpartida Arancelaria:** El producto se clasifica en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, perteneciente a la partida arancelaria 40.11, del capítulo 40 del Arancel de Aduanas de Colombia.

- **Usos:**
Llanta Neumática para vehículos automotores, remolques y semirremolques.
Llanta utilizada en camiones, con mayor rendimiento en kilómetros para ejes de tracción de uso en autopistas y carreteras.
Por lo general, utilizadas en camiones, vehículos de carga, vehículos de transporte público y tráileres.
- **Características Técnicas, Físicas y Químicas (Anexo 8A):**

Cuadro No. 2. Características Físicas

- El tamaño de la llanta debe ser leído de la siguiente manera²:

Figura No. 2. Nomenclatura Llantas



Cuadro No. 3. Nomenclatura Llantas

Código	Explicación
A. Anchura del neumático	La anchura del neumático de flanco a flanco, que se mide en milímetros.
B. Perfil del neumático	Esta es la relación entre la sección transversal del neumático y su anchura expresada como porcentaje. Una relación de aspecto de 65, por ejemplo, indica que la altura del neumático corresponde al 65 % de su anchura. La letra "R" indica que se trata de un neumático radial.
C. Diámetro de llanta	El diámetro (altura) de la llanta en pulgadas
D. Índice de carga	Se refiere a su capacidad de carga máxima (en kg). Se puede ver el índice de carga del neumático en su flanco, justo al lado del diámetro. Por ejemplo, un neumático con un índice de carga de 91 puede transportar 615 kg de peso.
E. Código de velocidad	El código de velocidad es la velocidad máxima que puede alcanzarse con un neumático cuando está inflado correctamente y se encuentra sometido a carga. El código de velocidad se expresa mediante una letra que se indica al final del flanco, seguida del número del índice de carga. Un neumático que tiene un código de velocidad V, por ejemplo, permite alcanzar una velocidad máxima de 240 km/h.

En cuanto a la velocidad se emplean los siguientes símbolos³:

² https://www.goodyear.eu/es_es/consumer/learn/how-to-read-your-tire-sidewall-markings.html

³ <https://www.goodyear.com.co/indice-velocidad-llanta>

Cuadro No. 4. Velocidad de la Llanta**Gráfico de clasificación de velocidad de la llanta**

Símbolo de Velocidad	Velocidad máxima (KM/H)
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
U	200
H	210
V	240
W	270
Y	300

En cuanto a índice de carga se emplean los siguientes símbolos

Cuadro No. 5. Índices de Carga**Índices de carga**

Identifique en sus llantas el índice de carga y encuentre en la siguiente tabla la carga máxima en KG a la que puede someterlas.

IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG	IC	KG
60	250	70	335	80	450	90	600	100	800	110	1.060	120	1.400	130	1.900	140	2.500	150	3.350	160	4.500
61	257	71	345	81	462	91	615	101	825	111	1.090	121	1.450	131	1.950	141	2.575	151	3.450	161	4.625
62	265	72	355	82	475	92	630	102	850	112	1.120	122	1.500	132	2.060	142	2.650	152	3.550	162	4.750
63	272	73	365	83	487	93	650	103	875	113	1.150	123	1.550	133	2.120	143	2.725	153	3.650	163	4.875
64	272	74	375	84	500	94	670	104	900	114	1.180	124	1.600	134	2.180	144	2.800	154	3.750	164	5.000
65	280	75	387	85	515	95	690	105	925	115	1.215	125	1.650	135	2.240	145	2.900	155	3.875	165	5.150
66	290	76	400	86	530	96	710	106	950	116	1.250	126	1.700	136	2.240	146	3.000	156	4.000	166	5.300
67	300	77	412	87	545	97	730	107	975	117	1.285	127	1.750	137	2.300	147	3.075	157	4.125	167	5.450
68	315	78	425	88	560	98	750	108	1000	118	1.320	128	1.800	138	2.360	148	3.150	158	4.250	168	5.600
69	325	79	437	89	580	99	775	109	1030	119	1.360	129	1.850	139	2.430	149	3.250	159	4.375	169	5.800

- **Modelo o tipo:** llantas neumáticas tipo 4
- **Normas Técnicas:**
 - Resolución 0481 de 2009

- Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- **Insumos Utilizados:**

Los insumos se encuentran detallados en el formulario de “*Registro de Productores Nacionales, Oferta Exportable y Solicitud de Determinación de Origen*” (**Anexo 3A**).

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

(i) El proceso productivo consta de los siguientes pasos⁴:

- **Mezclado:** un neumático contiene hasta 30 tipos distintos de caucho, rellenos y otros ingredientes que se combinan en mezcladoras gigantes para crear un compuesto gomoso de color negro que se tritura en una fase posterior.
- **Triturado:** el caucho enfriado se corta en las tiras que conformarán la estructura básica del propio neumático. En la fase de triturado, se preparan otros elementos del neumático. Algunos se recubren con otros tipos de caucho.
- **Construcción:** esta es la fase en la que el neumático se construye desde dentro hacia fuera. Los elementos textiles, las lonas con cables de acero, los talones, las lonas, las bandas de rodadura y otros componentes se integran en una máquina de construcción de neumáticos. El resultado es un “neumático verde” (sin vulcanizar) cuyo aspecto comienza a asemejarse al del producto final.
- **Vulcanización:** el neumático verde se vulcaniza con moldes calientes en una máquina de “curado” que comprime todas sus partes y le confiere su forma final, incluido el dibujo de la banda de rodadura y las marcas del fabricante en el flanco.
- **Inspección:** en esta fase, una serie de inspectores específicamente formados emplean maquinaria especial para comprobar minuciosamente todos los neumáticos y detectar hasta la más leve imperfección antes de comercializarse. Además del proceso anterior, una muestra de neumáticos se extrae de la línea de producción para someterse a pruebas de rayos X en busca de posibles defectos o debilidades internas. Por último, los técnicos de control de calidad seleccionan aleatoriamente los neumáticos de la cadena de fabricación y los cortan por la mitad para examinar cuidadosamente cada detalle de su estructura y asegurarse de que cumplen los estándares de Goodyear.

Adjuntamos un flujograma detallado del proceso productivo (**Anexo 8B**) y a continuación incluimos la descripción del mismo:

⁴ https://www.goodyear.eu/es_es/consumer/learn/how-tires-are-made.html



[

(ii) Tecnología Empleada

La planta cumple con los estándares de tecnología avanzada que se manejan a nivel internacional por parte de las fábricas de Goodyear.

La planta de Goodyear de Colombia ha invertido [

]

(iii) Canales de comercialización y transporte

Las llantas son transportadas a nivel nacional por vía terrestre en camiones.

Los canales de distribución son los siguientes (i) distribuidor; (ii) subdistribución; (iii) flotas (B2B); (iv) concesionarios y (v) almacenes de cadena; y Equipo Original (OE)

Figura No. 21. Canales de Distribución



- **Especificar la unidad de medida aplicable:** unidades.
- **Valor agregado nacional:** []
Fuente: Registro Nacional de Productores- Anexo 3A

- **Descripción relacionada con el impacto y controles ambientales:**

Goodyear de Colombia S.A. es miembro del Sistema Colectivo de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas Rueda Verde. Este sistema colectivo se ha estructurado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1326 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual fue aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante la Resolución 0325 de mayo de 2012, modificada por la resolución 1470 de diciembre de 2014. Al ser parte activa de este colectivo Goodyear de Colombia S.A. garantiza el cumplimiento de la Resolución 1326 de 2017, así como mostrar el compromiso que tenemos como organización con el cuidado y protección del medio ambiente en nuestro país. De igual forma, contamos con la Certificación de nuestro Sistema de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015, la que incluye el ciclo de vida de nuestros productos; con lo cual evidenciamos el compromiso con los tres grandes pilares de nuestra Política Integral: Control de aspectos e impactos ambientales, Prevención de la contaminación y Protección del medio ambiente.

2.7.3. Descripción de Producto Importado

- **Nombre Comercial:** Llantas neumáticas radiales
- **Nombre Técnico:** Llantas neumáticas radiales
- **Características físicas y químicas:** El Producto Importado se encuentra descrito en las páginas web de varios de los productores de China⁵.
- **Subpartida Arancelaria:** El producto se clasifica en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, perteneciente a la partida arancelaria 40.11, del capítulo 40 del Arancel de Aduanas de Colombia.
- **Usos:**
Llanta Neumática para vehículos automotores, remolques y semirremolques.
Llanta utilizada en camiones, con mayor rendimiento en kilómetros para ejes de tracción de uso en autopistas y carreteras.
También son utilizados en camiones, vehículos de carga, vehículos de transporte público y tráileres.
- **Normas técnicas:**
 - Resolución 0481 de 2009
 - Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Algunos proveedores cumplen con normas técnicas europeas.

- **Insumos utilizados:**

⁵ <https://www.triangletyre.es/Cn/Index/listView/catid/29.html>; <https://goldsheildtire.goldsupplier.com/>; https://xbri.com/catalogo_xbri.pdf; https://www.fullruntyre.com/products_list.html;

Si bien los insumos básicos para la fabricación de todo tipo de llantas son esencialmente los mismos, es pertinente citar como referencia el procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre llantas para automóvil y camioneta en México. En dicha investigación se acreditó que los materiales base de las llantas de construcción radial son: **caucho (sintético o natural), acero, textiles, negro de humo/sílica y diversos aditivos químicos como antioxidantes, aceites y resinas**.⁶ Para ello la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- *"Conocimiento de neumáticos: materiales de composición de neumáticos y clasificación"* de la empresa Wuhan Hengsheng Automobile Service Co., Ltd.
- *"Seis materias primas emergentes han surgido en la industria de los neumáticos"* de Tire World Network.
- Reporte *"De qué material está hecho el neumático y con qué frecuencia se cambia el neumático"* de News Channel-China Culture Report Network.

Estos componentes se encuentran descritos igualmente en la página del productor The Global Tyre Company- Trojan – “Una mirada al interior del proceso de fabricación de neumáticos premium chinos”⁷ (**Anexo 17**).

Aunque la investigación de México se centró en llantas para vehículos ligeros, estos componentes constituyen la base tecnológica de todas las llantas de construcción radial. La diferencia para llantas de mayor envergadura, como las de camión y bus, no radica en el tipo de insumos, sino en sus proporciones, la robustez de los componentes (como las carcasas de acero) y las especificaciones de los compuestos de caucho, diseñados para soportar mayores cargas y temperaturas. Por lo tanto, es válido afirmar que los insumos citados en la prueba documental son los mismos que se utilizan en la fabricación de llantas para camión y bus.

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

El proceso productivo se compone de las siguientes etapas⁸:

1. **Mezcla de Insumos:** por medio de estas se homogenizan e integran las materias primas.

⁶ Punto 4.12 de la Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de llantas neumáticas nuevas de construcción radial para automóvil y camioneta (camión ligero), de diámetro interior nominal de 13 a 22 pulgadas (330.2 mm a 558.8 mm, respectivamente) originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739942&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

⁷ <https://www.trojanlimited.com/an-inside-look-at-the-manufacturing-process-of-chinese-premium-tyres/>

⁸ Recuperado de: <https://www.chinatires.org/how-to-manufacture-a-tire-1993/>

2. **Construcción de neumáticos:** *“el compuesto de caucho preparado se moldea hasta formar una estructura de neumático uniforme. El proceso comienza normalmente con una máquina conocida como tambor de fabricación de neumáticos, que ensambla múltiples capas de caucho y tela. Aquí se incorporan correas de acero y/o cordones de nailon para proporcionar una medida adicional de resistencia y estabilidad. Además, durante esta etapa también se construyen los patrones de la banda de rodadura del neumático”*⁹
3. **Curado:** *“El neumático completamente fabricado pasa por un proceso de curado único y se coloca dentro de un molde y se expone a presión y calor. Este proceso de vulcanización es crucial para unir químicamente el caucho, los materiales de refuerzo y otros materiales. El resultado final es un neumático sólido que conservará su integridad estructural durante mucho tiempo.”*¹⁰
4. **Inspección:** el neumático es inspeccionado de forma visual y se somete a pruebas de cumplimiento de características.

Se aporta los diagramas el productivo consultado en la página del productor The Global Tyre Company- Trojan (<https://www.trojanlimited.com/an-inside-look-at-the-manufacturing-process-of-chinese-premium-tyres/>) (**Anexo 17**) y China Tires (<https://www.chinatires.org/how-to-manufacture-a-tire-1993/>) (**Anexo 18**).

2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado

El grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “producto similar”, frente a lo cual se han definido los siguientes criterios¹¹:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada, y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios”

En el caso en concreto, las llantas importadas y nacionales son productos similares por los siguientes motivos:

⁹ <https://www.trojanlimited.com/an-inside-look-at-the-manufacturing-process-of-chinese-premium-tyres/>

¹⁰ <https://www.trojanlimited.com/an-inside-look-at-the-manufacturing-process-of-chinese-premium-tyres/>

¹¹ Comunidades Europeas - Medidas que afectan el Amianto y a los productos que contienen Amianto. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS135/AB/R. Párrafo 101 en: Análisis jurídico sobre la definición de producto similar en la aplicación de medidas antidumping, Roza Andrea (2016)

- **Nombre comercial y técnico, modelo y tipo:** el nombre comercial de los neumáticos es el mismo. Las diferencias en el nombre técnico y modelo no generan diferencias significativas entre los productos.
- **Características físicas y químicas:** se trata de neumáticos de caucho, tal y como lo indica la partida arancelaria 40.11 “*Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho:*”.

Es importante tener en cuenta que no es necesario acreditar que los productos son idénticos, por lo que, aunque cada proveedor tiene su propia fórmula para la composición de la mezcla estos productos pueden ser considerados como similares para efectos de la presente investigación antidumping.

- **Normas técnicas que deben cumplir:**
 - Resolución 0481 de 2009.
 - Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Similitud funcional:** tanto el producto importado como el nacional tienen las mismas aplicaciones. Llanta Neumática para vehículos automotores, remolques y semirremolques.
- **Calidad y Preferencias del Consumidor:** Teniendo en cuenta lo anterior, el producto importado y producto nacional no representan ninguna diferencia significativa para el consumidor, toda vez que son productos cuyas similitudes y diferencias no son perceptibles por el consumidor. En este sentido, los gustos y los hábitos de los consumidores no varían de forma significativa al momento de adquirir el producto.
- **Clasificación arancelaria:** Los dos productos (importado y de producción nacional) se clasifican por la misma subpartida 4011.20.10.00.

Características de procesos productivos, tecnología empleada, transporte y comercialización. Los procesos productivos son similares en la medida en que tanto el producto importado como el nacional se producen siguiendo los siguientes pasos **(i)** mezcla de materia prima **(ii)** construcción del neumático; **(iii)** curado/vulcanización y **(iv)** inspección.

Como se ha evidenciado, Goodyear produce llantas del segmento radial, las llantas importadas de China corresponden al mismo segmento, y cuentan con la misma función y aplicación, posiciones, tipos de vehículos en segmento Icontec, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 6. Segmentos

[

I

Por tanto, se cumple el requisito de similaridad establecido en el artículo 2.2.3.7.1.1. literal r. del Decreto 1794 de 2020.

2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO

De acuerdo con el artículo 2.2.3.7.4.5 del Decreto 1794 de 2020, el análisis de los factores de la existencia del daño se realiza teniendo en cuenta un periodo que comprenda los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Considerando lo anterior, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estaría comprendido entre el segundo semestre de 2021 (2021-II) y el segundo semestre de 2024 (2024-II), de la siguiente manera:

- **Periodo Crítico:** primer semestre de 2024 al segundo semestre 2024 (2024-I a 2024-II)
- **Periodo de Referencia:** segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023 (2021- II a 2023-II).

2.9. CONSUMO NACIONAL APARENTE

El único productor del Producto en Colombia es Goodyear de Colombia S.A. De esta manera, el Consumo Nacional Aparente (“CNA”) del producto investigado se obtiene a partir de la suma del volumen de ventas nacionales aportado por en el **Anexo 10 – variables de daño**, más las importaciones realizadas de todos los orígenes bajo la subpartida 4011.20.10.00 que se encuentran disponibles en las bases de datos públicas de la DIAN (consultadas a través del portal Legiscomex).

La metodología utilizada para la depuración de las importaciones del producto investigado es la que se describe a continuación:

Para el análisis del volumen y el valor de las importaciones de llantas, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 entre el periodo 2021- II a 2024-II.

Con el fin de realizar un análisis objetivo de las cifras para los propósitos del caso, se realizaron las siguientes depuraciones en el orden aquí mencionado:

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de la Compañía y de sus partes relacionadas.
- iii. Se excluyeron todas las importaciones temporales y por programas especiales como el Plan Vallejo.

De acuerdo con las cifras encontradas, el comportamiento semestral indica que, en promedio, durante el primer semestre de 2024 y el segundo semestre de 2024, periodo crítico o de la práctica de dumping con respecto al promedio del periodo referente comprendido entre el segundo semestre de 2021 al segundo semestre de 2023, la demanda nacional de llantas radiales aumentó en un { }, lo que equivale a { } kilogramos. Las ventas de la rama de producción nacional cayeron un { }, equivalentes a { } kilogramos promedio semestrales, mientras que las importaciones de los demás orígenes diferentes a China cayeron en 2,846,883 kilogramos equivalentes a una caída del 26.8% en el periodo crítico con respecto al de referencia. Por su parte, las importaciones investigadas originarias de China aumentaron un 21.4% en el periodo crítico con respecto al de referencia, lo que equivale a un incremento de 5,037,159 kilogramos. Esto denota claramente un daño importante no sólo sobre la rama de producción nacional, sino también sobre los importadores de llantas radiales de los terceros países (ver Cuadro No. 7).

Cuadro No. 7. Consumo Nacional Aparente promedio semestral de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, en el periodo crítico y el periodo de referencia

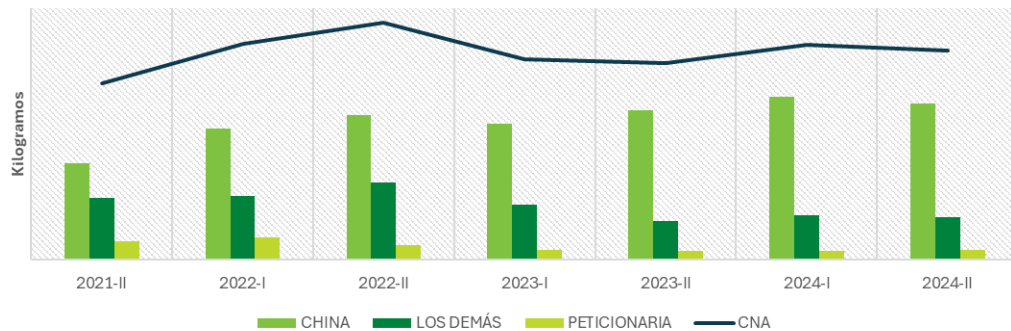
{

}

El Consumo Nacional Aparente presentó un comportamiento mixto durante el periodo analizado. La demanda por llantas radiales aumentó de manera importante entre 2021-II y 2022-II, seguido por una caída en 2023-I y 2023-II, y una recuperación en 2024-I y 2024-II. Entre 2021-II y 2024-II, primer y último semestre del periodo analizado, la demanda semestral por llantas radiales aumentó un { }. Como muestra el Gráfico No. 1, China es el único origen que ha crecido prácticamente de manera ininterrumpida durante todo el periodo analizado, con un incremento del 63.0% en el volumen importado durante el mismo periodo 2021-II a 2024-II. Para el caso de Goodyear y los terceros países, se evidencian puntos de inflexión en 2022-I y 2022-II, respectivamente,

donde la tendencia creciente en ventas e importaciones pasó a ser rápidamente decreciente.

Gráfico No. 1. Consumo Nacional Aparente de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00



Fuente: Elaboración propia con información de Goodyear de la DIAN (Legiscomex)

El acelerado cambio en la composición del mercado claramente refleja la existencia de condiciones atípicas, y en este caso, tal y como se está demostrando en la presente solicitud, de prácticas anticompetitivas que han reconfigurado de manera extremadamente acelerada el mercado de llantas radiales en Colombia. Las importaciones chinas aumentaron su participación de mercado en { } puntos porcentuales en el periodo crítico con respecto al de referencia, al pasar de una participación promedio semestral del { } en el periodo de referencia, a una del { } en el periodo crítico. Todo esto, a expensas de una dramática disminución en la participación de mercado de los demás participantes de mercado. En especial, de la rama de producción nacional, que al haber perdido { } puntos porcentuales de participación de mercado en el periodo crítico con respecto al de referencia, prácticamente vio caer su participación de mercado { }.

Cuadro No. 8. Participación de mercado promedio semestral de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, en el periodo crítico y el periodo de referencia

{

Es de la mayor gravedad que en 2021-II, al inicio del periodo analizado, el producto de origen chino representara alrededor de la mitad de la demanda nacional { }, y que para el periodo más reciente analizado, 2024-I, dicho producto ya representara 3/4 partes del total { } (ver Gráfico No. 2). Esto, por supuesto, no sólo a la luz del efecto material y tangible de lo que esta disminución ha representado para las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, sino también con el agravante de los efectos exponenciales que esta disminución ha representado y representará también a futuro para las economías de escala que manejan tanto la rama de producción nacional como los terceros países, en cuanto a:

a) Economías de producción:

- i) La reducción del volumen de ventas de la rama de producción nacional lleva a una menor utilización de su capacidad instalada, lo que eleva los costos unitarios de producción.
- ii) La pérdida de volumen dificulta la obtención de descuentos por compras de grandes cantidades de materias primas.
- iii) La reducción en la escala de producción podría obligar a Goodyear a posponer o cancelar inversiones en tecnologías más eficientes.

b) Economías de distribución:

- i) Un menor volumen de ventas puede encarecer los costos de transporte y logística, ya que se reducen las economías de escala en la distribución.
- ii) La disminución de la cuota de mercado puede debilitar el poder de negociación del productor con los distribuidores y minoristas.

c) Economías de marketing:

- i) La pérdida de cuota de mercado puede reducir la efectividad de las campañas publicitarias y promocionales, ya que se diluye el impacto de la marca.
 - ii) La necesidad de competir con precios bajos puede obligar al productor a reducir su inversión en marketing, lo que afecta aún más su imagen de marca.
- d) Economías financieras:
 - i) La reducción de los ingresos y la rentabilidad puede dificultar el acceso a financiamiento en condiciones favorables.
 - ii) La incertidumbre sobre el futuro del mercado puede aumentar el riesgo percibido por los inversores.

Gráfico No. 2. Participación de mercado de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00

{

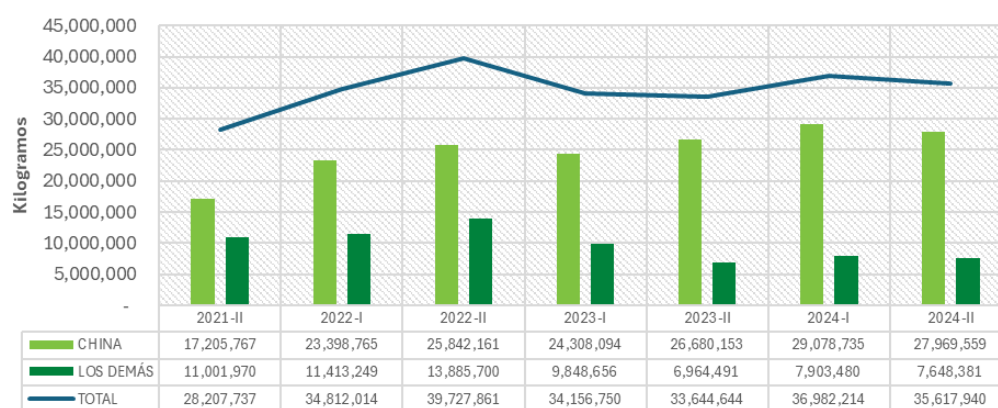
}

2.9.1. Volumen de las Importaciones

Las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida

arancelaria 4011.20.10.00, presentaron un comportamiento claramente creciente al inicio del periodo analizado (2021-I a 2022-II), seguido por una caída en el primer semestre de 2023-I, y una relativa estabilidad entre 2023-I y 2024-II (ver Gráfico No. 3). Entre el periodo de referencia comprendido entre 2021-I y 2023-II, y el periodo crítico comprendido entre 2024-I y 2024-II, las importaciones aumentaron un 6.4%, donde las importaciones del producto investigado de origen chino aumentaron un 21.4% y las de los demás orígenes disminuyeron un 26.8% (ver Cuadro No. 9). La información de las importaciones se encuentra descrita en el **Anexo 9** de esta solicitud.

Gráfico No. 3. Volumen semestral en kilogramos de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Cuadro No. 9. Volumen promedio semestral en kilogramos de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

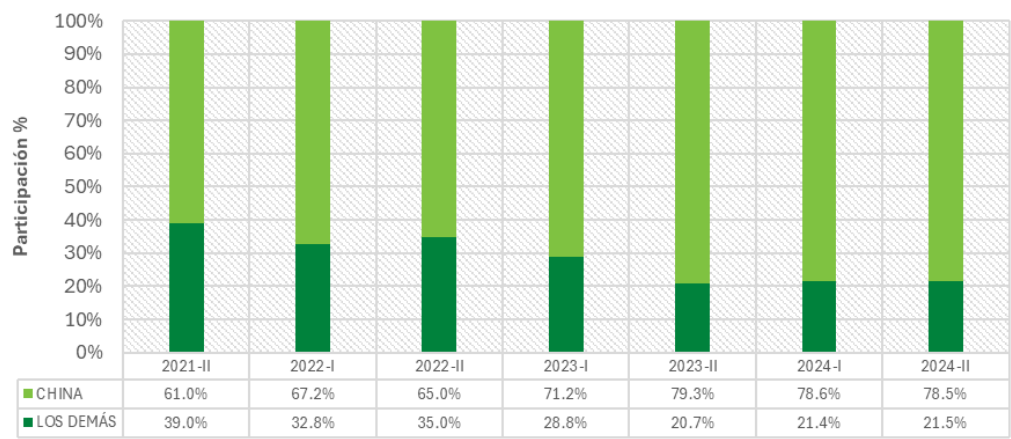
ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	2021-II a 2023-II	2024-I a 2024-II		
CHINA	23,486,988	28,524,147	5,037,159	21.4%
DEMÁS PAÍSES	10,622,813	7,775,931	- 2,846,883	-26.8%
TOTAL	34,109,801	36,300,077	2,190,276	6.4%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Las importaciones de origen chino han aumentado de manera prácticamente ininterrumpida su participación sobre el total de las llantas radiales que se importan en Colombia, pasando de representar un 61.0% del total del producto importado en 2021-

I, a representar un 78.5% en 2024-II. Durante el periodo crítico, con respecto al de referencia, el producto investigado de origen chino aumentó su participación sobre el total importado en 9.83 puntos porcentuales, quedándose con el Pareto de las importaciones de llantas radiales en Colombia, con todo lo que esto significa a nivel de influencia sobre la determinación de precios, poder de negociación con proveedores y distribuidores, entre otras.

Gráfico No. 4. Participación de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Cuadro No. 10. Participación % promedio semestral de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta
	2021-II a 2023-II	2024-I a 2024-II	
CHINA	68.7%	78.6%	9.83
DEMÁS PAÍSES	31.3%	21.4%	- 9.83

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

2.9.2. Precio de las Importaciones

El precio FOB USD/kilogramo de las importaciones de llantas radiales originarias de China durante el periodo investigado presentó tendencia variable. Entre el 2021-II y el 2022-II presentó una tendencia creciente, pasando de FOB US\$2.20/kilogramo a FOB US\$2.44 /kilogramo, precio más alto del periodo investigado. Posteriormente, los precios decrecieron de manera constante, llegando a FOB US\$2.25/kilogramo en 2024-II (ver Gráfico No. 5).

Por su parte, el precio FOB USD/kilogramo de las importaciones de los demás orígenes presentó comportamiento claramente creciente, pasando de FOB US\$3.30/kilogramo en 2021-II, al comienzo del periodo de análisis, hasta los FOB US\$4.08/kilogramo en 2024-II, al final del periodo investigado (ver Gráfico No. 5).

Lo anterior resulta, como se presenta en el Cuadro No. 11, en que mientras que el precio del producto importado de los demás orígenes aumentó desde un precio promedio ponderado de FOB US\$3.54/kilogramo durante el periodo de referencia, a FOB US\$4.04/kilogramo durante el periodo crítico, el producto investigado de origen chino pasó disminuyó desde un precio promedio ponderado de FOB US\$2.34/kilogramo durante el periodo de referencia, a FOB US\$2.26/kilogramo durante el periodo crítico. Esto es, un aumento de 0.50 dólares por kilogramo, equivalentes a un 14.1%, para el producto importado de terceros países, versus una disminución de 8 centavos de dólar por kilogramo, equivalentes a -3.5%, para el producto investigado originario de China.

Gráfico No. 5. Precio FOB USD/Kg de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Cuadro No. 11. Precio promedio semestral FOB USD/Kg de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

ORIGEN	Periodo referente	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	2021-II a 2023-II	2024-I a 2024-II		
CHINA	2.34	2.26	- 0.08	-3.5%
DEMÁS PAÍSES	3.54	4.04	0.50	14.1%
TOTAL	2.72	2.64	- 0.07	-2.7%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Durante el periodo investigado, el precio FOB USD/kilogramo de las importaciones del producto investigado originario de China presentó diferencias porcentuales negativas frente al precio de las importaciones con origen de los demás países. Ello significa que el precio de los demás países fue superior al de las importaciones de llantas radiales originarias de la República Popular China durante todo el periodo investigado, y que dicha diferencia se amplió a lo largo de todo el periodo analizado.

Cuadro No. 12. Diferencia de precio % FOB USD/Kg de las importaciones de los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de China y los demás países

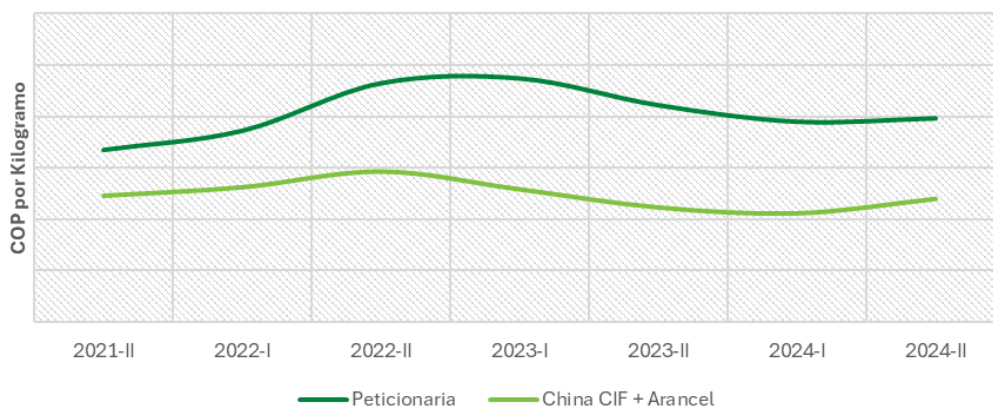
ORIGEN	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II
CHINA	-33.3%	-32.3%	-32.3%	-33.7%	-39.7%	-42.9%	-44.9%
DEMÁS PAÍSES	49.9%	47.7%	47.7%	50.9%	65.7%	75.2%	81.4%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

2.9.3. Efecto sobre los Precios

Para establecer el precio de las importaciones los neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones: radiales, clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, se tomaron los datos semestrales referentes al precio CIF COP/kilogramo, más el arancel pagado, de la base de datos sobre declaraciones de importación - DIAN (fuente Legiscomex) del producto investigado originario de China, y se procedió a realizar la comparación entre dicho precio y el precio nominal implícito en el estado de resultados del producto similar de fabricación nacional. Como resalta el Gráfico No. 6, el precio de las importaciones originarias de China fue más bajo que el de la rama de producción nacional a lo largo de todo el periodo investigado, con niveles de subvaloración que se incrementaron progresivamente desde el { } en 2021-II, al comienzo del periodo de referencia, hasta el { } en 2024-I durante el periodo de la práctica de dumping.

Gráfico No. 6. Análisis de precios del producto de la rama de producción nacional con respecto al importado investigado originario de la China



Fuente: Elaboración propia con base en información de Goodyear y de la DIAN (Legiscomex)

{

Cuadro No. 13. Comparación de los precios del producto de la rama de producción nacional con respecto al importado investigado originario de la China, en el periodo de crítico con respecto al periodo de referencia

{

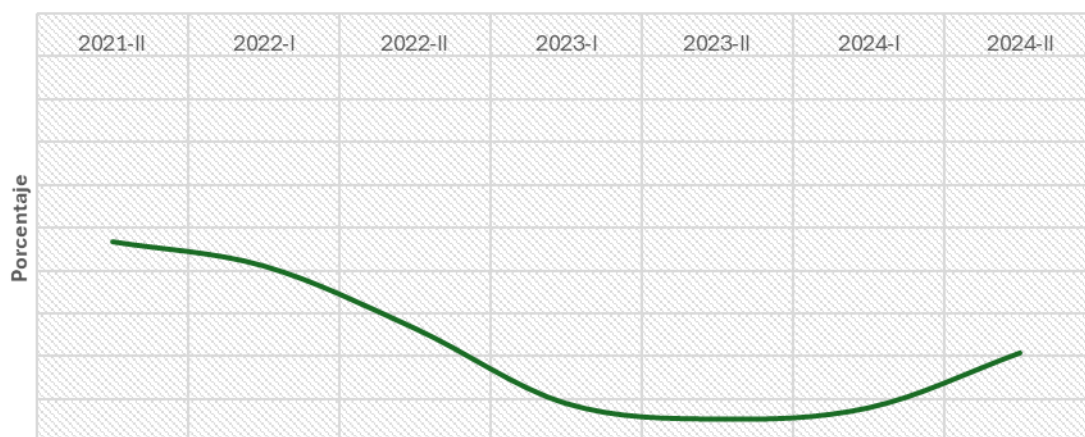
}

El Gráfico No. 7, que mide el nivel de subvaloración de precios del producto importado originario de la China con respecto al precio de la rama de producción nacional, presenta una evidencia clara de que a pesar de que históricamente ha existido una destacable subvaloración de precios, dicha subvaloración se incrementó de manera importante durante el periodo crítico, reforzando así no sólo la existencia de la práctica del dumping,

sino también ratificando la existencia de una relación causal entre el daño experimentado por la rama de producción nacional en sus variables económicas y financieras, y los precios anticompetitivos del producto importado investigado originario de la China.

Gráfico No. 7. Análisis de subvaloración o contención de precios

Fuente: Elaboración propia con base en información de Goodyear y de la DIAN (Legiscomex)



{

}

A la luz de lo anteriormente presentado, y tomando en consideración el comportamiento del precio real implícito de las ventas nacionales de la rama de producción nacional que se mostrará más adelante, queda demostrado también que los precios extremadamente bajos del producto chino han generado un efecto de contención de precios sobre la rama de producción nacional, lo cual ha redundado en el mal desempeño de las variables financieras que se presentarán posteriormente en el documento. El precio real implícito sumó una fuerte caída del { } en el periodo crítico con respecto al precio de referencia, con lo cual es claro que, en ausencia de las fuertes presiones vía precio del producto investigado de origen chino, existían incentivos o presiones suficientes para que el precio de venta del producto de origen nacional fuera superior al que en efecto se evidenció durante todo el periodo investigado, y en especial durante el periodo crítico.

2.9.4. Transporte y Empaque

El Producto que es importado a Colombia desde China llega por vía marítima e ingresa usualmente por los puertos de Buenaventura.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING

El párrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020 estipula que *“el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”*

De esta manera, y considerando que para este análisis es indispensable comparar la información de las importaciones y del valor normal para un mismo periodo, el periodo de análisis será el comprendido entre el 22 de abril de 2024 a 21 de abril de 2025.

2.10.1. Determinación del Valor Normal en China

La presente solicitud de investigación de dumping para productos importados desde China se basa en el entendimiento de que China es una economía con intervención estatal significativa. Según el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020, en países donde hay una intervención estatal significativa, el valor normal debe determinarse usando precios o costos de un tercer país con economía de mercado.

Con el objetivo de probar la intervención estatal significativa que afecta el libre mercado en el país investigado, es menester establecer qué se entiende por intervención estatal significativa en el ordenamiento jurídico colombiano. En este sentido, el Decreto 1794 de 2020, en su artículo 2.2.3.7.3.1., dispone que podrá considerarse la existencia de una intervención estatal significativa respecto del producto investigado cuando sus precios o costos (incluyendo los costos de las materias primas) no son resultado de las fuerzas del mercado libre sino que se ven afectados por la intervención del estado, ya sea porque el mercado está abastecido significativamente por empresas que son propiedad del Estado, porque hay presencia del Estado en las empresas e influencia en los precios o costos, o porque existen políticas públicas o medidas que favorecen a los proveedores, entre otras circunstancias. El artículo 2.2.3.7.3.1. dispone entonces que cuando las importaciones sean originarias de países con intervención estatal significativa se podrá escoger un tercer país para obtener el valor normal.

En esta línea, dentro de las condiciones aceptadas por China para su adhesión a la Organización Mundial del Comercio (“OMC”) se establece que un miembro importador podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, siempre y cuando no se pueda demostrar que los productores de dicho país se encuentran en una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción, y la venta del producto¹².

¹² WT/L/432 23 de noviembre de 2001 ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA. Numeral 15 (Comparabilidad de los precios para determinar las subvenciones y el dumping).

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se expondrán a continuación las razones tendientes a demostrar la intervención de la República Popular de China en el mercado, específicamente en la industria de las llantas radiales, con el objetivo de probar que existe una intervención que afecta el libre mercado en el país investigado.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha reconocido en distintas investigaciones por dumping iniciadas a productos originarios de la República Popular de China que los precios de exportación de China no son comparables con los precios de venta en su mercado interno debido a la marcada intervención estatal. Conforme lo anterior, en la siguiente tabla se resumen algunas de las investigaciones iniciadas a productos originarios de China en los últimos años que resultaron en la imposición de derechos antidumping, y en las cuales ha quedado probada la intervención estatal de este gobierno en la economía:

Cuadro No. 14. Investigaciones de medidas de defensa comercial cuales ha quedado probada la intervención estatal del gobierno de China

Expediente	Peticionario	Producto
D-215-64-130	Química Internacional S.A	Sulfato de manganeso monohidratado y sulfato de manganeso en solución
ED-215-58-123	SOCODA S.A.S.	Lavaplatos de acero inoxidable con peso inferior o igual a 8 kilogramos.
ED-215-57-120	TENARIS TUBOCARIBE LTDA	Tubos no inoxidable de entubación ("casing") y de producción ("tubing").
ED-215-54-115	Empresa Colombiana de Cables S.A.S (EMCOCABLES)	Cables de acero, torón galvanizado y torón para concreto preesforzado.
ED-215-55-117	Locería Colombiana S.A.S.	Vajillas y piezas sueltas de loza vajillas y piezas sueltas y porcelana.
D-215-51-112	INDUSTRIA NACIONAL DE ACRÍLICOS (INACRIL S.A.S.), METAL ACRILATO S.A., FORMAPLAX S.A.S., ACRÍLICOS SERNA y A&G PROCESOS ACRÍLICOS S.A.S.,	Láminas de acrílico.
D-215-52-113	CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S.	Perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frio, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm – perfiles para drywall.
D-215-47-108	Tenaris Tubocaribe Ltda.	Tubos de acero sin soldadura o soldados de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos.

Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes publicados en la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Particularmente, en la investigación iniciada en el 2012 por un supuesto dumping en las importaciones de llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones, originarias de la República Popular de China (Expediente D-215-30-77) el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decidió tratar a China como una economía con intervención estatal significativa y aceptó tomar como valor normal los precios de venta de dicho producto en el mercado doméstico de Brasil.

Ahondando a lo anterior, en dicha investigación se determinó que efectivamente las importaciones de llantas radiales provenientes de China implicaban un gran daño a la rama de producción nacional, por lo bajos precios a los que vendían estos neumáticos en cuestión¹³.

China muestra una clara influencia del Estado en sus empresas, lo que afecta los precios y costos y se ve reflejado en políticas públicas que distorsionan las fuerzas del libre mercado. Esto se evidencia en sus Planes Quinquenales, y particularmente en el XIV Plan Quinquenal (2021-2025), que demuestra un patrón de crecimiento económico propiciado por la inversión y planificación estatal.

La economía China, a pesar de sus afirmaciones de ser una economía de mercado, es percibida y tratada por países como Estados Unidos y Colombia como una economía con intervención estatal significativa. Esta percepción refuerza la necesidad de utilizar una metodología alternativa para determinar el valor normal en investigaciones de dumping.

De hecho, la intervención estatal del gobierno de China en la economía es notoriamente reconocida en el mundo. Particularmente, después de celebrarse el XX Congreso Nacional en Beijing en el año 2022, las opiniones concluyen sobre la influencia que ha tenido el gobierno en la economía:

“Durante el mandato de Xi, la tasa de crecimiento del PIB de China se ha desacelerado significativamente, porque la economía china ha entrado en un período de transición de crecimiento más lento, y también debido a los ajustes económicos realizados durante la última década, durante los cuales la intervención política en la economía se ha vuelto más significativa” (Jing, C; 2022)¹⁴

Así mismo, investigadores de la Universidad de Singapur¹⁵ consideran que entre las señales de cambio más destacadas en la política económica de China está un Estado

¹³ Llantas radiales y convencionales para autobuses o camiones-2012. Determinación final. Resolución 0124 del 7 de junio de 2013.

¹⁴ Jing, C. (2022). “Ten years of political intervention: China’s economy at a crossroads”

¹⁵ Tong, S; Yao, L; Taun, K. (2022). “China Is Set To Become a More Interventionist Economy”.

intervencionista más proactivo, impulsado por una creencia de que los fuertes esfuerzos liderados por el Estado son la única opción para superar los desafíos económicos.

En la misma línea, el Informe 2022 al Congreso sobre el cumplimiento de la República Popular de China con la OMC, de la Oficina Comercial de los Estados Unidos, se estableció que el Gobierno Chino aún no ha adoptado políticas transparentes y en línea con los principios de libre mercado desde su adhesión a la OMC.¹⁶ Prueba de ello es el XIV Plan Quinquenal (2021-2025), por medio del cual se pretende perfeccionar la economía de mercado socialista. Para tal fin, se han implementado iniciativas por medio de las cuales las grandes empresas son receptoras de subsidios, pero también proveedoras de apoyo, pues proporcionan insumos a otras empresas a precios inferiores a los del mercado.¹⁷

El gobierno chino emitió las “*Normas de Entrada a la Industria de Neumáticos*”, la cual estableció: **(i)** una serie de barreras para la entrada de fabricantes nuevos a la industria; **(ii)** una reorganización industrial de las empresas en cuestión, declarando en quiebra a aquellas con baja capacidad y baja rentabilidad, con la finalidad de eliminar la excesiva competencia de precios; y **(iii)** por parte de los gobiernos locales, estructuras de financiamiento a marcas líderes de neumáticos para mejorar su competitividad a una escala global. Este es un factor claro que demuestra la existencia de una economía estatal, en los términos del artículo 2.2.3.7.3.1. del Decreto 1794 de 2020¹⁸.

En los últimos años, se han establecido iniciativas como “*Made in China*”, el cual tiene como objetivo el crecimiento industrial de China. Para tal fin, se garantizarán subsidios a las empresas locales.¹⁹ Asimismo, se han implementado incentivos fiscales al sector manufacturero. Entre estas medidas se incluyen la reducción de la carga tributaria de las pequeñas empresas, incentivos fiscales para promover la innovación y la inversión, así como reducciones del impuesto sobre la renta corporativa específicas por región.²⁰ Sin duda, dentro del sector manufacturero existe una intervención estatal significativa, con el fin de impulsar sus industrias.

Particularmente, en la industria de las llantas en casos nacionales e internacionales, se ha demostrado la intervención estatal del Gobierno de China. En específico, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos determinó preliminarmente que se proporcionaron subsidios sujetos a medidas compensatorias a productores y exportadores de neumáticos

¹⁶ 2022 Report to Congress On China's WTO Compliance, United States Trade Representative February 2023: <https://ustr.gov/sites/default/files/202302/2022%20USTR%20Report%20to%20Congress%20on%20China's%20WTO%20Compliance%20-%20Final.pdf>

¹⁷ Quantifying the role of state enterprises in industrial subsidies”. TAD/TC(2023)9/FINAL. Unclassified. English text only. 13 June 2024. TRADE AND AGRICULTURE DIRECTORATE TRADE COMMITTEE. Disponible en el siguiente enlace: [https://one.oecd.org/document/TAD/TC\(2023\)9/FINAL/en/pdf](https://one.oecd.org/document/TAD/TC(2023)9/FINAL/en/pdf)

¹⁸ China Tire Market Analysis: Factors for Long-Term Success - YCP Holdings, 23 de septiembre de 2022, Recuperado de: <https://ycp.com/insights/article/china-tire-market-analysis-2022>

¹⁹ El efecto real de la iniciativa china “Hecho en China 2025” puede haber sido sobreestimado, 11 de agosto de 2023, Recuperado de: <https://cepr.org/voxeu/columns/actual-effect-chinas-made-china-2025-initiative-may-have-been-overestimated>

²⁰ China's Tax Incentives for the Manufacturing Sector in 2023, August 14, 2023, Recuperado de: <https://www.china-briefing.com/news/china-preferential-tax-policies-for-manufacturing-sector/>

para camiones y autobuses de la República Popular China durante el período de revisión del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.²¹ Igualmente, en el año 2024, en México se determinó que las importaciones de llantas provenientes de China eran objeto de dumping²²

Conforme a lo anterior, en esta solicitud se propone utilizar los precios o costos en un tercer país con economía de mercado para determinar el valor normal de los productos importados desde China. Esta aproximación se alinea con las normativas internacionales y la legislación nacional, ofreciendo una representación más precisa de las condiciones de mercado para los productores en economías de mercado libre.

2.10.2. Justificación de Estados Unidos de América como País Sustituto

De acuerdo con la metodología establecida en el artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 de 2020, en el numeral s.:

“[...] Si se tratare de un país con intervención estatal significativa, el valor normal corresponderá al precio doméstico o de exportación en un tercer país con economía de mercado.”

Para el presente caso, Estados Unidos de América constituye una excelente alternativa como tercer país durante el análisis para la determinación de la existencia del dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones originarios de China.

En ausencia de estadísticas públicas que permitan determinar cuáles son los países con los mayores volúmenes de producción de llantas radiales bajo la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, se tomó como proxy el dato de los principales exportadores a nivel mundial de neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados para autobuses y camiones (excl. neumáticos de taco, en ángulo o similar), bajo la partida arancelaria 4011.20. De esta manera, se buscó escoger como tercer país a una economía de mercado, con un nivel de desarrollo económico similar a China, donde se produjera un producto similar al investigado, en una escala equiparable, donde existieran datos públicos fiables, y donde no existieran distorsiones significativas en el mercado.

Así las cosas, la Cuadro No. 15 presenta los principales países exportadores de llantas para autobuses y camiones bajo la partida arancelaria 4011.20., donde Estados Unidos,

²¹ Registro Federal (2024). Truck and Bus Tires From the People's Republic of China: Preliminary Results of Countervailing Duty Administrative Review and Rescission of Review in Part, 2022. Recuperado de: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2024-02-13/pdf/2024-02929.pdf>

²² Investigación Antidumping sobre Llantas de China, Abril 5, 2023, Recuperado de: <https://vtz.mx/alertas-legales/antidumping-llantas-de-china/>; Véase también: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739942&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0

como país sustituto propuesto, Figura No. como el tercer mayor exportador a nivel mundial, sólo antecedido por China y por Tailandia.

Considerando que China es el país investigado, y que Tailandia cuenta con numerosas investigaciones antidumping abiertas para el producto investigado, tal y como se detalla más adelante en el presente documento, se considera que Estados Unidos es la mejor alternativa de país sustituto para el presente caso.

Cuadro No. 15. Principales exportadores a nivel mundial de neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados para autobuses y camiones (excl. neumáticos de taco, en ángulo o similar), bajo la partida arancelaria 4011.20. En número de unidades.

País	2023 # de Unidades	%	2024 # de Unidades
China	124,174,639	50.1%	126,642,759
Tailandia	29,378,381	11.9%	28,689,902
Estados Unidos de América	10,498,777	4.2%	10,591,667
Eslovaquia	8,056,446	3.3%	n.d.
Turquía	7,137,494	2.9%	7,316,069
Corea, República de	6,873,667	2.8%	6,958,986
Japón	6,730,773	2.7%	6,408,961
Canadá	6,309,417	2.5%	5,744,868
Malasia	6,136,976	2.5%	n.d.
India	5,149,941	2.1%	5,911,020
República Checa	3,707,449	1.5%	4,470,153
Polonia	3,550,594	1.4%	n.d.
España	3,322,132	1.3%	4,435,584
Hungría	2,405,004	1.0%	n.d.
Francia	2,363,588	1.0%	2,319,986
Países Bajos	2,205,823	0.9%	n.d.
Brasil	2,089,260	0.8%	2,048,197
Serbia	2,076,840	0.8%	3,291,658
Bélgica	2,051,307	0.8%	n.d.
Luxemburgo	2,010,536	0.8%	n.d.

Fuente: Elaboración propia con base en Trademap.org. Cálculos del ITC basados en UN COMTRADE y estadísticas del ITC.

De hecho, como muestra la siguiente Tabla, es claro que Estados Unidos exporta predominantemente llantas radiales bajo la partida arancelaria 4011.20, representando más del 99% de las llantas para autobuses y camiones exportadas en el año 2024. Esto se

alineación con el producto similar identificado para la presente investigación y ratifica la elección de Estados Unidos como un tercer país idóneo para el presente caso²³.

Cuadro No. 16. Detalle de los productos exportados por los Estados Unidos de América en el año 2024, de la partida 4011.20: neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados para autobuses y camiones (52xcl.. Neumáticos de taco, en ángulo o similar). Número de unidades.

Código HS	Descripción del producto	2024 # Unidades
4011201005	Neumáticos radiales nuevos, para la carretera, del tipo que se usa en camiones ligeros	6,983,322
4011201015	Neumáticos radiales nuevos, para carretera, del tipo de los utilizados en autobuses o camiones, exc. Camiones ligeros	2,884,037
4011201025	Neumáticos radiales nuevos, fuera de carretera, del tipo utilizado en autobuses o camiones, para uso en rines de 40.6 cm o más de diámetro.	526,844
4011201035	Neumáticos radiales nuevos, fuera de carretera, del tipo utilizado en autobuses o camiones, para uso en rines de menos de 40.6 cm de diámetro.	4,712
4011205050	Neumáticos nuevos, excepto los radiales, fuera de carretera, del tipo utilizado en autobuses o camiones, para uso en rines de menos de 40.6 cm de diámetro	9,098
4011205020	Neumáticos nuevos, con exclusión de los radiales, de circulación, del tipo utilizado en autobuses o camiones, excluyendo camiones livianos.	6,765
4011205010	Neumáticos nuevos, con exclusión de los radiales, de uso para carreteras, de los tipos utilizados en camiones ligeros	31,731
4011205030	Neumáticos nuevos, excepto los radiales, fuera de carretera, del tipo utilizado en autobuses o camiones, para uso en rines de 40.6 cm o más de diámetro	2,391

Fuente: Elaboración propia con base en Trademap.org. Cálculos del ITC basados en estadísticas de US Census Bureau.

La fabricación de llantas radiales para camiones y autobuses en Estados Unidos y China es sustancialmente similar en:

- Procesos: Ambos países siguen etapas de fabricación comparables, desde el mezclado de materias primas hasta la inspección final.
- Tecnologías: Utilizan tecnologías consistentes, como mezcladores Banbury, extrusoras, calandras y prensas de vulcanización.
- Materias primas: Emplean los mismos materiales esenciales: caucho natural y sintético, cables de acero y textiles, negro de humo, sílice y aditivos químicos.

Esta similitud sugiere que los métodos fundamentales de diseño y construcción de estas llantas son consistentes en ambos países.

²³ Cabe anotar que en la base de datos de Trademap (basada en cálculos del ITC), el desdoblamiento arancelario de la partida 4011.20 únicamente está disponible para unos pocos países. Por esta razón no fue posible realizar el análisis de las exportaciones exclusivamente para las llantas radiales.

Procesos de Fabricación en Estados Unidos²⁴

- A. Mezclado y Preparación de Materias Primas:

La fabricación de llantas radiales para camiones y autobuses en Estados Unidos comienza con la mezcla de caucho natural y sintético con una variedad de aditivos, rellenos y productos químicos. Este proceso de mezcla, que a menudo se lleva a cabo en máquinas como el mezclador Banbury, es fundamental para crear el compuesto de caucho de la llanta con las propiedades deseadas. La complejidad de esta etapa se evidencia en el hecho de que un neumático moderno para automóvil de pasajeros puede contener hasta 25 componentes y 12 compuestos de caucho diferentes, lo que sugiere un enfoque sofisticado en la ciencia de los materiales también para llantas de camiones. Esta intrincada composición permite ajustar con precisión características como el agarre, la resistencia al desgaste y la resistencia a la rodadura.

Entre las materias primas clave utilizadas se encuentran el caucho natural, valorado por su resistencia al desgarro y al agrietamiento por fatiga; los cauchos sintéticos, como el caucho de butadieno, el caucho de estireno-butadieno y el caucho de halobutilo, que proporcionan características de rendimiento específicas, incluyendo la resistencia al desgaste, la tracción y la retención de aire en la capa interior; el alambre de acero, utilizado en los talones y las correas para proporcionar resistencia y rigidez; los cordones textiles (poliéster, rayón, nailon, aramida) para las capas de la carcasa, que ofrecen estabilidad dimensional y soportan el peso del vehículo; los rellenos (negro de humo, sílice) que refuerzan el caucho, mejorando la resistencia, la resistencia a la abrasión y la tracción, con la sílice también contribuyendo a una menor resistencia a la rodadura; y los productos químicos (azufre, óxido de zinc, antioxidantes, antiozonantes) esenciales para la vulcanización, la prevención de la degradación del caucho y otras mejoras en el rendimiento. La diversidad y la alta calidad de estos materiales reflejan un enfoque en la durabilidad, la seguridad y el rendimiento para vehículos comerciales que operan bajo condiciones exigentes y con cargas pesadas. La cuidadosa selección de tipos específicos de caucho, materiales de refuerzo y aditivos es crucial para cumplir con los rigurosos requisitos de las llantas para camiones y autobuses.

- B. Fabricación de Componentes: Una vez que el compuesto de caucho está preparado, se procede a la fabricación de los componentes individuales de la llanta. Los talones, que son la parte de la llanta que se ajusta y se sujeta firmemente al borde de la llanta, se producen con alambre de acero de alta calidad recubierto de caucho. Las correas de acero se fabrican a partir de láminas de alambre de acero tejido cubiertas de caucho, a menudo utilizando un proceso de calandrado donde el caucho se prensa en los cordones de acero para crear láminas continuas. Estas correas refuerzan la resistencia y la rigidez de la llanta. Las capas de la carcasa se crean a partir de cordones de fibra de acero o cordones textiles (nailon,

²⁴ Elaborado con base en: i) How Are Commercial Truck Tires Manufactured? | STTC, <https://www.sttc.com/how-are-commercial-truck-tires-manufactured/>; ii) Tire Manufacturing | MCR Safety, <https://www.mcrcsafety.com/fr-ca/industry/automotive/tire-manufacturing>; iii) How to Build a Radial Tire | Continental Tire, <https://continentaltire.com/learn/how-build-radial-tire>; iv) Tire mixture | Continental Tires, <https://www.continental-tires.com/products/b2c/tire-knowledge/tire-mixture/>; v) How a tire is made - MAXXIS US, <https://www.maxxis.com/us/technology/how-a-tire-is-made/>

poliéster) recubiertos de caucho, también mediante calandrado para unir el caucho al tejido. Estas capas forman la estructura de la llanta y proporcionan flexibilidad. La banda de rodadura, la parte que entra en contacto con la carretera, se forma extruyendo el compuesto de caucho a través de una extrusora para crear una tira continua con el perfil deseado, que luego se enfría y se corta a longitudes específicas. Algunas bandas de rodadura pueden implicar el uso simultáneo de múltiples compuestos de caucho para optimizar diferentes características de rendimiento. Los costados se producen también mediante extrusión, proporcionando estabilidad y protección a los laterales de la llanta. Finalmente, la capa interior, una capa impermeable de caucho de butilo o halobutilo, se fabrica utilizando una calandra para crear una lámina delgada y hermética que evita la fuga de aire. El uso de maquinaria avanzada como extrusoras y calandras en la fabricación de componentes en Estados Unidos subraya un enfoque en la precisión y la consistencia en la producción de cada parte, lo que contribuye a la calidad y el rendimiento general de la llanta final. Estas tecnologías permiten el modelado y la unión controlados de diferentes materiales, esenciales para cumplir con los estrictos requisitos de rendimiento de las llantas radiales para camiones y autobuses.

- **C. Construcción del Neumático (Ensamblaje):** El ensamblaje de una llanta radial en Estados Unidos se realiza típicamente en dos etapas en una máquina de construcción de neumáticos. En la primera etapa, se construye la carcasa de la llanta, que incluye la capa interior, las capas de la carcasa, los talones y los costados, a menudo envolviendo estos componentes alrededor de un tambor. En la segunda etapa, se aplican las correas (correas de acero y potencialmente una capa de nailon) y la banda de rodadura a la carcasa. El resultado es lo que se conoce como una “llanta verde”, un ensamblaje sin curar de todos los componentes de la llanta, listo para la vulcanización 1. Este proceso de ensamblaje estandarizado en dos etapas sugiere un método eficiente y bien establecido para construir llantas radiales, asegurando la correcta alineación e integración de los diversos componentes para lograr la integridad estructural y las características de rendimiento deseadas. Este enfoque metódico minimiza los errores y prepara la llanta para la crucial etapa de curado.
- **D. Vulcanización (Curado):** La llanta verde se coloca en un molde de curado dentro de una prensa de curado. Durante la vulcanización, se aplica presión intensa y calor elevado, tanto interna como externamente, durante un período de tiempo específico para vulcanizar el caucho. Este proceso transforma el caucho blando y gomoso en un material resistente, duradero y elástico. Simultáneamente, el patrón de la banda de rodadura y cualquier marca en los costados se imprimen en la llanta durante este proceso. La vulcanización es una etapa crítica en el proceso de fabricación de llantas en Estados Unidos que imparte las propiedades finales y esenciales a la llanta, asegurando su resistencia, elasticidad y resistencia al desgaste necesarias para las exigentes aplicaciones de camiones y autobuses. Este proceso altera químicamente el caucho, haciéndolo adecuado para su uso en carretera.

- **E. Acabado Final e Inspección:** Una vez vulcanizada, la llanta se somete a un proceso de acabado final que incluye el recorte de cualquier exceso de caucho para lograr una apariencia limpia y terminada. Cada llanta se inspecciona minuciosamente para detectar cualquier defecto o imperfección de fabricación. Esto puede incluir inspecciones visuales y técnicas avanzadas como la inspección por rayos X. Además, se realizan diversas comprobaciones de uniformidad para evaluar el equilibrio, la redondez y la calidad general de la llanta, asegurando una conducción suave y cómoda. Las llantas que pasan todas las inspecciones se envían a los almacenes de distribución para su posterior comercialización. Esta exhaustiva etapa de acabado final e inspección en la fabricación de llantas en Estados Unidos demuestra un fuerte compromiso con el aseguramiento de la calidad, garantizando que solo las llantas que cumplen con los estrictos estándares de seguridad, rendimiento y uniformidad lleguen al mercado. Este riguroso proceso de control de calidad minimiza el riesgo de llantas defectuosas y mejora la satisfacción del cliente.

Procesos de Fabricación en China²⁵

- **A. Abastecimiento y Mezclado de Materias Primas:** De manera similar a Estados Unidos, los fabricantes de llantas chinos utilizan materias primas clave como caucho (natural y sintético), negro de humo, cable de acero y diversos aditivos químicos. Algunos fabricantes chinos enfatizan el uso de “materias primas de la mejor calidad mundial”. El proceso de mezclado es una etapa fundamental en la producción de llantas en China. La dependencia de las mismas materias primas esenciales en China que en Estados Unidos sugiere una similitud fundamental en la composición material de las llantas radiales para camiones y autobuses producidas en ambos países. Estos materiales son indispensables para lograr las características de rendimiento requeridas de las llantas.
- **B. Fabricación de Componentes:** La fabricación de llantas en China implica procesos de preparación de componentes como la extrusión de caucho para formar las bandas de rodadura y los costados, y el calandrado para aplicar caucho a los cables de acero y tela para las correas y las capas de la carcasa. El proceso de fabricación de los talones en China también implica recubrir los alambres de acero con caucho para formar el punto de anclaje de la llanta en la rueda. La adopción de tecnologías de extrusión y calandrado en la fabricación de componentes de llantas en China, que refleja las técnicas utilizadas en Estados Unidos, indica una similitud en los métodos empleados para dar forma y reforzar los componentes individuales de las llantas radiales para camiones y autobuses. Estos son procesos industriales estándar para la fabricación de llantas.

²⁵ Elaborado con base en: i) Chinese Factories Manufacture Radial Truck Tires/Bus Tires/Car ..., <https://kingford.en.made-in-china.com/product/umYrehoTukRf/China-Chinese-Factories-Manufacture-Radial-Truck-Tires-Bus-Tires-Car-Tires-11-00r20.html>; ii) Wholesale Chinese Radial Truck Tire 10.00r20 for Heavy Trucks ..., <https://7b5132fb9ce70cb5.en.made-in-china.com/product/OxCrWcTJZxhS/China-Wholesale-Chinese-Radial-Truck-Tire-10-00r20-for-Heavy-Trucks.html>; iii) Manufacturing Process - NEXEN TIRE, https://www.nexentire.com/international/information/tire_information/basic_sense/process.php; iv) All Steel Radial Truck Tire Made of China - Qingdao Auline Tyre Co., Ltd., <https://aufinetyre.en.made-in-china.com/product/ReBnKulcnjUq/China-All-Steel-Radial-Truck-Tire-Made-of-China.html>; v) Process Control for Radial Tire Production | Kebek tire manufacturer ..., <https://www.chinakebektire.com/radial-tire-production.html>

- **C. Construcción del Neumático (Ensamblaje):** El proceso de construcción en China implica la unión de todos los componentes y materiales utilizados en las llantas a una prensa de moldeo para crear una “llanta verde” cilíndrica. Este proceso típicamente involucra una secuencia de unión de la carcasa (incluyendo los talones y los costados), seguida de las correas y las bandas de rodadura. La descripción del proceso de construcción de llantas en China como un ensamblaje secuencial de componentes para formar una llanta verde es consistente con el enfoque utilizado en Estados Unidos, lo que destaca una metodología general similar en la construcción de la llanta antes de la etapa de curado. Este ensamblaje paso a paso asegura que todos los componentes estén correctamente posicionados.
- **D. Vulcanización (Curado):** Al igual que en el proceso estadounidense, la vulcanización en China implica la aplicación de calor y presión a la llanta verde dentro de un molde fijo. Este proceso cura el caucho, impartándole elasticidad, y simultáneamente imprime el patrón de la banda de rodadura y otras características deseadas en la llanta. El uso de calor y presión en un molde para curar el caucho en la fabricación de llantas chinas se alinea con el proceso de vulcanización en Estados Unidos, lo que indica una técnica fundamental compartida para lograr las propiedades finales de la llanta. La vulcanización es esencial para la funcionalidad de las llantas radiales.
- **E. Control de Calidad:** Los fabricantes de llantas chinos enfatizan un estricto control de calidad en todo el proceso de producción, desde las materias primas hasta el producto final. Las llantas terminadas se someten a múltiples procedimientos de prueba antes de ser almacenadas y entregadas a los clientes. Mantener una temperatura y humedad constantes, especialmente en talleres críticos como el calandrado, el corte y el curado, se considera esencial para controlar el tamaño de las piezas y la calidad del caucho. Se toman precauciones para aislar los semicomponentes de la radiación UV y el ozono para evitar el envejecimiento del caucho, y se implementa el control de polvo para garantizar la correcta unión de los componentes de caucho. El enfoque en medidas estrictas de control de calidad, incluyendo controles ambientales, en la fabricación de llantas chinas demuestra una conciencia de la importancia de mantener una calidad constante y prevenir defectos, similar a las prácticas de aseguramiento de la calidad en Estados Unidos. Estos controles son vitales para garantizar la fiabilidad y durabilidad de las llantas.

Estándares de Calidad y Requisitos Técnicos en Estados Unidos²⁶:

El código de Estándares del Departamento de Transporte (DOT) en una llanta certifica que cumple con todos los Estándares Federales de Seguridad para Vehículos Motorizados (FMVSS) aplicables de los Estados Unidos. Los estándares DOT en Estados Unidos

²⁶ Elaborado con base en: i) Understanding the Sidewall of Your Commercial Truck Tire - Double Coin Tires, <https://www.doubleointires.com/decoding-truck-tire-sidewall-info/>; ii) DOT Tire Regulations: Ultimate Guide - My Safety Manager, <https://www.mysafetymanager.com/dot-tire-regulations/>; iii) What Are the Tire Requirements for a Commercial Truck? - Regan Zambri Long PLLC, <https://rhllaw.com/blog/truck-accidents/what-are-the-tire-requirements-for-a-commercial-truck/>

establecen un marco regulatorio integral para garantizar la seguridad y el rendimiento de las llantas para camiones y autobuses, centrándose en aspectos críticos como la profundidad de la banda de rodadura, la integridad estructural y el mantenimiento adecuado. Estas regulaciones se aplican para minimizar los accidentes relacionados con las llantas y garantizar que los vehículos que operan en las carreteras de EE. UU. Cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Estándares de Calidad y Requisitos Técnicos en China²⁷:

La Certificación Obligatoria de China CCC es una certificación de seguridad obligatoria para una amplia gama de productos, incluidas las llantas neumáticas nuevas para vehículos motorizados como automóviles de pasajeros, camiones y motocicletas, destinadas al mercado chino. Las llantas sin certificación CCC tienen prohibido legalmente ser importadas, vendidas o utilizadas en China. El proceso de certificación CCC implica tanto la prueba de muestras de productos para cumplir con los estándares nacionales chinos relevantes como una inspección de fábrica para garantizar una calidad de fabricación constante. Después de la certificación inicial, los fabricantes están sujetos a inspecciones de seguimiento para mantener su certificación CCC. Para las llantas destinadas a la exportación, los fabricantes chinos también deben cumplir con los requisitos de certificación del país de destino, como la certificación DOT para los Estados Unidos. El sistema CCC en China sirve como una puerta de entrada obligatoria de calidad y seguridad para las llantas que ingresan al mercado chino, lo que indica un compromiso gubernamental para garantizar un nivel mínimo de calidad para las llantas utilizadas a nivel nacional, análogo al papel de los estándares DOT en los Estados Unidos. Este sistema tiene como objetivo proteger a los consumidores y garantizar la seguridad de los productos.

Ahora bien, de acuerdo con los hallazgos del Informe de la Comisión de Comercio Internacional de Estados Unidos (USITC), una mayoría significativa (89-94%) de los compradores informa que las llantas radiales para camiones y autobuses tanto de EE. UU. Como de China siempre o generalmente cumplen con los estándares mínimos de calidad²⁸. Una proporción considerable de compradores (diez de catorce) considera que las llantas estadounidenses y chinas son siempre o frecuentemente intercambiables²⁹. La mitad o más de los compradores encuestados informaron que las llantas estadounidenses y chinas son comparables en 13 de 17 factores de compra, que incluyen aspectos de calidad y rendimiento (sin incluir el precio)³⁰. Curiosamente, un mayor porcentaje de llantas chinas (98%) informaron tener garantías en comparación con las llantas estadounidenses (74%), lo que podría indicar un enfoque en la garantía al cliente³¹. El informe también señala que las carcassas de llantas chinas se consideran tan recauchutables como las de otras marcas,

27 Elaborado con base en: i) Know Your Tyres-Crowntyre, the leading tyre industry chain solution provider., https://crowntyre.com/services/tips_advice.html; ii) Basic Knowledge and Customs Clearance Points of Tire Export, <https://cceeccic.org/58973964.html> ; iii) implementation rules-tyres products - China-CCC-Certification, <http://china-ccc-certification.com/469.html>;

28 Truck And Bus Tires From China - USITC, https://www.usitc.gov/press_room/documents/testimony/701_556_011.pdf

29 Ibidem.

30 Ibidem.

31 Ibidem.

lo que sugiere una durabilidad comparable en este aspecto³². Los hallazgos del informe de la USITC proporcionan evidencia convincente de que, desde la perspectiva de los compradores de llantas, la calidad de las llantas radiales para camiones y autobuses producidas en China es en gran medida comparable a las fabricadas en Estados Unidos, con un alto grado de intercambiabilidad y la capacidad de cumplir con los estándares mínimos de calidad. Esta comparación directa basada en la experiencia del mercado es un fuerte indicador de similitud en la calidad.

2.10.3. Cálculo del Valor Normal

Para el cálculo del valor normal, se analizaron los precios pagados por productos similares al producto importado a Colombia cuando son vendidos para consumo interno en los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 de 2020.

Para ello:

- 1) Se aportó una base de datos con [] facturas de venta interna emitidas por [], comprendidas entre el periodo 22 de abril de 2024 y 21 de abril de 2025, por un valor antes de impuestos, después de descuentos comerciales, y que incluyen el transporte al cliente, por un total de [], equivalentes a []. Las facturas se encuentran denominadas en dólares de los Estados Unidos de América.
- 2) Considerando el gran volumen de facturas, se escogió una muestra representativa de [] para ser traducidas oficialmente al castellano.
- 3) Dentro de la base de datos de facturas, se escogieron aquellos productos que guardan una mayor similaridad con aquellos que se comercializan en Colombia. En este sentido, para asegurar una comparación precisa con el mercado nacional, se realizó una selección depurada de productos a partir de la base de datos de facturas, buscando la mayor similitud con las llantas utilizadas en Colombia. Para ello, se excluyeron las llantas con dimensiones no representativas del parque automotor colombiano, como las de gran tamaño comunes en ciertos vehículos pesados de Estados Unidos. Además, se descartaron aquellas diseñadas para condiciones climáticas estacionales, como las de nieve, por no ser pertinentes para el mercado local. De este modo, la muestra final se compone exclusivamente de llantas con dimensiones idénticas o con un alto grado de similitud a las que se comercializan en el territorio nacional.
- 4) En las facturas de venta interna en los Estados Unidos de América aportadas se identificaron 2 impuestos internos, que fueron excluidos para el cálculo del valor normal, cuya alícuota se encuentra expresa en cada una de ellas, así:
 - a. El “excise tax” o FET es el Impuesto Especial Federal (Federal Excise Tax): es un impuesto federal que se aplica a bienes y servicios específicos en las

³² Ibidem.

facturas aportadas. A diferencia del impuesto sobre la renta o el impuesto sobre las ventas, que son de aplicación general, el impuesto especial se centra en productos particulares, como las llantas radiales para buses y camiones. En plica a cualquier llanta nueva que tenga una capacidad de carga máxima de 3500 libras (lbs) o más (aproximadamente 1588 kg). La tasa del impuesto se determina con la siguiente fórmula, usando la capacidad de carga máxima en libras:

$$\text{Tasa del FET} = \left(\frac{\text{Capacidad de Carga en lbs} - 3500}{10} \right) \times 0.0945$$

Si la llanta está clasificada como “super single” (un tipo de llanta ancha que reemplaza a un par de llantas duales), la tasa a pagar es la mitad de la tasa regular. Este impuesto aplica únicamente a llantas diseñadas para uso en carretera (highway use).

- b. Existen otros impuestos que se aplican según el estado, algunos ejemplos son los siguientes:
 - i. El “waste tire tax” o impuesto sobre neumáticos de desecho: Es un impuesto que se aplica a los neumáticos nuevos en algunos estados de los Estados Unidos, como en Arizona. Su propósito es financiar programas de gestión y reciclaje de neumáticos usados, abordando así los problemas ambientales asociados con su eliminación.
 - ii. Impuestos de Nevada:
 - 1. Recargo de Llantas de Nevada: Tarifa: \$1.00 por cada llanta nueva vendida.
 - 2. Impuesto Estatal de Nevada: Definición de llanta: La tarifa se aplica a llantas nuevas para vehículos motorizados que midan 12 pulgadas o más de diámetro. No aplica para llantas recauchutadas o usadas.
 - 3. Impuesto del Condado de Clark: Exención de Impuesto sobre Ventas: Esta tarifa se aplica independientemente de si el comprador está exento del impuesto sobre ventas y uso bajo el capítulo 372.
 - 4. Cobro en la Venta: El vendedor cobra la tarifa de \$1.00 al comprador en el momento de la venta de la llanta, además de cualquier impuesto sobre ventas aplicable.
 - 5. Impuesto sobre las ventas estatal y del condado: se aplica a cualquier artículo tangible y posiblemente a algunos servicios según la ley estatal. La tarifa se muestra en la factura.
 - iii. Impuestos de Tennessee:
 - 1. Tarifa de Eliminación Anticipada de Llantas de TN (Tennessee): Todas las ventas de llantas nuevas para uso en vehículos motorizados que se utilizan en el transporte de personas o propiedad en calles o carreteras; incluyendo automóviles, motocicletas, camiones, remolques, semirremolques, combinaciones de camión/semirremolque,

tractores agrícolas, equipo agrícola y maquinaria de construcción, están sujetas a una tarifa de eliminación anticipada por un monto de \$1.35 por llanta.

2. Impuesto Estatal de Tennessee: El impuesto se impone al negocio que ejerce el privilegio de realizar ventas minoristas de llantas nuevas en Tennessee.
3. Impuesto del Condado de Madison: El impuesto sobre las ventas estatal y del condado se aplica a cualquier artículo tangible y posiblemente a algunos servicios, con base en la ley estatal. La tasa se muestra en la factura.

iv. Impuestos de Tennessee:

1. Tarifa de Llantas de Kentucky: En Kentucky, se impone a los minoristas una tarifa de \$2 por cada llanta nueva vendida para vehículos motorizados, remolques o semirremolques.
2. Impuesto Estatal de Kentucky: El impuesto sobre las ventas estatal y del condado se aplica a cualquier artículo tangible y posiblemente a algunos servicios, según la ley estatal. La tasa se muestra en las facturas.

5) Para calcular el precio unitario para cada de ellas en términos USD/Kg se siguió la siguiente metodología:

- a. Se identificó cada una de las facturas con el respectivo número y fecha de expedición.
- b. Se identificaron los productos que guardaran mayor similaridad con los que se comercializan en Colombia, de acuerdo con los criterios antes descritos.
- c. Como las facturas de venta no contenían el peso en kilogramos, a partir de la descripción del producto se procedió a consultar en bases de datos internas del fabricante el peso estimado en libras para cada unidad de la referencia de llantas seleccionada. Para convertir de libras a kilogramos, se multiplicó el valor por 0.453592.
- d. A partir de la información expuesta en las facturas, se tomó el precio de cada referencia de llantas después de descuentos y antes de impuestos. Dicho valor se dividió entre el peso en kilogramos identificado para obtener así un valor USD/Kg.
- e. Como es usanza del mercado de llantas, el valor de venta tiene incluido el transporte interno hasta el lugar de entrega convenido previamente entre el vendedor y el comprador, características de las ventas internas que han sido denominadas como ventas “en términos DDP”. Dicho valor es asimilable a un precio en términos FOB. En la media en que el valor FOB incluye el transporte interno hasta el puerto de origen.

A partir de la metodología descrita, se obtuvo un valor normal de US\$5.94/kilogramo para el periodo del dumping.

2.10.4. Determinación del Precio de Exportación

Para determinar el precio de las exportaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones de China a Colombia, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para la subpartida 4011.20.10.00.

Para calcular dicho precio, se utilizó la siguiente metodología:

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de Goodyear.
- iii. Se excluyeron las importaciones temporales y por sistemas especiales como el Plan Vallejo.
- iv. Se filtraron las importaciones efectuadas durante el periodo del dumping, 22 de abril de 2024 a 21 de abril de 2025.
- v. Se tomaron únicamente las importaciones originarias de China.

Considerando que a la fecha de presentación de la presente solicitud únicamente se tenía acceso datos de las importaciones hasta el 28 de febrero de 2025, los datos del Precio de Exportación en la etapa inicial de la investigación están comprendidos entre el periodo de 22 de abril de 2024 a 28 de febrero de 2025. Conforme la información pública de las importaciones de la DIAN esté disponible, se calculará el Precio de Exportación para todo el periodo del dumping establecido: 22 de abril de 2024 a 21 de abril de 2025.

Así las cosas, entre el periodo de 22 de abril de 2024 a 28 de febrero de 2025 se importó desde China un valor FOB de US\$111,715,446, equivalente a 50,193,692 kilogramos, con lo cual se obtiene un precio de exportación de FOB US\$2.23/Kilogramo.

2.10.5. Determinación del Margen de Dumping China

Al comparar el valor normal y el precio de exportación calculados anteriormente, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., originarios de la República Popular China, se sitúa en US\$2.23/kilogramo mientras que el valor normal es de US\$5.94/kilogramo, arrojando un **margen absoluto de dumping de 3.72/kilogramo equivalente a un margen de dumping relativo del 167.1% con respecto al precio de exportación.**

Cuadro No. 17. Margen Antidumping

MARGEN DE DUMPING
PAÍS INVESTIGADO: CHINA
TERCER PAÍS SUSTITUTO: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO DE LOS TIPOS UTILIZADOS AUTOBUSES O CAMIONES (FOB USD/KILOGRAMO)

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Valor Normal	Precio de Exportación	Monto Margen	Margen %
4011.20.10.00	Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones	5.94	2.23	3.72	167.1%

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen pruebas contundentes de la práctica de dumping de las importaciones de Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., originarios de la República Popular China.

La información económica y financiera de daño importante a la rama de producción nacional se encuentra consolidada en el **Anexo 10** “*Variables de Daño Importante*”, **Anexo 11** “*Información sobre inventarios, producción y ventas*” y **Anexo 12** “*Estado de Resultados y Estado de Costo de Producción*”. Adicionalmente, allegamos los Estados Financieros de la Compañía (**Anexo 14**).

2.10.6. Información de contexto sobre la rama de producción nacional

Las llantas radiales son neumáticos que tienen cables de acero u otro material de alta resistencia, integrados en su estructura en dirección transversal a la banda de rodadura³³. Los neumáticos de caucho pueden clasificarse de varias maneras, tal como se evidencia en el Arancel de Aduanas (Decreto 1881 de 2021):

Cuadro No. 18. Subpartidas Arancelarias llantas

Subpartida	Descripción
4011.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras):
- 4011.10.10.00	- Radiales
- 4011.10.90.00	- Los demás
4011.20	De los tipos utilizados en autobuses o camiones:
- 4011.20.10.00	- Radiales
- 4011.20.90.00	- Los demás
- 4011.30.00.00	- De los tipos utilizados en aeronaves
- 4011.40.00.00	- De los tipos utilizados en motocicletas
- 4011.50.00.00	- De los tipos utilizados en bicicleta
- 4011.70.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales
4011.80	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial

³³ Real Academia Española: <https://dle.rae.es/radial>

- 4011.80.00.10	- Del tipo utilizado en vehículos y máquina para la minería, para llantas de diámetro interno superior a 88 cm.
- 4011.80.00.90	- Los demás
- 4011.90.00.00	- Los demás

En Colombia, Goodyear es de los principales actores en el mercado de llantas. La Rama de Producción Nacional se encuentra altamente concentrada, ya que Goodyear es el único productor del producto a nivel nacional. La planta de Goodyear está ubicada en Yumbo, Valle del Cauca.

Goodyear ha sido el único productor en Colombia, desde hace más de 10 años. Pues la empresa Icollantas, filial en Colombia de Michelin, tuvo que cerrar sus plantas en Bogotá y Cali en el 2014, entre otras por el dumping en la importación de llantas radiales de China³⁴.

Bridgestone, Continental Hankook, Michelin y Pirelli son importadores relevantes para el mercado colombiano de llantas. Estas, junto con Goodyear hacen parte del Comité de Llantas de la ANDI, el cual agrupa las principales compañías productoras y comercializadoras de llantas que operan en Colombia, quienes representan más del 60% de las llantas comercializadas en Colombia³⁵.

[

³⁴ <https://www.larepublica.co/empresas/michelin-tiene-luz-verde-para-desmontar-la-operacion-de-icollantas-en-bogota-y-cali-2104974>

³⁵ <https://www.andi.com.co/home/camara/31-comite-llantas>

Gráfico No. 8. Volumen de Ventas Proyectado

]
Sin embargo, para el año 2024, las importaciones de China aumentaron su participación afectando de forma negativa el desempeño **[**

1

Actualmente, 234 marcas de China importan llantas a Colombia, siendo el 2024 el año en que más se posicionaron en el mercado, como se evidencia en la siguiente tabla:

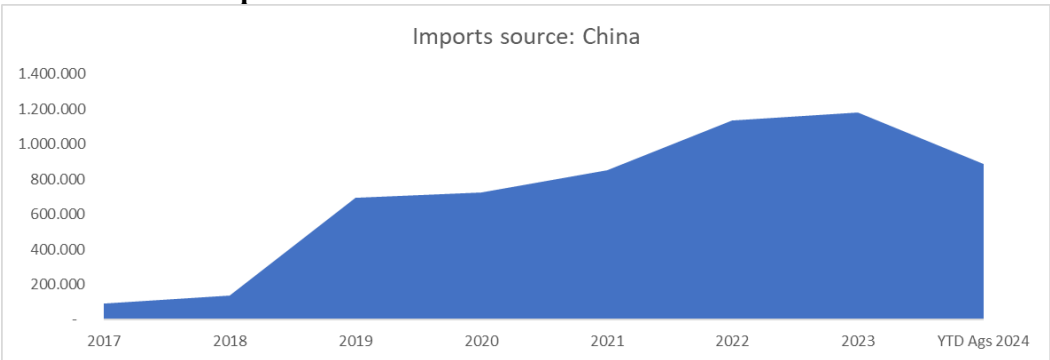
Cuadro No. 19. Marcas de llantas China en Colombia

Año	Presencia en el mercado
2021	147 Marcas de China
2022	135 Marcas de China
2023	154 Marcas de China
2024	168 Marcas de China

Fuente: Sicex

Igualmente, se evidencia el crecimiento en el mercado de China a partir del año 2018 hasta 2024 entre siete (7) orígenes:

Gráfico No. 10. Importaciones de China



[

]

En el documento *“Investigación de mercado de importación de llantas radiales para bus y camión de la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 “neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses y camiones, radiales”* (**Anexo 16**) la ANDI encontró lo siguiente:

[

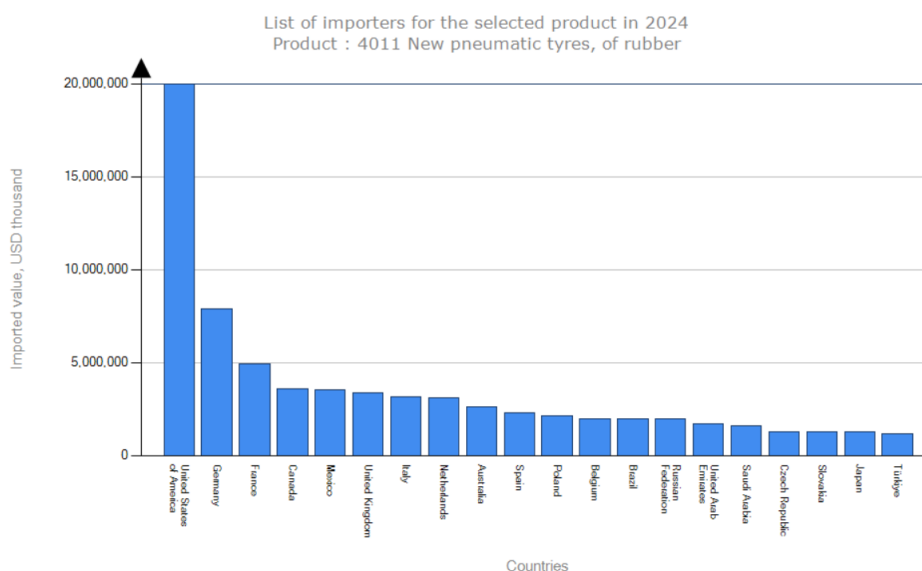
.]

2.10.7. Información de contexto sobre el mercado internacional

En relación con el contexto del mercado internacional se encontró lo siguiente:

1. Durante el año 2024, Estados Unidos fue el mayor importador de llantas a nivel mundial de la partida 40.11, seguido por Alemania y Francia³⁶:

Gráfico No. 12. Listado de Importadores a nivel mundial



2. La Autoridad de México encontró que “con base en la página de Internet de empresas de neumáticos <https://www.tirebusiness.com/data-lists>, existen aproximadamente 696 grandes y medianas empresas en el mundo productoras de neumáticos para automóviles, que se ubican principalmente en Asia, Europa y Norteamérica;”³⁷
3. A nivel mundial, China es el principal exportador de llantas para autobuses y camiones. Seguido por Tailandia y Estados Unidos.

³⁶ Trademap.org

³⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739942&fecha=30/09/2024

Cuadro No. 20. Principales exportadores a nivel mundial de neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados para autobuses y camiones (excl. neumáticos de taco, en ángulo o similar), bajo la partida arancelaria 4011.20. En número de unidades.

País	2023 # de Unidades	%	2024 # de Unidades
China	124,174,639	50.1%	126,642,759
Tailandia	29,378,381	11.9%	28,689,902
Estados Unidos de América	10,498,777	4.2%	10,591,667
Eslovaquia	8,056,446	3.3%	n.d.
Turquía	7,137,494	2.9%	7,316,069
Corea, República de	6,873,667	2.8%	6,958,986
Japón	6,730,773	2.7%	6,408,961
Canadá	6,309,417	2.5%	5,744,868
Malasia	6,136,976	2.5%	n.d.
India	5,149,941	2.1%	5,911,020
República Checa	3,707,449	1.5%	4,470,153
Polonia	3,550,594	1.4%	n.d.
España	3,322,132	1.3%	4,435,584
Hungría	2,405,004	1.0%	n.d.
Francia	2,363,588	1.0%	2,319,986
Países Bajos	2,205,823	0.9%	n.d.
Brasil	2,089,260	0.8%	2,048,197
Serbia	2,076,840	0.8%	3,291,658
Bélgica	2,051,307	0.8%	n.d.
Luxemburgo	2,010,536	0.8%	n.d.

Fuente: Elaboración propia con base en Trademap.org. Cálculos del ITC basados en UN COMTRADE y estadísticas del ITC.

[]

- Durante 2024 las exportaciones de China de llantas por la partida 40.11 representaron el 22.3% de las exportaciones mundiales. Los principales países de destino fueron Rusia, México y los Emiratos Árabes³⁸.

³⁸ Trademap.org

Figura No. 22. Listado de Países Exportadores



Fuente: Trademap.org

- El precio de las llantas no está atado a indicadores internacionales. El proceso productivo de las llantas involucra distintos *commodities*: Caucho natural, Caucho sintético, el negro de humo, acero, poliéster entre otros.

2.10.8. Investigaciones Antidumping en Terceros Países

A nivel mundial se han adelantado múltiples investigaciones de dumping contra las importaciones de llantas provenientes de China para autobuses y camión:

Cuadro No. 21. Investigaciones de Medidas de Defensa Comercial

Medida Vigente Desde	No. de Investigación	Inicio	País Investigador	Exportador	Producto Investigado
30/09/2024	16/22-CHN	05/04/2023	México	China	Llantas neumáticas

Fuente: WTO. Medidas comerciales correctivas Portal de Datos. Recuperado de: <https://trade-measures.wto.org/antidumping/measure?country=MoldtLdCJpbkZvczmNrnJbyVlIYXJZlpjbXSwicVwvb3J0aW5tNWVYmVycy16W10sImV4cG9yZGlUz01ibWJlcnMtOltldCJocj1Y183Rpb25zlpjbXSwiaW5G3b3JZl36lmFsbCl3lnN1Y1mplpY3RQcm9kdWN0J0joibGxhbhRhcY9>

La intensificación de investigaciones y medidas antidumping por parte de mercados como la Unión Europea y otros países genera una presión adicional sobre el mercado colombiano, que se convierte en un destino alternativo para productos chinos vendidos a precios desleales. Este

71

contexto exige que Colombia refuerce sus medidas de defensa comercial para evitar un daño significativo a su industria nacional, garantizando la protección de su capacidad productiva y la competitividad de sus sectores estratégicos. En un escenario no se impongan, el impacto sería aún más grave, comprometiendo la sostenibilidad de la industria nacional.

2.10.9. Comportamiento de los Indicadores Económicos

A continuación se realiza el análisis de cada una de las variables económicas con el fin de identificar cuáles presentan daño importante. De acuerdo a lo que a continuación se detalla, **se encontró daño importante en todas las variables económicas**, a saber: volumen de producción para el mercado interno – kg, importaciones originarias de china respecto al volumen de producción para el mercado interno (%), volumen de ventas netas nacionales – kg, ventas netas nacionales / consumo nacional aparente, importaciones originarias de china / consumo nacional aparente (%), uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno, productividad (volumen de producción para el mercado interno/número de empleados directos), precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base jun. 2021), empleo directo, salario real mensual promedio y volumen de inventario final de producto terminado.

Para evaluar el comportamiento de los indicadores económicos se analizaron los siguientes periodos:

- **Periodo Crítico:** El periodo comprendido entre el primer semestre 2024 y el segundo semestre de 2024 (2024-I a 2024-II).
- **Periodo de Referencia:** El periodo comprendido entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2023 (2021- II a 2023-II).

Para la elaboración de los indicadores en términos reales, se utilizó el siguiente deflactor:

Cuadro No. 22. Deflactor utilizado para los cálculos de las variables en términos reales. Base 100=junio de 2021

2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I	2023-II	2024-I	2024-II
100.0	102.4	109.7	115.9	123.0	126.6	131.8	133.2

Fuente: Elaboración propia con base en IPC publicado por el Banco de la República de Colombia. El índice semestral se calcula de acuerdo con el IPC acumulado con corte al último mes del semestre correspondiente.

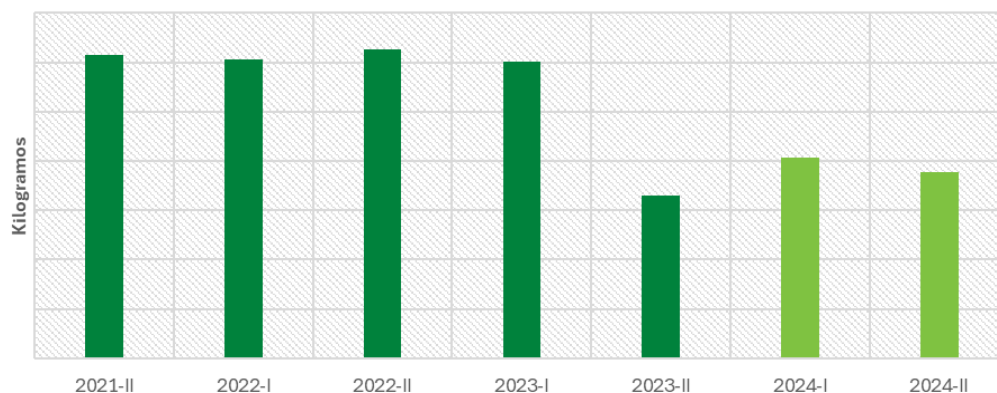
Volumen de producción para el mercado interno – Kg

El volumen de producción destinado para el mercado interno presenta un comportamiento relativamente estable desde 2021-II hasta 2023-I, para luego, a partir de 2023-II y hasta 2024-II, mostrar un decrecimiento notable. En 2023-II se presentó una

caída del { } con respecto al semestre inmediatamente anterior, con una ligera e insuficiente recuperación en 2024-I con respecto a 2023-II del { }, que luego volvió a decrecer en 2024-II un { }. Así, el promedio de producción semestral durante el periodo crítico con respecto al periodo de referencia presenta una fuerte caída del { }, equivalente a { }, como se presenta adelante en la Sección 2.10.10. EXISTENCIA DEL DAÑO del presente documento.

Se concluye de esta manera que existe un daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No.13. Volumen de producción para el mercado interno – Kg



Fuente: Goodyear

{

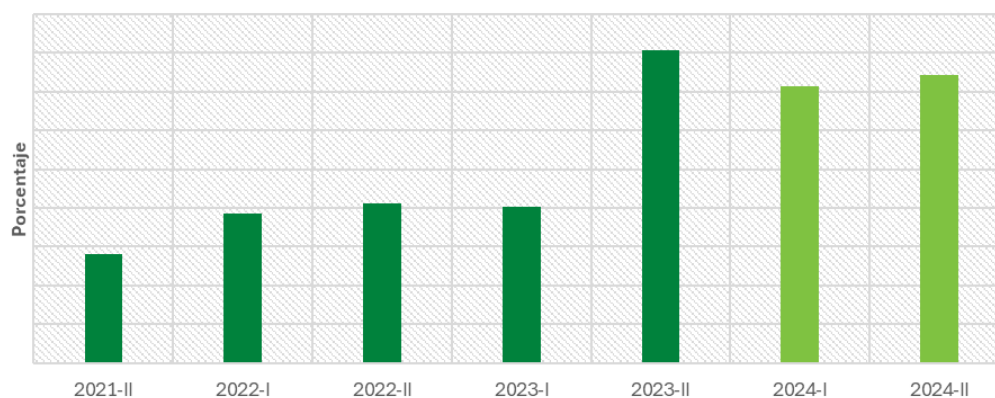
Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)

Las importaciones originarias de China presentaron un claro incremento con relación al volumen de producción para el mercado interno a partir del segundo semestre de 2023. Cuando entre 2021-II y 2023-I, el volumen importado desde China equivalía en promedio a poco más del { } del volumen de producción destinado para el mercado interno por la rama de producción nacional, este nivel se incrementó a un { } en 2023-II, se ha mantenido en niveles igualmente elevados en 2024-I y 2024-II con valores de { } respectivamente.

Esto se traduce en una diferencia absoluta de { } puntos porcentuales entre el periodo de referencia y el periodo crítico, como se presenta adelante en la Sección 2.10.10.

EXISTENCIA DEL DAÑO del presente documento, lo cual denota un daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 14. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)



Fuente: Goodyear

{

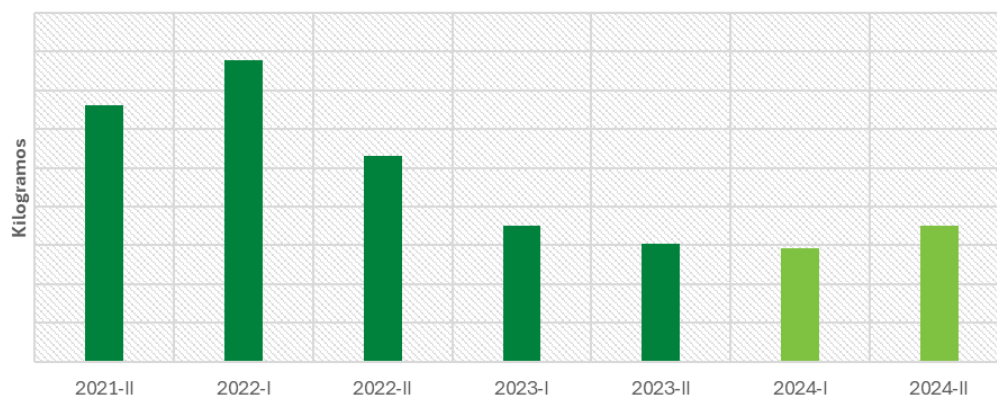
}

Volumen de ventas netas nacionales – Kg

El volumen de ventas nacionales presentó un incremento entre el segundo semestre de 2021 y el primer semestre de 2022, para luego disminuir de manera acelerada y progresiva hasta el primer semestre de 2024. En 2024-II, como se evidencia en el Gráfico No. 15, el indicador se mantuvo en el mismo rango de los 3 semestres anteriores, a pesar de presentar una leve mejora. La caída en este indicador ha sido tal, que entre el periodo referente y el periodo crítico, la rama de producción nacional vio caer sus ventas en { } kilogramos semestrales en promedio, lo cual se traduce en una variación negativa del { }.

Así pues, se demuestra que el comportamiento de esta variable presenta daño importante.

Gráfico No. 15. Volumen de ventas netas nacionales – Kg



Fuente: Goodyear

{

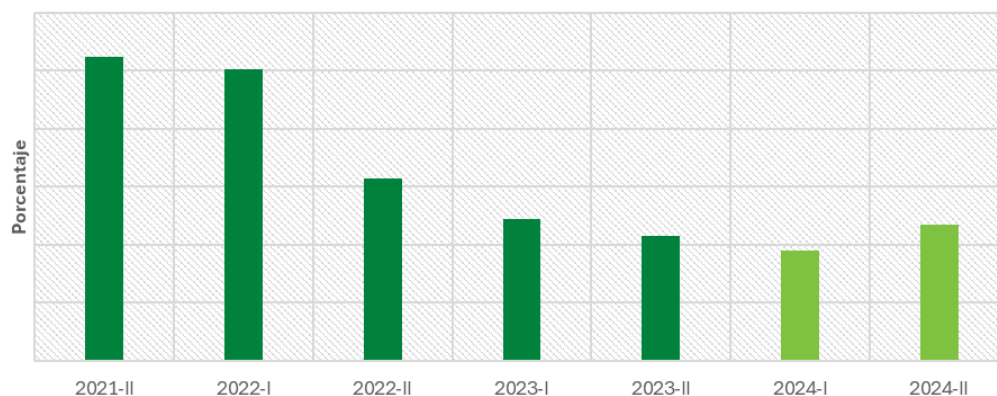
}

Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente

La participación de las ventas de la rama de producción nacional sobre la demanda local por llantas radiales presenta un comportamiento claramente negativo, al pasar de representar { } en 2021-II, a representar tan sólo un { } en 2024-I y un { } en 2024-II. Esto equivale a una caída porcentual de más del { } de participación en el mercado local, en un periodo de tan sólo 6 semestres (2021-II a 2024-II).

Con esto, es claro que el comportamiento de este indicador demuestra que la rama de producción nacional ha experimentado un daño importante en esta variable.

Gráfico No. 16. Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente



Fuente: Goodyear

{

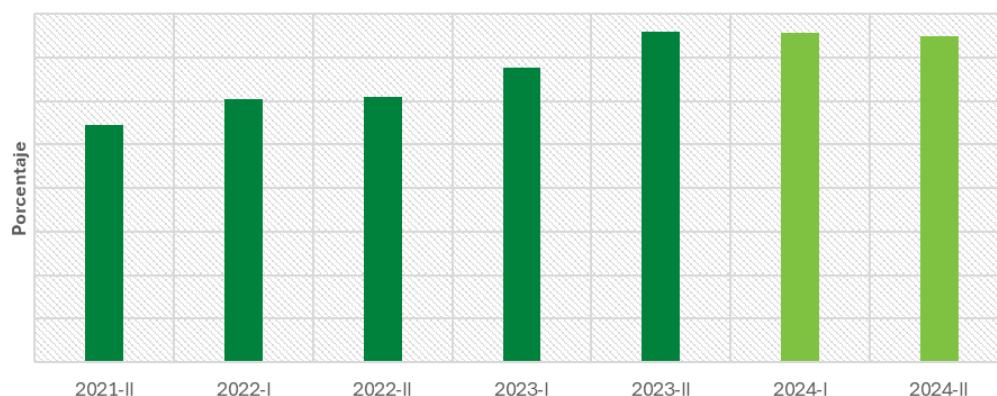
}

Importaciones originarias de China / Consumo Nacional Aparente (%)

De manera complementaria al indicador anterior, la participación de las importaciones originarias de China sobre la demanda local por llantas radiales presenta un comportamiento claramente positivo, al pasar de representar el { } del mercado en 2021-II, a representar un { } en 2024-II. Esto equivale a pasar de representar { }, en un periodo de tan sólo 6 semestres (2021-II a 2024-II).

Así pues, el comportamiento de este indicador demuestra que la rama de producción nacional ha experimentado un daño importante en esta variable.

Gráfico No. 17. Importaciones originarias de China / Consumo Nacional Aparente (%)



Fuente: Goodyear

{

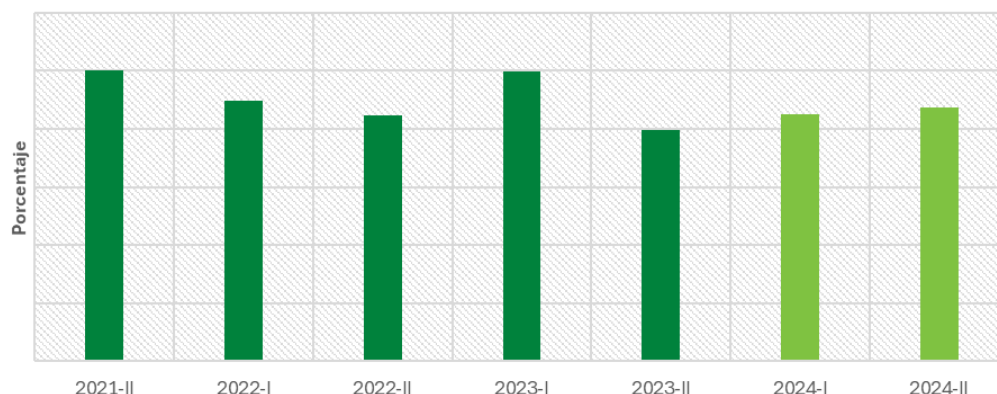
}

Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno

El uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno presenta un comportamiento variable a lo largo del periodo analizado, disminuyendo entre 2021-II y 2022-II, aumentando en 2023-I, y luego disminuyendo considerablemente en 2023-II, para aumentar de manera leve en 2024-I y 2024-II. De acuerdo con las cifras analizadas, para el periodo crítico se presenta una disminución de { } porcentuales con respecto al uso de la capacidad instalada semestral promedio durante el periodo de referencia 2021-II a 2023-II (ver Sección 2.10.10. EXISTENCIA DEL DAÑO del presente documento).

Se concluye así que esta variable presenta daño importante.

Gráfico No. 18. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno



Fuente: Goodyear

{

}

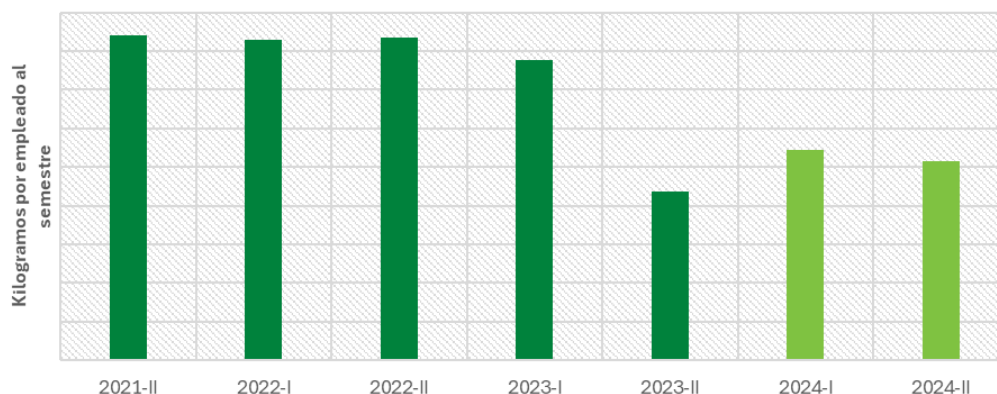
Productividad (volumen de producción para el mercado interno/número de empleados directos)

La productividad, medida como el volumen en kilogramos producido por empleado al semestre, presenta una tendencia decreciente a lo largo del periodo analizado, con un periodo relativamente estable, aunque con tendencia a la baja, entre 2021-II y 2023-I, y una fuerte caída en 2023-II, para recuperarse de manera tímida e insuficiente en 2024-I y 2024-II. La productividad promedio semestral cayó en {

} en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, lo cual es equivalente a una disminución del { }.

De esta manera, queda probado que existe un daño importante sobre esta variable.

Gráfico No. 19. Productividad (volumen de producción para el mercado interno/número de empleados directos)



Fuente: Goodyear

{

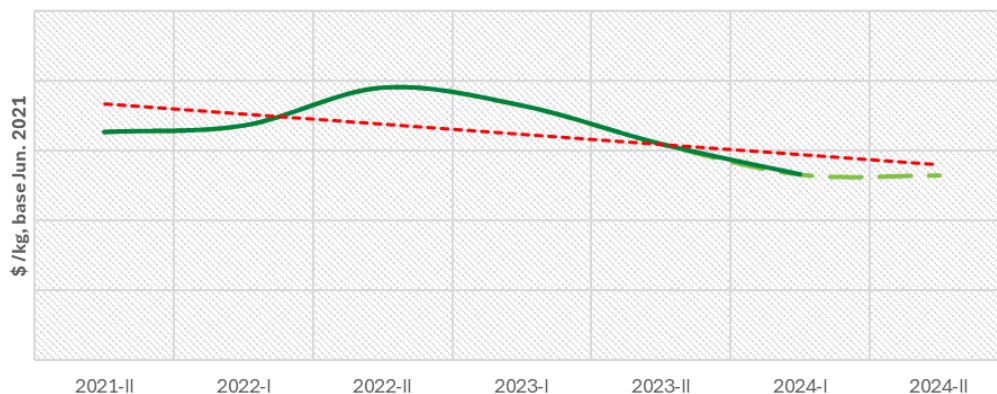
}

Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg. base jun. 2021)

El precio real implícito, calculado a partir de las ventas domésticas ajustadas por el volumen y deflactadas para eliminar el efecto inflacionario (ver el deflactor en el Cuadro No. 22), mostró una tendencia alcista entre el segundo semestre de 2021 y el segundo semestre de 2022. Sin embargo, este indicador experimentó una caída continua hasta el segundo semestre de 2024.

Los 2 semestres del 2024, correspondientes al periodo crítico, registraron de manera alarmante los precios reales implícitos más bajos de todo el período analizado. Tanto así, que el precio real implícito del periodo crítico fue un { } inferior al promedio del período de referencia, con una diferencia de { }. Esta disminución significativa concuerda y se explica de manera suficiente con la tendencia a la baja de los precios del producto importado de China, como se observa en el Gráfico No. 5. De hecho, el análisis de precios del Gráfico No. 6, que revela una subvaloración de precios del producto de origen chino con respecto al colombiano, también revela que existió una contención de precios, especialmente durante el período crítico. La intensa competencia de las llantas radiales chinas, con precios de dumping, obligó a la industria nacional a deteriorar sus precios reales, lo que indica un daño significativo en esta variable.

Gráfico No. 20. Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base jun. 2021)



Fuente: Goodyear

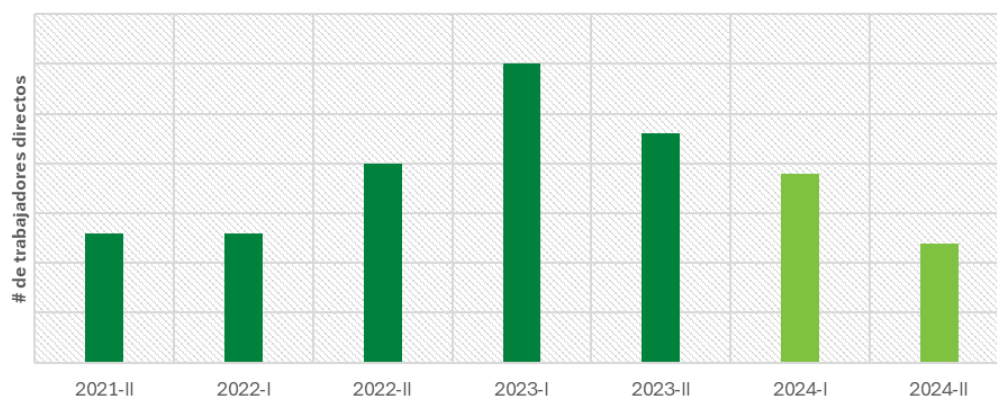
{

}

Empleo directo

El empleo directo presenta un comportamiento positivo entre 2021-II y 2023-I, para luego disminuir de manera progresiva hasta 2024-II. Entre el periodo de referencia y el crítico, esta variable presenta una disminución del { }, equivalente a una caída de { } empleados promedio semestrales, con lo cual se concluye que existe daño importante en este indicador.

Gráfico No. 21. Empleo directo



Fuente: Goodyear

{

}

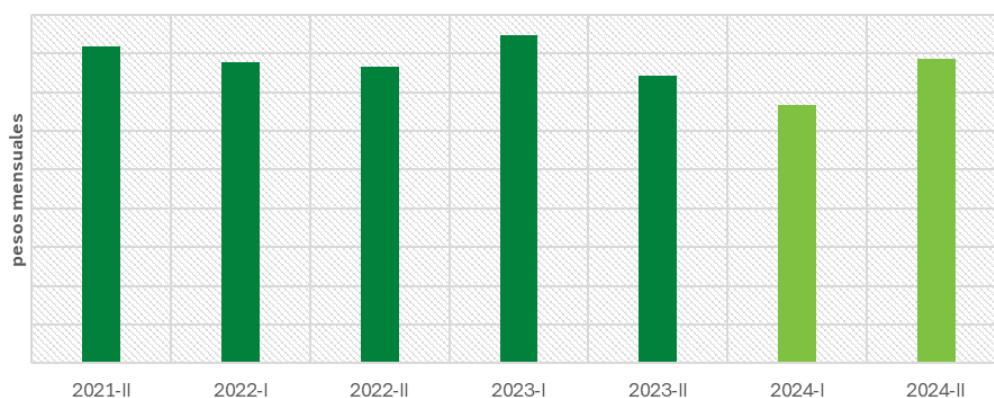
Salario real mensual promedio

El salario real mensual promedio, deflactado para eliminar el efecto inflacionario (ver el deflactor en el Cuadro No. 22), presenta una tendencia variable a lo largo del periodo analizado. El primer semestre de 2024, como periodo crítico del daño, constituye el menor salario real mensual promedio de todo el periodo analizado, con una caída del { } con respecto a lo evidenciado en el segundo semestre de 2021, pasando de { } pesos promedio por empleado en 2021-II, a { } en 2024-I. Para 2024-II el indicador presentó un repunte, cerrando en un salario mensual promedio de { }.

Así pues, el salario real promedio tuvo una caída de { } pesos entre el periodo de referencia y el crítico, equivalente a un deterioro del { }.

Se concluye de esta manera que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 22. Salario real mensual promedio



Fuente: Goodyear

{

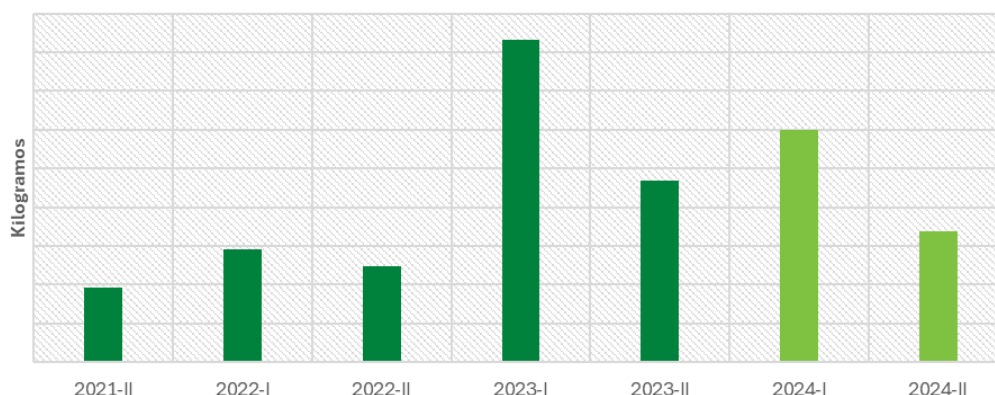
}

Volumen de inventario final de producto terminado

En lo que respecta al volumen de inventario final de producto terminado, la rama de producción nacional presentó un deterioro importante en 2023-I con respecto a los periodos anteriores, para luego evidenciar una mejora tangible, pero insuficiente, en los periodos posteriores comprendidos entre 2023-II y 2024-II. Sin embargo, es claro que los últimos 4 semestres del periodo analizado mantuvieron unos niveles de inventario bastante por encima y mucho más volátiles de lo evidenciado entre 2021-II y 2022-II, reflejando así la incertidumbre y la alta complejidad que debió afrontar la RPN para poder competir con los precios de dumping del producto proveniente de la China. Tanto es así, que para el periodo crítico el inventario final de producto terminado aumentó en { } kilogramos semestrales promedio con respecto al periodo de referencia, lo cual equivale a un aumento del { }.

Se demuestra de esta manera que existe un daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 23. Volumen de inventario final de producto terminado



Fuente: Goodyear

{

}

2.10.10. Evaluación del Daño: Comportamiento de los Indicadores Financieros

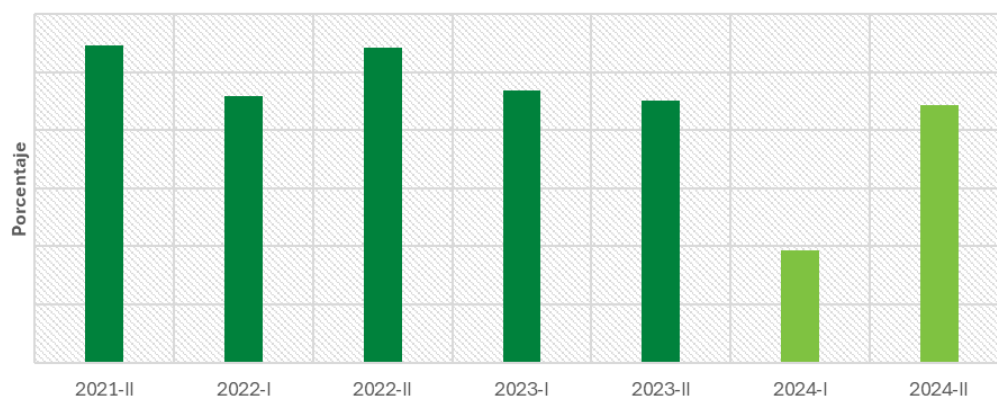
Margen de Utilidad Bruta %

El margen de utilidad bruta presentó su peor desempeño del todo el periodo analizado en el primer semestre de 2024, seguido por el segundo semestre de 2024. En 2024-I la caída fue tal, que el indicador cayó { } con respecto al semestre inmediatamente anterior, y casi { } con respecto a 2021-I, al comienzo del periodo analizado.

Lo anterior se refleja en que al comparar el margen de utilidad bruta del periodo crítico con respecto al del periodo referente, muestra una diferencia de { }, al pasar de un promedio semestral del { } en el periodo referente, a { } en el periodo crítico (ver Sección 2.10.10. EXISTENCIA DEL DAÑO del presente documento).

Se concluye así que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 24. Margen de Utilidad Bruta %



Fuente: Goodyear

{

}

Margen de Utilidad Operacional %

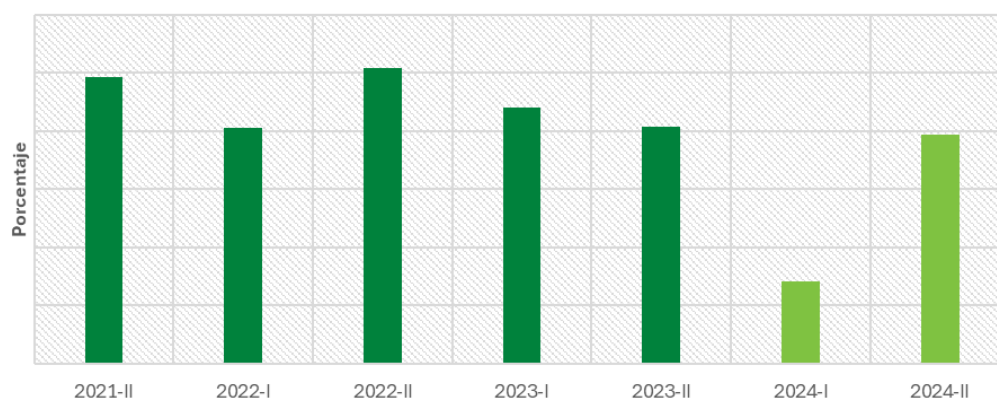
El margen de utilidad operacional presenta un comportamiento muy similar al margen de utilidad bruta. Presentó su peor desempeño en los 2 semestres del 2024, periodo crítico del daño, siendo mucho más evidente y marcado el mal desempeño del primer semestre del 2024. En 2024-I se presentó una caída de { } con respecto al

semestre inmediatamente anterior, y de casi { } con respecto a 2021-I, al comienzo del periodo analizado.

Lo anterior se refleja en que al comparar el margen de utilidad operacional del periodo crítico con respecto al del periodo referente, muestra una diferencia de { }, al pasar de un promedio semestral del { } en el periodo referente, a { } en el periodo crítico.

Se concluye así que existe daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 25. Margen de Utilidad Operacional %



Fuente: Goodyear

{

}

Ingreso Ventas Netas nacionales

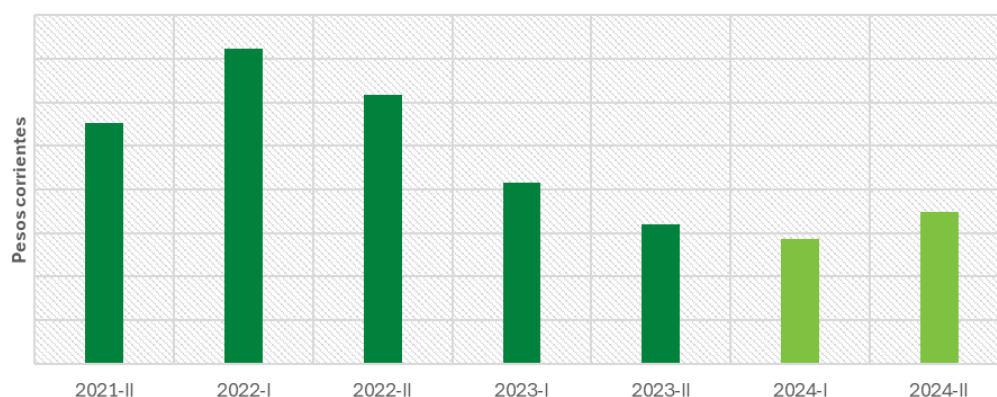
Los ingresos por ventas nacionales aumentaron entre el segundo semestre de 2021 y el primero de 2022, para luego caer de manera ininterrumpida hasta el primer semestre de 2024. El segundo semestre de 2024, por su parte, presentó un leve repunte con respecto a 2024-I, pero en términos generales se mantuvo en un nivel relativamente similar al de los últimos 3 semestres analizados, tal y como se puede ver en el Gráfico que a continuación se presenta.

Respecto al periodo de referencia, los ingresos por ventas nacionales en el periodo cayeron un { } en términos nominales, reflejando la grave situación que ha debido

afrontar la rama de producción nacional por cuenta de las importaciones chinas a precios de dumping.

El indicador de ingresos por ventas netas nacionales, al igual que todas las variables financieras presentadas en pesos corrientes en el presente documento, han de revisarse con detenimiento a la luz del entorno inflacionario que dominó durante todo el periodo analizado. El peso colombiano se devaluó tanto como un 33.2% entre el primer semestre de 2021 y el segundo de 2024, con lo cual el daño en este indicador es mucho más grande de lo que se refleja en este análisis con cifras corrientes. Para el particular, la caída en los ingresos por ventas nacionales, en términos reales, habría sido del { } en 2024-II con respecto a 2021-I, y no del { } que surge al realizar el análisis en términos nominales.

Gráfico No. 26. Ingreso Ventas Netas nacionales



Fuente: Goodyear

{

}

Costo de ventas

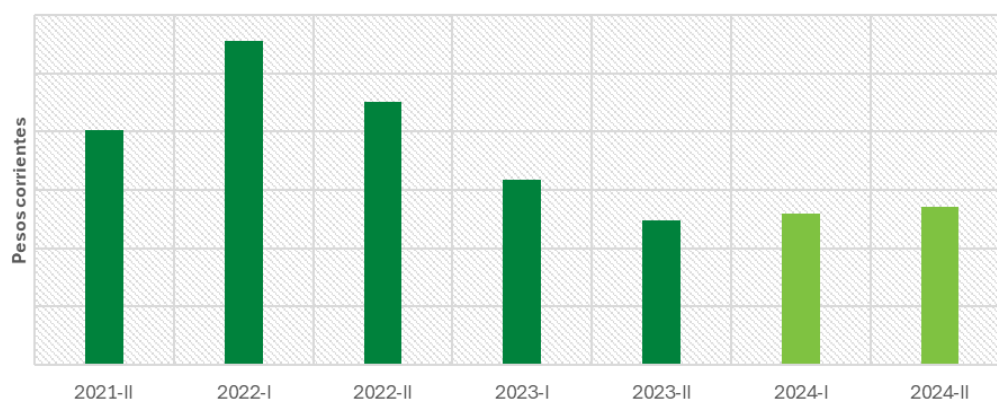
El costo de ventas de la línea de producción objeto de investigación, correspondiente a los semestres comprendidos entre el segundo semestre de 2021 y primero de 2024, muestra

comportamiento creciente entre 2021-II y 2022-I, para luego decrecer de manera ininterrumpida hasta 2023-II, y mantenerse relativamente constante hasta 2024-II.

El costo de ventas de la línea de producción objeto de investigación del período del dumping primer semestre de 2024, disminuye un { } frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos en el segundo semestre de 2021 y segundo de 2023, evidenciando así una menor dinámica de negocios, y por ende, un daño importante en el comportamiento de esta variable.

Nuevamente, descontando el efecto inflacionario, el daño cobra aún más relevancia, siendo los costos de 2024-II apenas un { } del nivel de costos de 2021-II, al inicio del periodo analizado.

Gráfico No. 27. Costo de ventas



Fuente: Goodyear

{

}

Utilidad Bruta

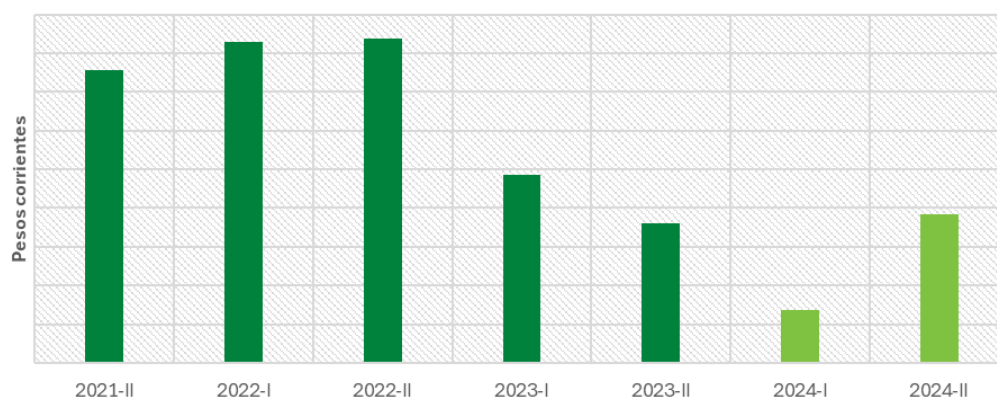
La utilidad bruta de la línea de producción objeto de investigación presenta un comportamiento ligeramente creciente entre el segundo semestre de 2021 hasta el segundo de 2022, para luego decrecer de manera abrupta hasta el primer semestre de 2024. Posteriormente, en 2024-II se recuperaría incipientemente, lejos de los niveles evidenciados entre 2021 y 2022.

La caída experimentada es tal, que tan sólo entre 2023-II y 2024-I la utilidad bruta cayó un { }, pasando de { } a { }. En 2022-II, tan sólo 3 semestres atrás, había sido de { }, es decir, { } más alta que la registrada en 2024-I, periodo del dumping.

Nuevamente, teniendo en cuenta el efecto inflacionario inmerso en las cifras analizadas, se hace evidente que a pesar del repunte de 2024-II, la utilidad bruta promedio del periodo crítico, en términos reales, cayó un { } con respecto a la del periodo de referencia.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 28. Utilidad Bruta



Fuente: Goodyear

{

}

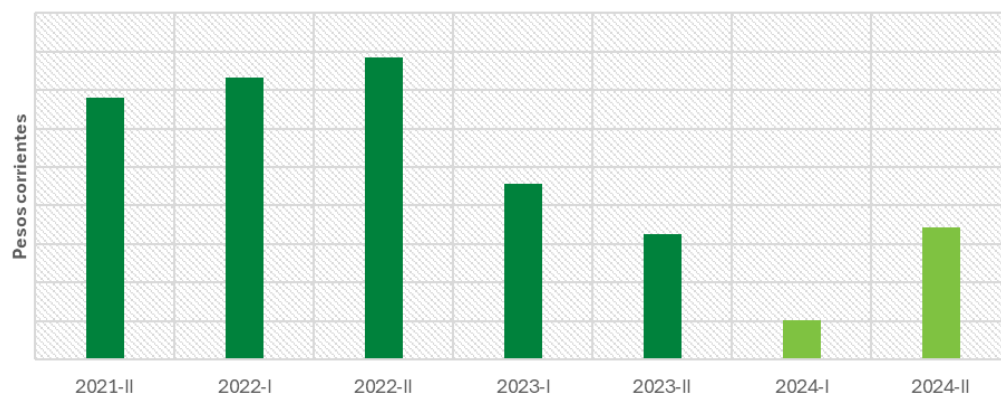
Utilidad Operacional

La utilidad bruta de la línea de producción objeto de investigación, al igual que la utilidad bruta, presenta un comportamiento ligeramente creciente entre el segundo semestre de 2021 hasta el segundo de 2022, para luego decrecer de manera acelerada hasta el primer semestre de 2024. De igual manera, el indicador presentó un repunte en 2024-II que dista de manera importante de los niveles evidenciados en 2021 y 2022. La caída experimentada es tal, que tan sólo entre 2023-II y 2024-I la utilidad operacional cayó un { }, pasando de { } a { }. En 2022-II, tan sólo 3 semestres atrás, había sido de { }, es decir, { } más alta que la registrada en 2024-I.

En términos reales, la utilidad operacional promedio semestral del periodo crítico cayó un { } con respecto a la del periodo de referencia, pasando de un promedio semestral de { } en el periodo referencia, a un promedio semestral de tan solo { } en el periodo crítico.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró daño importante en el comportamiento de esta variable.

Gráfico No. 29. Utilidad Operacional



Fuente: Goodyear

{

2.10.11. EXISTENCIA DEL DAÑO

A continuación, se presenta un resumen del comportamiento semestral de los indicadores económicos y financieros entre el periodo crítico y el periodo de referencia. En color rojo se resaltan todos aquellos indicadores donde se encontró daño grave en su desempeño y en verde aquellos donde no. Como se puede ver en ambas Tablas, **la rama de producción nacional evidencia daño importante en todos los indicadores económicos y financieros, como consecuencia directa de la entrada masiva de producto de origen chino a precios de dumping.**

{

A la luz de los análisis y pruebas aportadas a lo largo del presente documento, es claro el daño importante en la inmensa mayoría de las variables económicas y financieras experimentado por la rama de producción nacional durante el periodo crítico. }

2.11. EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Al respecto, el Acuerdo Antidumping, establece que, para la imposición de un derecho antidumping es necesario acreditar la existencia de un nexo de causalidad, entre las importaciones y el daño experimentado por la rama de producción nacional en los siguientes términos:

“Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto Figura No.n el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.”
(Artículo 3.5. del Acuerdo Antidumping)

Sobre el particular, es preciso afirmar que no existen razones, diferentes a las importaciones de China a precios de dumping, que puedan ser causa del daño en la producción nacional o que se identifiquen como causa objetiva del decrecimiento en las

variables económicas y financieras anteriormente mencionadas, toda vez que existe un nexo causal basado en pruebas positivas y objetivas que así lo demuestran.

Adicionalmente y revisando los hechos fácticos enunciados, el daño experimentado por la Compañía coincide con el aumento de importaciones de China y su participación en el CNA evidenciados durante el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, lo que denota los efectos de los precios en condiciones de dumping del producto importado.

En este sentido, en aplicación del estándar de “*coincidencia temporal*” entre el dumping y el daño causado, como el criterio de más aceptado para determinar el nexo de causalidad⁴⁰, se evidencia que, en este caso, existe un nexo de causalidad entre las importaciones a precios de dumping y el daño experimentado por la rama de producción nacional.

Adicionalmente, el material probatorio permite evidenciar que en este caso no se trata únicamente de una correlación, sino de una efectiva relación de causalidad, en los términos indicados por el “*Grupo Especial China - Medidas antidumping aparatos de rayos x para inspecciones de seguridad*”⁴¹. El nexo causal entre el daño grave experimentado por la rama de producción nacional, y el ingreso de producto de origen chino, se encuentra probado así:

Ahora bien, tomando como referencia en Principio de no atribución de la Organización Mundial del Comercio⁴², es claro que no existe ningún otro factor conocido, distinto de las importaciones a precios de dumping al que se le pueda atribuir la generación del daño generado a la producción nacional planteado anteriormente ni que este perjudicando a la Compañía.

En resumen, la situación descrita destaca la necesidad de aplicar derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones originarias de China del Producto considerado, consistentes en, o sobre el precio que la Autoridad Investigadora considere suficiente para contrarrestar el daño causado a la producción nacional, y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base. De lo contrario, continuará la afectación y el daño generado a la producción nacional.

⁴⁰ World Trade Organization, Appellate body Report, WT/DS121/AB/R, 2000.

⁴¹ “una correlación general entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional puede servir de apoyo a una constatación de existencia de relación de causalidad. **No obstante, ese análisis de la coincidencia no es concluyente por lo que respecta a la cuestión de la relación de causalidad. La relación de causalidad y la correlación son dos conceptos distintos.**” (7.247)

⁴² Acuerdo Antidumping, artículo 3.5.

III. PRUEBAS

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, la autoridad investigadora de oficio o por solicitud de parte interesada, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados.

Por lo anterior, se solicita:

- i) Se tengan como pruebas de los hechos presentados, la información contenida en el presente documento y todos sus anexos, sin perjuicio que la Compañía se reserva la posibilidad de aportar nuevas evidencias durante el periodo probatorio.
- ii) Visitas de verificación: De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.11. del Decreto 1794 de 2020, se solicita realizar visitas de verificación en las instalaciones de la Compañía

En todo caso, la Compañía ofrece presentar a las autoridades los documentos correspondientes para verificar la información suministrada.

IV. ANEXOS

Respetuosamente, solicito tener en cuenta como parte integral de esta solicitud los siguientes anexos:

- Anexo 1A- Poder Especial
- Anexo 1B- Certificado de Existencia y Representación Legal de la ANDI
- Anexo 1C - Certificado de Existencia y Representación Legal de Goodyear
- Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear (confidencial)
- Anexo 2 Participación accionaria (confidencial)
- Anexo 3- Volumen de producción de la Compañía (confidencial)
- Anexo 3A- Registro Nacional de Productores (confidencial)
- Anexo 4- Comunicación ANDI (confidencial)
- Anexo 5- La información de los importadores
- Anexo 6- La información de los exportadores
- Anexo 7- Consumidores Intermedios (confidencial)
- Anexo 8- Ficha Técnica Producto Nacional (confidencial)
- Anexo 8B- Flujograma proceso de producción (confidencial)
- Anexo 9- Información sobre importaciones
- Anexo 10-Variables de Daño Importante (confidencial)
- Anexo 11- Información sobre inventarios, producción y ventas (confidencial)
- Anexo 12 - Estado de Resultados y Estado de Costo (confidencial)
- Anexo 13- Facturas (confidencial)

- Anexo 14- Estados Financieros (confidencial)
- Anexo 15 – Documentos revisor fiscal y contador (confidencial)
- Anexo 16- Análisis ANDI (confidencial)
- Anexo 17- Artículo sobre el proceso de manufactura de llantas
- Anexo 18- Artículo sobre “¿Cómo fabricar una llanta?”

Los anexos se encuentran organizados para mayor facilidad en el siguiente enlace:

[ANDI Llantas- Solicitud Antidumping](#)

V. CONFIDENCIALIDAD

El peticionario ANDI en representación de Goodyear presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud. En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Esta información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial:

Información	Punto de la solicitud y anexos	Justificación
Volumen de producción de la Compañía	Punto 2.2.	Información sensible del negocio
Registro de productores nacionales	Punto 2.2.	Información sensible del negocio

Características del proceso productivo	Punto 2.7.2. (a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,o,p,q)	Información sensible del negocio
Tecnología empleada	Punto 2.7.2.	Información sensible del negocio
Valor Agregado Nacional	Punto 2.7.2.	Información sensible del negocio
Características de procesos productivos	Punto 2.7.4.	Información sensible del negocio
Cifras del consumo nacional aparente de las llantas neumáticas de caucho utilizados en autobuses o camiones, radiales desde el 2021-II a 2024-II	Punto 2.9.	Información financiera y comercial de la Compañía
Cifras de efectos sobre los precios desde el 2021-II a 2024-II	Punto 2.9.3.	Información financiera y comercial de la Compañía
Información de facturas de venta interna de Estados Unidos para cálculo del valor normal	Punto 2.10.3.	Información financiera y comercial de la Compañía
Información de la ANDI sobre investigación de mercado de importación de llantas neumáticas de caucho utilizados en autobuses o camiones, radiales	Punto 2.10.6.	Información sensible del negocio
Cifras del análisis de comportamiento de los indicadores económicos	Punto 2.10.9.	Información financiera y comercial de la Compañía
Cifras de análisis de la evaluación del daño: comportamiento de los indicadores financieros	Punto 2.10.10.	Información financiera y comercial de la Compañía

Existencia del daño	Punto 2.10.11.	Información financiera y comercial de la Compañía
Registro Único Tributario	Anexo 1D	Información sensible de la Compañía
Participación accionaria	Anexo 2	Información sensible de la Compañía
Volumen de producción de la compañía	Anexo 3	Información sensible de la Compañía
Registro Nacional de Productores	Anexo 3A	Información sensible del negocio
Comunicación ANDI	Anexo 4	Información sensible del negocio
Consumidores internos	Anexo 7	Información sensible del negocio
Ficha Técnica Producto Nacional	Anexo 8	Información sensible de la Compañía
Flujograma proceso de producción	Anexo 8B	Información sensible del negocio
Variables de daño importante	Anexo 10	Información financiera y comercial de la Compañía
Información sobre inventarios, producción y ventas	Anexo 11	Información financiera y comercial de la Compañía
Estado de resultados y estado de costo	Anexo 12	Información financiera y comercial de la Compañía
Facturas	Anexo 13	Información financiera y comercial de la Compañía

Estados financieros	Anexo 14	Información financiera y comercial de la Compañía
Documentos revisor fiscal y contador	Anexo 15	Información sensible de un tercero

Cualquier notificación relaciones con esta solicitud podrán ser dirigida a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 o a los correos electrónicos: mariapaula.sanchez@phrlegal.com.

Respetuosamente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
CC. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P No. 198.670 C.S.J
Apoderada Especial

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
info@mincit.gov.co

REFERENCIA

Investigación administrativa para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de "Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones" clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00.

Poder especial

JUAN CARLOS BELTRÁN CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.105.137, obrando en este acto como Representante Legal de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, (en adelante, "**ANDI**"), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de Colombia e identificada con el NIT. 890900762-5, por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a: **(i) MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura; **(ii) ANA MARÍA VEGA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.422.275 de Bogotá D.C., abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.213 del Consejo Superior de la Judicatura; y **(iii) NATALIA MONROY RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.817.068 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 369.414 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las "Apoderadas"), para que conjunta o separadamente asuman la representación de la Compañía ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la solicitud y la investigación administrativa para la aplicación de medidas antidumping contra las importaciones de "Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones" clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00 (en adelante, la "Investigación Administrativa").

Las Apoderadas quedan facultadas para realizar todas las gestiones inherentes al presente mandato, en especial para aportar información y pruebas, presentar memoriales y escritos, interponer recursos, formular nulidades e incidentes, pedir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, asistir a audiencias, presentar solicitudes de revocatoria directa, autorizar a profesionales y personas técnicas para intervenir en la investigación, representar a la Compañía durante todas las actuaciones que se deban surtir en el transcurso de la Investigación Administrativa, y, en general, las Apoderadas podrán llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para el normal ejercicio del presente mandato hasta su culminación, incluso si ello implica interponer acciones de tutela ante los Jueces y Tribunales de la República de Colombia, siempre que dichas acciones estén directamente relacionadas con salvaguardar los intereses de la Compañía en esta Investigación Administrativa.



2014

1011A



ESPACIO EN BLANCO



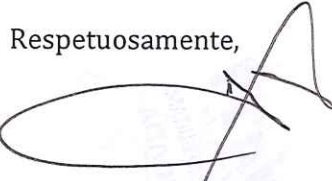
ESPACIO EN BLANCO



En caso de ser necesario, las Apoderadas podrán transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder, cancelar, recibir, renunciar y aceptar notificaciones.

En consecuencia, sírvase reconocer personería jurídica a las Apoderadas, en los términos y para los fines indicados en el presente mandato.

Respetuosamente,

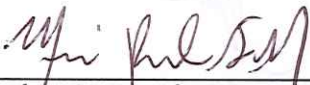

JUAN CARLOS BELTRÁN CARDONA

CC: 10.105.137

Representante legal

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

jbeltran@andi.com.co


MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO

C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

T.P. 198.670 del C. S. de la J.

Apoderada Especial

mariapaula.sanchez@phrlegal.com

ANA MARÍA VEGA PARDO

C.C. 1.018.422.275 de Bogotá D.C.

T. P. 226.213 del C.S. de la J.

Apoderada Especial

anamaria.vega@phrlegal.com

NATALIA MONROY RAMÍREZ

C.C. 1.020.817.068 de Bogotá D.C.

T. P. 369.414 del C.S. de la J.

Apoderada Especial

natalia.monroy@phrlegal.com

NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

NOTARÍA 11
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el 2024-12-18 08:23:26

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante la suscrita Notaria Once (11) del Círculo de Medellín por: BELTRAN CARDONA JUAN CARLOS C.C. 10105137, quien solicitó el servicio



s2e2p



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se toma biometría a solicitud e insistencia del usuario. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

FIRMA

NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA

NOTARÍA 11
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
NOTARIA ENCARGADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

El peticionario ANDI en representación de Goodyear presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud. En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA SIMILARIDAD

El peticionario ANDI en representación de Goodyear presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud. En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la

Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA IDENTIFICACIÓN DE DUMPING

El peticionario ANDI en representación de Goodyear presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud. En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

El peticionario ANDI en representación de Goodyear presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud. En este sentido, solicita el tratamiento

confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales. La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
Sigla: ANDI
Nit: 890900762-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-001172-28
Fecha inscripción: 18 de Marzo de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 1 50 T.2 P.9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@andi.com.co
Teléfono comercial 1: 6043265100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 1 50 T2 P9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@andi.com.co
Teléfono para notificación 1: 6043265100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que mediante certificado especial del 24 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.168 del 4 de octubre de 1944, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1247, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES "ANDI"
también podrá utilizar la sigla: ANDI

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 59 de agosto 29 de 2003 de la Asamblea General de Afiliados, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2004, en el libro 1o., bajo el No. 455, mediante la cual entre otras reformas, cambia el nombre de la Entidad por: ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA. Se identificará con la sigla: ANDI.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución número 20204200036907 del 14 de julio de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, registrada en esta Cámara el 30 de julio de 2020, bajo el número 2048, en el libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, resuelve renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada al Departamento de Seguridad la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA, sigla ANDI con Nit. 890900762-5 por término de 5 años para operar en la modalidad de escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, hasta con el 01 escolta.

TERMINO DE DURACIÓN

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

En su calidad de vocero de los intereses de la Empresa privada, la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA -ANDI- tendrá por objeto:

a. Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, basado en la dignidad humana, en la libertad, la democracia política, la justicia social y el respeto a la propiedad privada.

Así mismo, propender por la vigencia y el respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial.

b. Procurar el desarrollo económico y tecnológico del país y la elevación del progreso social de todos los colombianos, colaborando con el Estado en todo cuanto sea necesario para obtener estos fines.

c. Actuar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, y en general ante los organismos del Estado para procurar, por la vía de la concertación, normas convenientes para la Nación, los sectores económicos y los afiliados de la Asociación.

d. Mantener contacto, en representación del sector privado, con entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de asuntos económicos y sociales, y facilitar a los afiliados la información que pueda serles útil.

e. Adelantar campañas para explicar y difundir los meritos de la democracia política y económica, así como las ventajas de un mercado libre y competitivo.

f. Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

PATRIMONIO

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0

Por Certificado Especial del 24 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.168 del 4 de octubre de 1944, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1247.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que el Presidente es el Representante Legal de la Asociación. El gobierno y la administración directa de la misma estarán a su cargo.

En sus faltas temporales será reemplazado por los Suplentes que designe la Junta de Dirección General.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a. Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas establecidas por la Asamblea y la Junta de Dirección General.

En desarrollo de esta responsabilidad, podrá emitir las declaraciones públicas que comprometan a la entidad, pudiendo delegar estas atribuciones en otros funcionarios de la Asociación para que lo hagan conforme a sus instrucciones.

b. Llevar la representación de la Asociación, así como dirigir su acción administrativa.

c. Crear y suprimir los cargos que sean indispensables para la buena marcha de la entidad, salvo aquellos cuya creación corresponde a la Junta de Dirección General.

d. Designar y remover los Vicepresidentes y Asesores de la Presidencia, informando de sus designaciones a la Junta de Dirección General.

Igualmente nombrar y remover los demás empleados que no dependan de la Asamblea General.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e. Fijar los salarios al personal de la Asociación, de acuerdo con las políticas trazadas por la Junta de Dirección General.

f. Constituir Comités consultivos para el estudio de los problemas que a su juicio requieran una atención especial.

g. Constituir los apoderados que sean indispensables de acuerdo con los requerimientos de la Asociación.

h. Realizar u ordenar que se realicen los actos o contratos convenientes para la buena marcha de la Asociación.

En los casos contemplados por los Estatutos, deberá solicitar autorización a la Junta de Dirección General.

i. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta de Dirección General.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	WILLIAM BRUCE MAC MASTER ROJAS DESIGNACION	73.104.241

Por Extracto de Acta número 405 del 5 de noviembre de 2013, de la Junta de Dirección General, registrado(a) en esta Cámara el 13 de enero de 2014, en el libro 1, bajo el número 46

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA MARGARITA BUENDIA GARCIA DESIGNACION	52.415.287
--	--	------------

Por Extracto de Acta número 421 del 10 de junio de 2015, de la Junta de Dirección General, registrado(a) en esta Cámara el 9 de septiembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3192

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS BELTRAN CARDONA	10.105.137
---	--------------------------------	------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta Nro. 238, de mayo 12 de 1998, de la Junta de Dirección General, registrada en esta Cámara el 2 de julio de 1998, en el libro 1, bajo el Nro. 5226.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.77 del 11 de agosto de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2021, con el No.2982 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	NIT.860.005.813-4

Por Comunicación del 30 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024, con el No. 3321, del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	INGRID PAOLA GALLO CIPAGAUTA	C.C. 1.098.726.590 T.P. 213621-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS ANDRES MAZO	C.C. 71.380.340 T.P. 101764-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.56 del 11/01/2000 de Asamblea	114 29/01/2001 del Libro I
Acta No.59 del 29/08/2003 de Asamblea	455 25/02/2004 del Libro I
Acta No.62 del 25/08/2006 de Asamblea	1872 16/05/2007 del Libro I
Acta No.70 del 15/08/2014 de Asamblea	438 18/02/2015 del Libro I
E.Acta No. 71 14/08/2015 de Asamblea	1775 18/08/2016 del Libro I
E.Acta No. 75 16/08/2019 de Asamblea	2749 05/11/2020 del Libro I

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9411

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$89,513,839,592.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
Nit.: 860004855-9
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 3815-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de julio de 1944
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 10 D # 15 - 39 ARROYOHONDO YUMBO
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: stephanie_baquero@goodyear.com
Teléfono comercial 1: 6088300
Teléfono comercial 2: 6088494
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.goodyear.com

Dirección para notificación judicial: CL 10 D # 15 - 39 ARROYOHONDO YUMBO
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: stephanie_baquero@goodyear.com
Teléfono para notificación 1: 6088300
Teléfono para notificación 2: 6088494
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1201 del 27 de junio de 1944 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 1944 con el No. 3679 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3851 del 28 de diciembre de 1982 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 1983 con el No. 57845 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 01 de julio del año 2043

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: a) La explotación de la industria del caucho y del plástico en sus diferentes formas y derivados; b) La fabricación, distribución de productos de caucho y de plásticos para uso doméstico, industrial o para el transporte; c) La inversión en sociedades mercantiles sea como constituyente de las mismas o por compra o suscripción de cuotas o partes de acciones según sea el caso y la inversión en papeles bursátiles. d) Otras actividades técnicas o profesionales que no hayan sido descritas anteriormente; e) Desarrollo y licenciamiento de software y programas de computador; f) Actividades mercantiles relacionadas con toda clase de equipos y suplementos de informática. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el logro de sus actividades principales y tenga relación con las mismas.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$31,659,900,000
No. de acciones:	316,599,000
Valor nominal:	\$100

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$31,650,545,800
No. de acciones:	316,505,458

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal:	\$100
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$31,650,545,800
No. de acciones:	316,505,458
Valor nominal:	\$100

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General y sus directores podrán ser o no, el representante legal de la sociedad o sus suplentes, pues la junta directiva podrá decidir quien ejercerá la representación legal de la sociedad o sus suplencias una persona diferente del Gerente General. Por ello, en cualquier caso, la persona que a su dirección elija la junta directiva, será el representante legal, así como los dos suplentes que se denominarán primer y segundo suplente del representante legal, que lo reemplazarán; en su orden, en las faltas temporales o absolutas del representante legal. Su elección corresponde a la junta directiva y ejercerá el cargo hasta tanto esta lo remueva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al representante legal de la sociedad.

- a) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos en desarrollo del objeto social, con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
- b) Nombrar y remover todos los trabajadores y empleados de la sociedad cuya elección o nombramiento no correspondan a la asamblea general o se haya reservado la junta directiva aceptar sus renunciaciones y decidir sobre licencias y retiros
- e) Constituir y designar previa consulta de la Junta Directiva, los mandatario, árbitro o peritos que deba nombrar la sociedad.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el estado financiero y económico de la sociedad y los informes que solicite, y anualmente, con la anticipación con que se requiera, el balance general consolidado, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas, el inventario, un proyecto de distribución de utilidades y el informe que sobre su gestión ha de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas.
- f) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva el plan general de organización de la sociedad y las modificaciones que estime conveniente.
- g) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando lo exijan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, al final de cada ejercicio y al momento de hacer dejación de su cargo.
- h) Presentar las sesiones de la Asamblea General.
- i) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo estime necesario o conveniente, y mantener a ésta última informada del curso de los negocios sociales.
- j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- k) Constituir apoderados generales o especiales.

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

l) Dentro de las restricciones estipuladas en el presente estatuto, celebrar contratos de mutuo, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes de la empresa, transigir y desistir dentro de los juicios en que la sociedad sea demandante o demandada.

m) Dentro de las restricciones contempladas en el presente estatuto, las demás que pudieran corresponderle como representante de la compañía, tales como abrir y mantener cuentas corrientes a nombre de la sociedad, girar aceptar o endosar títulos valores, entre otras operaciones de naturaleza financiera.

Funciones de la junta directiva; entre otras: F. periódicamente designar las personas que en forma individual deberán realizar junto con el representante legal de la sociedad o sus suplentes, las siguientes operaciones financieras: 1) autorizar la apertura y cierre de las cuentas bancarias y/o ahorros y determinar la forma como estas deberán administrarse; 2) suscribir los títulos valores o documentos que sean requeridos para afianzar las operaciones crediticias de la sociedad hasta la suma en pesos colombianos equivalentes a un millón de dólares. Parágrafo. Cuando el monto de una operación individualmente considerada exceda el valor equivalente en pesos colombianos a un millón de dólares (USD\$1.000.000), la junta directiva deberá conceder autorización específica. M. Autorizar al representante legal de la sociedad o sus suplentes, para que celebre contratos de sociedad o participe en otras sociedades comerciales en desarrollo de su objeto social. P. Autorizar al representante legal de la sociedad para enajenar, gravar o arrendar los activos fijos de la sociedad en cualquier cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 602 del 06 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019 con el No. 9595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO SUPLENTE	IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER	C.C.16451786

Por Acta No. 624 del 11 de septiembre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 17826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA MUTIS MUÑOZ	C.C.66918693

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 629 del 22 de abril de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2024 con el No. 11143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	RODRIGO ISIDORO ARENAS POLONI	PPTE.F42311350

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 219 del 25 de noviembre de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2025 con el No. 3454 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO ISIDORO ARENAS PALONI	C.E.7966453
MARIA EUGENIA MUTIS MUÑOZ	C.C.66918693
CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA	C.C.66906467

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PAULA ANDREA SUAREZ ALEGRIA	C.C.29117783
STEPHANIE BAQUERO CASTRILLON	C.C.1144057616
IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER	C.C.16451786

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 209 del 20 de septiembre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2018 con el No. 18171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 23 de noviembre de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2023 con el No. 21926 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ELIANA PEREZ BRAND	C.C.1192785143
SUPLENTE		T.P.312748-T

Por documento privado del 02 de diciembre de 2024, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2024 con el No. 24404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	YASMIN YURANI GIRALDO JARAMILLO	C.C.1144091919
PRINCIPAL		T.P.284251-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1768 del 22 de octubre de 2003 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2003 con el No. 137 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA DEL PILAR RAMOS MONTOYA MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31.919.515 DE CALI, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 66.859 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, PARA QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL LABORAL, ACTUE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL TRABAJO Y/O JUEZ LABORAL Y/O TRIBUNAL SUPERIOR- SALA LABORAL- Y/O CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL- Y/O MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL REPRESENTANDO A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. CON LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL E INVESTIDA CON PLENA CAPACIDAD EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) CONFESAR EN INTERROGATORIO DE PARTE; PARA CONCILIAR EN LA PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y FIJACION DEL LITIGIO, DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES DE UNICA, Y/O FUEROS SINDICALES COMPROMETIENDO PLENAMENTE A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A..

B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, CONFESAR, COMPRENDER, SUSTITUIR, ENTREGAR, RECIBIR Y EN GENERAL PARA QUE ACTUE CON TODA AMPLITUD EN DESARROLLO DEL PODER QUE SE LES OTORGA.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE REVOCADO CUANDO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS GENERALES DEJE DE ESTAR AL SERVICIO DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0073 del 26 de enero de 2004 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2004 con el No. 13 del Libro V SE ADICIONO EL PODER CONCEDIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL SENTIDO DE QUE LA REPRESENTACION LEGAL LABORAL INCLUYE TAMBIEN LA REPRESENTACION EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA Y DE FIJACION DEL LITIGIO EN PROCESOS LABORALES DE UNICA Y/O PRIMERA INSTANCIA, Y/O MAYOR CUANTIA Y/O FUERO SINDICAL, CON LAS MISMAS CALIDADES PARA ACTUAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y CON PLENA AUTONOMIA PARA CONCILIAR EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 0904 del 11 de abril de 2006 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2006 con el No. 60 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR DANIEL HERNANDO RUBIO VEGA MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.596.459 EXPEDIDA EN CALI PARA QUE INDEPENDIENTEMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) REPRESENTAR A GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACION, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, EN CUALESQUIERA DILIGENCIA, ACTUACION, LITIGIO, RECLAMACION, PETICION Y/O GESTION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN O SE RELACIONEN CON UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO O CON UNA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACION, LITIGIO, RECLAMACION, JUICIO O PROCESO, PETICION Y/O GESTION, EN QUE PUEDAN INTERVENIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A. E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) REPRESENTAR A GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A. EN CONTRATOS DE MUTUO, EN LOS CUALES LA COMPAÑIA ACTUE COMO MUTUANTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MUTUARIO EN LA EPOCA DE CELEBRARSE EL CONTRATO SEA TRABAJADOR AL SERVICIO DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A. Y EL PRESTAMO RESPECTIVO TENGA POR OBJETO LA FINANCIACION DE COMPRA Y/O MEJORA Y/O LIBERACION DE GRAVAMENES Y/O AMPLIACION DE VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL TRABAJADOR O DE SU CONYUGE Y/O DE SUS PADRES; ACEPTANDO DE LOS MUTUARIOS EN TALES CONTRATOS DE MUTUO TODO GENERO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR O AFIANZAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, Y DE MODO PARTICULAR PARA ACEPTAR DE LOS MUTUARIOS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y FIRMAR CON ELLOS EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE HIPOTECA; QUEDANDO TAMBIEN FACULTADA PARA CANCELAR EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., TALES GARANTIAS UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO POR PARTE DEL TRABAJADOR, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES. (D) PARA EXIGIR JUDICIALMENTE, SI FUERE EL CASO, DE PARTE DE LOS MUTUARIOS, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y OTORGAR PODERES A UN APODERADO JUDICIAL ABOGADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS E INICIAR EL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. (E) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL O ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, EN REPRESENTACION DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., COMO APODERADO GENERAL, EN LA FIRMA DE ACTAS DE CONCILIACION LABORAL CON EFECTOS DE COSA JUZGADA, IGUALMENTE PARA ACTUAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INDIVIDUALES DE TRABAJO O CON ASUNTOS DE CARACTER COLECTIVO EN LOS QUE PARTICIPE LA ORGANIZACION SINDICAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION LABORAL. (F) IGUALMENTE QUEDA FACULTADA PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACION DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., COMO APODERADO GENERAL CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES LABORALES, Y DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE UNICA INSTANCIA, DE MAYOR CUANTIA Y PROCESOS ESPECIALES DE FUERO SINDICAL. (G) LA REPRESENTACION LEGAL LABORAL INCLUYE TAMBIEN LA REPRESENTACION EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA Y DE FIJACION DEL LITIGIO EN PROCESOS LABORALES DE UNICA Y/O PRIMERA INSTANCIA, Y/O MAYOR CUANTIA Y/O FUERO SINDICAL, CON LAS MISMAS CALIDADES PARA ACUTAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y CON PLENA AUTONOMIA PARA CONCILIAR EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. (H) IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE COMO APODERADO GENERAL, PARA OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN CUALESQUIER PROCESO DE CARACTER LABORAL O ANTE EL MINISTERIO PROTECCION SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 643 del 01 de marzo de 2010 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2011 con el No. 98 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE NO. 10.528.840 DE POPAYÁN, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA NÚMERO 22.048 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PATRICIA ROMERO ESTRADA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.860.707 DE CALI, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 97.666 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A RODRIGO AYERBE ARANGO, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.491.858 DE CALI, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 113.990 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y A VALENTINA NARANJO TOBAR, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.056 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTEN A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. / CONJUNTA O SEPARADAMENTE / EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) REPRESENTAR A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, EN CUALESQUIERA DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN; LITIGIO, RECLAMACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, PARTICULARMENTE ANTE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE PUEDA INTERVENIR A NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. COMO APODERADOS GENERALES CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES, MAGISTRADOS Y ÁRBITROS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL INCLUYENDO PROCESOS ORDINARIOS, PROCESOS LABORALES, ACCIONES POPULARES Y ACCIONES DE TUTELA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, Y PARA COMPARECER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES A LAS AUDIENCIAS EN LAS CUALES LA LEY EXIJA

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMO LO ES LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL, Y LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO QUE SE CELEBRE DENTRO DEL TRÁMITE DE ACCIONES POPULARES. (D) EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA EN CALIDAD DE APODERADOS JUDICIALES EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS ORDINARIOS, LABORALES, PROCESOS LABORALES ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA, LO CUAL INCLUYE NOTIFICARSE EL AUTO ADMISORIO, RESPONDER LA DEMANDA, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR PRUEBAS INTERVENIR EN ELLAS, LLAMAR EN GARANTÍA, SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DENUNCIAR EL PLEITO, RECIBIR, CONFESAR, DESISTIR Y EN FIN CUALQUIER ACTO VÁLIDO EN DERECHO TENDIENTE PROTEGER LOS INTERESES QUE SE LES CONFÍAN. (E) SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACIÓN LABORAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. (F) DENUNCIAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y SUSTENTAR TALES DENUNCIAS, (G) DEPOSITAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO. (H) SOLICITAR Y LLEVAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS PARA LABORAR HORAS EXTRAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, PUDIENDO INTERPONER LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA EN CASO DE SER NECESARIO.

Por Escritura Pública No. 1415 del 22 de abril de 2016 Notaria Tercera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016 con el No. 97 del Libro V , EL SEÑOR RAUL ANDRES PINTO CASTRO, CON C.C. 94.458.620, QUIEN COMPARECE EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GOODYEAR DE COLOMBIA S. A., OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1. MARIA DEL PILAR RAMOS MONTOYA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.919.515, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 66859 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O 2. ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.528.840 DE POPAYÁN, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 22048 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O 3. RODRIGO AYERBE ARANGO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.491.858, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 113.990 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O 4. VALENTINA NARANJO TOBAR, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.605.964, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 168.056 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O 5. CLAUDIA PATRICIA ROMERO ESTRADA MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.860.707, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 97.666 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA SEGUN SEA EL CASO, OBREN COMO MANDATARIOS GENERALES CON FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. Y CON PLENAS FACULTADES PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: A. REPRESENTAR A GOODYEAR , ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO, Y/ EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, EMPRESAS INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, Y CUALQUIER OTRO ENTE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARACTER LABORAL,

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN DE LA CUAL SE TRATE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN O SE RELACIONEN CON CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, CON CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PACTOS COLECTIVOS O CON CUALQUIER OTRO ACTO JURIDICO DEL QUE SE DERIVEN OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL PARA GOODYEAR CUANDO SEA EL CASO. B. PARTICIPAR Y/O ACTUAR Y/O REPRESENTAR Y/O DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O DEMANDAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE DEBA INTERVENIR, O QUE TENGA RELACIÓN CON GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., Y EJECUTAR EN NOMBRE DE GOODYEAR Y EN DEFENSA DE SUS INTERESES Y DERECHOS, ACTOS PROCESALES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: RECURSOS QUE LA LEY SEÑALA, TRAMITAR INCIDENTES, PRESENTAR TACHAS, INCLUYENDO LA DE FALSEDAD A LA QUE QUEDAN AUTORIZADOS EXPRESAMENTE, ALEGACIONES, Y DESISTIR DE LOS QUE SEAN DESISTIBLES CUANDO EL MANDATARIO; C. REPRESENTAR A GOODYEAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ANTE LA UGPP, ANTE EL SENA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO O PRIVADA O ANTE LAS ENTIDADES QUE LAS REEMPLACEN, ANTE LOS JUECES LABORALES DE ÚNICA O DE PRIMERA INSTANCIA, SALA LABORAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL PAÍS, SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COMO MANDATARIO GENERAL PLENAMENTE FACULTADOS PARA LA FIRMA DE ACTAS DE CONCILIACIÓN LABORAL CON EFECTOS DE COSA JUZGADA; Y/O TRANSACCIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O ACTUACIONES EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRINCIPALMENTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA UGPP, EL SENA, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, O CON ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO DEL TRABAJO O EN CUALQUIER ACTUACIÓN ANTE LAS CITADAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE GOODYEAR. D. PARA NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL PRIMERO QUE SE DICTE EN EL PROCESO, EN CUALQUIER LITIGIO DE CARÁCTER LABORAL, EN DONDE GOODYEAR SEA DEMANDADO O LLAMADO EN GARANTÍA, O VINCULADO AL PROCESO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA LEY O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, SE OPONGAN A LAS PRETENSIONES, PROPONGA LAS EXCEPCIONES PREVIAS O DE MÉRITO QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA QUE SOLICITE, PRESENTE, APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES INTERPONGA RECURSOS, TACHAS, ENTRE ELLAS LA DE FALSEDAD PARA LA QUE QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO, ALEGACIONES Y EN GENERAL, PARA QUE ACTÚE CON TODA AMPLITUD EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE GOODYEAR. E. PARA QUE COMO APODERADO GENERAL ACTÚE CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE JUECES LABORALES Y DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS DE CUALQUIER INSTANCIA Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL, EN LOS CUALES PODRÁ SER DEMANDANTE SOLICITANDO EL LEVANTAMIENTO DE FUEROS SINDICALES ANTE LOS JUECES LABORALES E IGUALMENTE PARA QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE EN PROCESOS DE LEVANTAMIENTO DE FUERO DE ENFERMEDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. F. LA REPRESENTACIÓN LEGAL LABORAL QUE SE OTORGA AL MANDATARIO MEDIANTE ÉSTE PODER GENERAL INCLUYE TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN AMPLIA EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA Y DE FIJACIÓN DE LITIGIO EN PROCESOS ORDINARIOS LABORALES INDEPENDIENTEMENTE DE CUAL SEA SU NATURALEZA O CUANTÍA, CON LAS MISMAS FACULTADES Y CALIDADES PARA ACTUAR QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO PLENA AUTONOMÍA PARA CONCILIAR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y COMPROMETER A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. G. IGUALMENTE, GOODYEAR FACULTA AL MANDATARIO PARA QUE ACTÚE PARA QUE COMO APODERADO GENERAL OTORQUE PODERES ESPECIALES SIN RESTRICCIÓN DE FACULTADES, A ABOGADOS TITULADOS PARA QUE COMO MANDATARIOS JUDICIALES REPRESENTEN A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN PROCESOS DE CARÁCTER LABORAL INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA O CUANTÍA. H. PARA QUE FORMULEN SOLICITUDES ANTE EL

Fecha expedición: 19/05/2025 04:10:11 pm

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MINISTERIO DE TRABAJO COMO AQUELLA PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS, O PARA SOLICITAR PAGOS PARCIALES DE CESANTÍA O CUALQUIER OTRA SOLICITUD; PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE, E INTERPONGAN LOS RECURSOS DE LEY DIRIGIDOS AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA; E I. EN GENERAL, PARA QUE REALICEN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN PERTINENTES PARA QUE GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. NO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NINGÚN ASUNTO Y/O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL BIEN SEA ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TODO ORDEN O ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN.

Por Escritura Pública No. 3442 del 01 de agosto de 2024 Notaria Octava de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2024 con el No. 130 del Libro V, Compareció: IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.451.786 quien manifestó lo siguiente: Primero: que comparece en esta escritura pública en su condición de Primer Suplente del representante legal de GOODYEAR DE COLOMBIA S. A, sociedad comercial colombiana, con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en adelante GOODYEAR, capacidad para obrar en su nombre y existencia legal que demuestra con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta para que protocoliza junto a la presente Escritura Pública para sea parte integrante de la misma y de las copias que de las mismas se expidan hacia el futuro.

Segundo: que en nombre de GOODYEAR y obrando de conformidad a sus facultades estatutarias, comparece para otorgar por medio de la presente escritura pública, poder general amplio y suficiente a las siguientes personas: 1. CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 66.906.467; 2. JORGE EDUARDO PERDOMO BOLAÑOS, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.408.116; 3. ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.528.840 de Popayán, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 22048 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o 3. RODRIGO AYERBE ARANGO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.858, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 113.990 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o 4. VALENTINA NARANJO TOBAR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.605.964, abogada titulada e inscrita con la Tarjeta Profesional No. 168.056 Consejo Superior de la Judicatura, y/o 5. CLAUDIA PATRICIA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.860.707, abogada titulada e inscrita con la Tarjeta Profesional No. 97.666 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de manera individual o conjunta según sea el caso, obren como mandatarios generales con funciones de Representación Legal en nombre de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y con plenas facultades para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a. representar a GOODYEAR, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleado de las ramas ejecutiva y jurisdiccional, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, Empresas Industriales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, y cualquier otro ente público y/o privado, cuyas funciones se relacionen con asuntos de carácter laboral, independientemente de la diligencia, actuación, litigio, reclamación, investigación, petición y/o gestión de la

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cual se trate, siempre que se deriven o se relacionen con contratos individuales de trabajo, con Convenciones Colectivas de trabajo, pactos colectivos o con cualquier otro acto jurídico del que se deriven obligaciones de naturaleza laboral para GOODYEAR cuando sea el caso. b. Participar y/o actuar y/o representar y/o desistir y/o transigir y/o demandar, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio o proceso, petición y/o gestión, en que deba intervenir o que tenga relación con GOODYEAR DE COLOMBIA S. A., y ejecutar en nombre de GOODYEAR y en defensa de sus intereses y derechos, actos procesales tales como, pero no limitados a: Recursos que la ley señala, tramitar incidentes, presentar tachas, incluyendo la de falsedad a la que quedan autorizados expresamente, alegaciones, y desistir de los que sean desistibles cuando el MANDATARIO; c. Representar a GOODYEAR ante el Ministerio de trabajo, ante la UGPP, ante el SENA o cualquier otra entidad pública de la rama ejecutiva del poder público o privado o ante las entidades que las reemplacen, ante los jueces laborales de única o de primera instancia, Sala Laboral de los Tribunales Superiores de cualquier Distrito Judicial del país, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, como mandatario general plenamente facultados para la firma de actas de conciliación laboral con efectos de cosa juzgada; y/o transacciones de carácter laboral y/o actuaciones en investigaciones preliminares e investigaciones administrativas que adelante cualquier entidad pública, principalmente el Ministerio de Trabajo, la UGPP, el SENA, en asuntos relacionados con contratos individuales de trabajo, o con asuntos de carácter colectivo del trabajo o en cualquier actuación ante las citadas dependencias públicas, con amplias facultades para intervenir realizando todas las actuaciones autorizadas por la ley para defensa de los intereses de GOODYEAR. d. Para notificarse del auto admisorio de la demanda o del primero que se dicte en el proceso, en cualquier litigio de carácter laboral, en donde GOODYEAR sea demandado o llamado en garantía, o vinculado al proceso por cualquiera de los medios autorizados por la ley o por cualquier otra causa; para que conteste la demanda, se oponga a las pretensiones, proponga las excepciones previas o de mérito que considere pertinentes para que solicite, presente, aporte las pruebas que estime convenientes, interponga recursos, tachas, entre ellas la de falsedad para la que queda expresamente autorizado, alegaciones y en general, para que actúe con toda amplitud en defensa de los intereses de GOODYEAR. e. Para que como apoderado general actúe con funciones de representación legal y con expresas facultades para confesar ante Jueces Laborales y dentro de Procesos Ordinarios de cualquier instancia y procesos de Fuero Sindical, en los cuales podrá ser demandante solicitando el levantamiento de Fueros Sindicales ante los jueces laborales e igualmente para que actúe como demandante en procesos de levantamiento de Fuero de Enfermedad ante el Ministerio de trabajo. f. La representación legal laboral que se otorga al mandatario mediante éste poder general incluye también la representación amplia en nombre de GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. en la ausencia de conciliación laboral obligatoria y de fijación de litigio en procesos ordinarios laborales independientemente de cual sea su naturaleza o cuantía, con las mismas facultades y calidades para actuar que tiene el Representante Legal de la sociedad, otorgando plena autonomía para conciliar, confesar, absolver interrogatorio de parte y comprometer a GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. g. Igualmente, GOODYEAR faculta al mandatario para que actúe para que como apoderado general otorgue poderes especiales sin restricción de facultades, a abogados titulados para que como mandatarios judiciales representen a GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. ante las autoridades jurisdiccionales o ante el Ministerio de Trabajo, en procesos de carácter laboral independientemente de su naturaleza o cuantía. h. para que formulen solicitudes ante el Ministerio de Trabajo como aquella para trabajar horas extras, o para solicitar pagos parciales de cesantía o cualquier otra solicitud para que se notifiquen de actos

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos de cualquier clase, e interpongan los recursos de ley dirigidos al agotamiento de la vía gubernativa; e i. En general, para que realicen todos los actos jurídicos que de acuerdo con la ley sean pertinentes para que GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. no quede sin representación en ningún asunto y/o actuación de carácter laboral bien sea ante autoridades administrativas de todo orden o ante las autoridades jurisdiccionales de todo orden.

Tercero: Que con el otorgamiento del presente poder general revoca los poderes generales constituidos mediante las Escrituras Públicas anteriores a esta en razón a que éste nuevo poder contiene todas las facultades y elementos que contenía el poder que se revoca.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1968 del 15/06/1953 de Notaria Segunda de Cali	10806 de 19/06/1953
E.P. 11172 del 31/03/1955 de Notaria Primera de Cali	13859 de 21/04/1955
E.P. 443 del 08/02/1956 de Notaria Segunda de Cali	14748 de 09/02/1956
E.P. 2282 del 24/05/1956 de Notaria Segunda de Cali	15248 de 30/05/1956
E.P. 7 del 03/01/1961 de Notaria Primera de Cali	21707 de 12/01/1961
E.P. 1028 del 20/03/1970 de Notaria Primera de Cali	40358 de 30/03/1970
E.P. 9311 del 24/12/1974 de Notaria Sexta de Bogota	11663 de 21/01/1975 Libro IX
E.P. 2321 del 21/05/1975 de Notaria Sexta de Bogota	13250 de 16/06/1975 Libro IX
E.P. 3851 del 28/12/1982 de Notaria Tercera de Cali	57845 de 07/01/1983 Libro IX
E.P. 1802 del 28/05/1984 de Notaria Tercera de Cali	68703 de 06/06/1984 Libro IX
E.P. 5546 del 31/12/1984 de Notaria Tercera de Cali	73477 de 04/01/1985 Libro IX
E.P. 2016 del 02/06/1988 de Notaria Doce de Cali	8537 de 16/06/1988 Libro IX
E.P. 3052 del 06/04/1994 de Notaria Decima de Cali	76083 de 13/04/1994 Libro IX
E.P. 4986 del 06/12/2016 de Notaria Octava de Cali	18291 de 12/12/2016 Libro IX
E.P. 207 del 24/01/2018 de Notaria Octava de Cali	1785 de 06/02/2018 Libro IX
E.P. 1312 del 09/04/2019 de Notaria Octava de Cali	6575 de 23/04/2019 Libro IX
E.P. 4634 del 08/11/2019 de Notaria Octava de Cali	20452 de 03/12/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2015
INSCRIPCION:31 DE AGOSTO DE 2015 NRO.19306 LIBRO IX

CONSTA: SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: THE GOODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY
DOMICILIO: AKRON OHIO, ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD: ESTADO
OBJETO SOCIAL: FABRICACION DE LLANTAS Y NEUMATICOS DE CAUCHO.

SUBORDINADA: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT:900659941-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD:COLOMBIANA
ACTIVIDAD: FABRICACION DE LLANTAS Y PRODUCTOS DE CAUCHO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: CON BASE EN LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, Y A LA PRESUNCION DE CONTROL SEÑALADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EN CONCONDARCIA CON LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO 1 DE LA MISMA NORMA, CERTIFICO POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO PRIVADO, LA EXISTENCIA DE SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE THE GOODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY Y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2211
Actividad secundaria Código CIIU: 2219
Otras actividades Código CIIU: 6209

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GOODYEAR DE COLOMBIA
Matrícula No.: 3816-2
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 10 D # 15 - 39
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: MALCO CARGO S.A. NIT. 811.028.981-4
Contra: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1128 del 17 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Inscripción: 13 de noviembre de 2024 No. 2440 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$388,109,225,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:2211

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

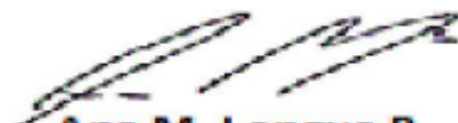
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 1D- Registro Único Tributario Goodyear

(Información Confidencial)

Anexo 3- Volumen de producción de la Compañía (Información Confidencial)

Anexo 3A- Registro de Producción
Nacional_confidencial
(Información Confidencial)

Anexo 3A- Registro de Producción
Nacional_confidencial
(Información Confidencial)

Anexo 3A- Registro de Producción
Nacional_confidencial
(Información Confidencial)

Anexo 3A- Registro de Producción
Nacional_confidencial
(Información Confidencial)

Anexo 3A- Registro de Producción
Nacional_confidencial
(Información Confidencial)

Anexo 4- Comunicación ANDI
(Información Confidencial)

2.2. REPRESENTATIVIDAD

El **COMITÉ DE LLANTAS** de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro, entre sus afiliados se encuentra **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A** el único productor nacional de llantas para autobuses y camiones en Colombia, identificada con el NIT. 860.004.855-9 (en adelante, “Goodyear” o la “Compañía”).

Allegamos el Certificado de Existencia y Representación Legal (**Anexo 1 C**), Registro Único Tributario (“RUT”) (**Anexo 1D**) y la información sobre “*Accionistas y participación en la propiedad*” de Goodyear¹ (**Anexo 2**).

De conformidad con lo indicado en el **Anexo 3** el volumen de producción de Goodyear para el primer semestre de 2025 fue [] lo que representa el 100% de la producción nacional del Producto.

En este sentido, la Compañía afiliada supera el porcentaje exigido en el artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020, mediante el cual se establece que:

“Artículo 2.2.3.7.5.1. (...) Para la apertura de la investigación se entiende que la solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales o asociaciones de productores nacionales del producto similar, cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud.”

Así mismo, se evidencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para los productos clasificados bajo la subpartida 4011.20.10.00, que el único productor de “*Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones*” es Goodyear, quien se está afectado de manera muy importante por las importaciones del Producto Considerado proveniente de la República Popular de China a precios de Dumping. Allegamos para su conocimiento las correspondientes solicitudes y certificaciones que acreditan el registro ante el registro nacional de productores (**Anexo 3A**).

¹ Accionistas y participación en la propiedad según Anexo 2 “*Participación accionaria*” del instructivo dispuesto por la Autoridad Investigadora.

Figura No. 1. Registro de Productores Nacionales
Subpartida Arancelaria 4011.20.10.00

[

]

Asimismo, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6** de esta solicitud.

Anexo 2- Participación Accionaria

(Confidencial)

ANEXO 6: INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

Producto: Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones – radiales
Subpartida Arancelaria: 4011.20.10.00

Nombre o razon social	Dirección	País	Teléfono	Fax	Correo electrónico
AEOLUS TYRE CO.LTD	48, JIADONG SOUTH ROAD	CHINA	86 (391) 3999366	86 391 3999366	aileen@aeolustyre.biz
AEOLUS TYRE TAIYUAN CO. LTD.	NO. 9 FENGYI STREET QINGXU COUNTY	CHINA	86 351 5796775	863515796775	agrservicessas@gmail.com
AGR SERVICES S.A.S	CR 4 OESTE 16 22 VIA CRISTO REY CA	COLOMBIA	33020000		agrservicesas@gmail.com
ALCON TRADING INC	EDIFICIO 7 STAR LOCAL ALCON TRAD	PANAMÁ	(507) 474 7010		INFO@ALCONTRADING.COM
AMERICA GLOBAL PARTS AND SOLUT	600 CLEVELAND STREET SUITE 393	ESTADOS UNIDOS	(262) 388-8295	(262) 677-1760	laredo@amparts.net
AMPARTS .L.P.	10461 N.W. 36th STREET, DORAL, FLOR	ESTADOS UNIDOS	(956) 727-3933	(956) 727-3944	INFO@WWW.ARTUROARAUZ.COM
ARTURO ARAUZ S.A.	VIA ESPANA, EDIFICIO ORION, PRIMEI	PANAMÁ	6612-1453	(507) 447-0998	info@aafin.com
AUFINE TYRE CO. LIMITED	LIQUN JINDING MANSION NO. 83 HAI	CHINA	8653288960296	86-532-88960296	INFO@BANLUTIRES.COM
BANLU TIRES INC	7520 N. 104 TH AVENUE A103273	ESTADOS UNIDOS	3.055.191.965	5618474187	Laura@bayirubbergroup.com
BAYI RUBBER CO.,LTD	North Tian an Yi Road,HT Ind Dev Zo	CHINA	55579462	(632) 8692000	INFO@CHINESE-TIRES.COM
BEST CHOICE INTERNATIONAL TRADI	RM 310,NORTH ANHUA MANSION, NO	CHINA	0086-10-64449145	86-10-84405892	nicole@stanidge.com
BOF COMMERCE CO. LTD	RM1705 TOERHNO 6 SHUGUANGXILIC	CHINA	8615810816378	86 (421) 3622009	leong@intatye.com
CHAOYANG LONG MARCH TYRE CO.	1 NO.1. XIANGYANG ROAD LONGCHEN	CHINA	864 213622009	86-592-6211606	jamesli@tw.maxxis.com
CHENG SHIN TIRE XIAMEN CO. LTD	NO. 15 XIYUAN ROAD HAICANG DIST	CHINA	86-592-6211606	(55) 5354 0200	info@jkornel.com.mx
COMPANIA HULERA TORNEL SA DE C	SANTA LUCIA 311 COL. SANTA CRUZ /	MÉXICO			gerencia@dealsandheelsllc.com
DEALS AND HEELS LLC	7480 BIRD RD STE 810 FLUNTED STAT	ESTADOS UNIDOS			kili@kunluntyre.com
DOUBLE COIN GROUP XINJIANG KUN	7880 NORTH MIDONG ROAD URUMQI	CHINA	86 991 3304709		info@doublecointires.com
DOUBLE COIN LATIN S.A.	CLL 9 NA MANZANA 36 FRANCE FIELE	PANAMÁ	(626) 301-9575	(888) 226-5260	QILEPING@SHHUYAI.COM
DOUBLE COIN TYRE GROUP (SHANGH	560 XU JIA HUI ROAD, SHANGHAI	CHINA	021-23537000	8653280958487	joshua@doublestar.com.cn
DOUBLESTAR INTENATIONAL TRADIN	39/F, GLOUCESTER TOWER, THE LAND	HONG KONG		86-0532-55713564	sales@goldshieldtire.cn
WEIFANG GOLDSHIELD TIRE CO. LTD.	EAST SIDE OF LUJIAHETOU VILLAGE 1	CHINA	86-0532-55713564	954 420 543	importaciones.peru@emotion.pe
EMOTION GROUP PERU SAC	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION NR	PERÚ		(852) 39 80 93 94	ELENA@FENIXWAYTYRE.COM
EMOTION INTERNATIONAL LIMITED	SUITES 2111-13, 21/F PRUDENTIAL TOW	HONG KONG		8610807162988	customer@foton.com.cn
FENIXWAY TIRE LIMITED	26F BUILDING 2 NO.39 SHALING ROAD	CHINA	15621420176	3128675625	ADMINISTRACION@C-TIRES.COM
FOTON INTERNATIONAL TRADE CO. L	SHIYANG ROAD SHAHE CHANGRING	CHINA	8610807162988	3055893921	GTIRESVAZ@HOTMAIL.COM
C TRES U.S.A. LLC	7750 N 72ND AVENUE MEDLEY FLOR	ESTADOS UNIDOS	3128675625	86 53288912687	sales@gnthi.com
GLOBAL TIRES INTERNATIONAL	11205 N 131 ST MEDLEY FL 33178	ESTADOS UNIDOS	3055893921	852-25190700	info@godeneagleinternational.c
GMIFIC CORPORATION LIMITED	14GBLDG B HINDU GARDENNO 37 DON	CHINA	86 53288912687	20 7495 4422	info@gomextires.com
GND HOLDING INC LIMITED	ROOM 4110F PACIFIC TRADE CENTREN	HONG KONG	852-25190700	561 410 6748	greentourtire@greentourtire.com
GOLDEN EAGLE INTERNATIONAL	SUITE 11011103 EALT H MANSION BUI	CHINA	20 7495 4422	86-21-6278-7118	nelida@gruposalim.com
GOMEX TIRES & PARTS INC	14704 74TH ST N, LOXAHATCHEE FL	ESTADOS UNIDOS	561 410 6748	786-573-0757	JAMES@HSTYRE.COM
GREENTOUR TIRE HONGKONG COMP	ROOM 17056 17F PRESIDENT COMMER	HONG KONG	86-21-6278-7118	86-180 5460 1987	sales@advancetire.biz
GRUPO SAILUN LATIN AMERICA INC	9840 S 77TH AVENUE PH 301 MIAMI	ESTADOS UNIDOS	786-573-0757	86-851-86837999	emma@hawktire.com
GUANGRAO KAICHI TRADING CO.,LTD	DAOZHUAUNG TOWN GUANGRAO DON	CHINA	86 180 5460 1987	86-851-86837999	lisachon@hankook.com
GUIZHOU TYRE CO. LTD	No 41 BAIHUA ROAD GUIYANG GUIZH	CHINA	(513)-708-2219	82 31-5178-7000	sales@hankook.com
HAWK TYRE INTERNATIONAL LIMITE	ROOM 707 NO. 2 TIAN BAO INTERNATI	CHINA	82 31-5178-7000	86-551 8469-2852	INFO@FEIANLITIRE.COM
HANKOOK TYRE & TECHNOLOGY CO.	286 PANGYO-RO, BUNDANG-GU, SEON	COREA DEL SUR	82 31-5178-7000	86 532 86766013	operations@ingrupspn.com
HANKSUGI TYRE INT'L CO. LTD	826B The Regalia Bldg No.29	CHINA	86 150 0890 4969	7868128780	info@daka.us
HEFEI WANLI TIRE CO. LTD	CHUANGYE ROAD GANGJI TON	CHINA	86-551 8469-2852	86 158 1154 8535	JACK@JC-TIRE.COM
HONGTYER INTERNATIONAL FZE	ORKSTATION 108COORK01 BC BUILDI	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	86 532 86766013	400 6858 183	info@ty-tyre.com
IN GROUP SOLUTIONS	12301 N 116 Ave Bay 106 Medley Fl	ESTADOS UNIDOS	86 158 1154 8535	86 186 1060 8555	export@hstyre.com
ISDACA RUBBER INDUSTRY LCC	1560 NE 205TH TERRACE 614 NORTH M	ESTADOS UNIDOS	400 6858 183	86-400-600-7809	jinyu@jinyu.hk
J TIRE GLOBAL CO. LIMITED	ROOMS 13181913F HOLLYOOD PLAZA	HONG KONG	86 158 1154 8535	86 186 1060 8555	SALES@JOYALLTIRES.COM
JIANGSU GENERAL SCIENCE TECHNO	GANGXIA TON UXI JIANGSU PROVINC	CHINA	400 6858 183	861066868926	irel@joywaygroup.com.cn
JINYU INTERNATIONAL HOLDING CO.	MSH4800RM1007 10F HO KING CTR 2-1	CHINA	86-400-600-7809	86 631 555 0769	jumbotires@att.net
JINYU TIRE (HONG KONG) CO., LIMITE	6/F MANULIFE PLACE 348 KWUN TON	HONG KONG	86 186 1060 8555	861066868926	makuplus@koa-kt.jp / TAKUMA.SAKA@KOWA-TSUSHO.CO.JP
JOYALL (WEIHAI) TIRE CO., LTD	KAIYUAN DONG LU, WEIHAI	CHINA	86 186 1060 8555	86 631 555 0769	ir@kumhotire.com
JOYAY INDUSTRIAL COMPANY LIMIT	RM1917 LIANSHENG PLAZANO.156 JIA	CHINA	86 186 1060 8555	86 631 555 0769	GM@KYBERTRADE.FINANCE
JUMBO TIRE INC	ROOM 1602/1603, HISENSE BUILDING 3	CHINA	8618560332933	86-533-6050220	LBDLLANTASCORP@GMAIL.COM
KEMAX TRADING CO. LIMITED	NO 37 XICHUAN ROAD LICANG DISTRI	CHINA	407-812-6950	86-532-80916211	alice@sumwidetire.com
KOA TSUSHO COMPANY LIMITED	231 SHINKAA CHUOKU 104 0033	JAPÓN	81 3 6262 8630	86-532-80916211	PMANZI@LUCYSTIRE.COM
KUMHO TIRE CO. INC	15F 68 SAEMUNANRO JONGNONGU	COREA DEL SUR	81 3 6262 8630	86-532-80916211	PEDIDO@MAXILLANTAS.COM
KYBER TRADE FINANCE LLC	48 WALL STREET SUITE 1100 NEW YOF	ESTADOS UNIDOS	82263038546	0362628632	info@megaruntire.com
LA BODEGA DE LAS LLANTAS CORPO	1108 KANE CONCOURSE SUITE 200 BA	ESTADOS UNIDOS	786 286 9283	571 612-0926	SALES@MULTISERVICIOSDFL.COM
LICE LIU SALES MANAGER QINGDAO	ROOM 1017, FLOOR 10, BUILDING 2,	CHINA			erodriguezmulitlanasll.com
LUCYS TIRE AMERICAS	12940 NW SOUTH RIVER DRIVE, MEDL	ESTADOS UNIDOS	305-593-2028	305-593-2391	Info@tmresa.com
MAXILLANTAS PANAMA	CALLE 16 Y 17 AV STA ISABEL EDIF. H	PANAMÁ	(507) 293-3200		eksport@tdi-kt.com
MEGARUN TYRE CO. LIMITED	SUITE A 12F RITZ PLAZA AUSTIN ROA	CHINA	86 546 6497221		langtyre@btmail.com
MULTI SERVICIO DFL LLC	1900 N BAYSHORE DR, SUITE 1A 136-1	ESTADOS UNIDOS	(786)-840-0150		ABBY@ROADDONETIRES.COM
MULTILLANTAS ZL	CALLE 3RA. FINAL MANZANA 52 FRA	PANAMÁ	(507) 430-3710		OCEANIC-IND@EMOTLOOK.COM
MURESA INTERTRADE S.A	2 Avenida Randolph France Fiecl Panam	PANAMÁ	507 430-3710		LETTY.GTZ@EMOTION.COM
NELI GROUP AS	Medkum 17 DK-6650 Broom	DINAMARCA (UE)	76 15 10 10		linda@orienttriangle.com
NINXIA SHENZHOU TIRE CO LTD	ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE CHINA		86 158 1154 8535		INFO@POERTRACTYRE.COM
NLT INTERNATIONAL CO., LIMITED	ROOM 1905,HUIRONG PLAZA,QINGDAI	CHINA	1 - 647 - 2420457	82 2 783 5890	ir@posco.com
OCEANIC TRADE & INVESTMENT CO.	SUITE 3012, MAGNIFICENT BUILDING,	CHINA	44 1624 663616		BLANCALYU@POWERTRACTYRE.COM
ORGANIZACION EMOTION INTERNATI	AV PABLO DE LA GARZA NUM 2371 CC	MÉXICO	83559871	86-631-7523003	INFO@PRINX.US.COM
ORIENTE TRIANGLE LATIN AMERICA	19840 SW 77TH AVENUE PH 301	ESTADOS UNIDOS	1 786 293 5186	5714850814	william@crowntyre.com
POERTRAC TYRE CO LIMITED	ROOM 2001 20TH FLOORJINDING MAN	CHINA	86 15064251731	1-786-573-0762	anna.sun@lanispd.com
POSCO INTERNATIONAL CORPORATIC	165 CONVENSIADAERO YEONSUGU IN	COREA DEL SUR	02-759-2114	008653267788687	INFO@XINGYUANTIRE.COM
POWERTRAC TYRE CO LIMITED	3RD FLOOR, NO. 177-123, HEILONGJIA	CHINA	0086-532-5570690	82 2 783 5890	info@wanlongtire.com
PRINX CHENGSHAN (SHANDONG) TIR	NO. 98 NANSHAN (N) ROAD, RONGCHI	CHINA	86-532-5570690	86-631-7523003	MICAH@AQUILATYRE.COM
PROMETEON TYRE GROUP SRL	VIALE SARCA, 222 - 20126 MILANO (IT	ITALIA (UE)	0039-02-6442-1	86-631-7523003	
QINGDAO CROWNTYRE INDUSTRIAL (Z	27F QINGDAO INTERNATIONAL FINAN	CHINA	86-532-86675300	86 532 8667 5300	
QINGDAO LANDSPIDER TIRE CORP LT	NO.8103 YULIAN GUOJI 702 SHANHE	CHINA	008653250629663	86-532-50628070	
QINGDAO AWESOME INTERNATIONAL	NO 20 ZHUZHOU LAOSHAN DISTRI	CHINA	8653255576863	053255576863	
QINGDAO WANLONG TIRE TECHNOLC	NO.177 CHANGJIANG EST ROAD QING	CHINA	86 5328 3269 897		
QINGDAO AQUILA RUBBER LIMITED	2022-1924(A) EAST 1ST FLOOR, OFFICE	CHINA	86 532 6778 8717		
QINGDAO ARIVO TYRE CO. LTD	2206 BAITONG BUILDING NO 47 JINGK	CHINA	8653284615175		
QINGDAO CROWNTYRE INDUSTRIAL (F	27F QINGDAO INTL FINANCE CENTER	CHINA	86 (532) 8090-3651	8653286675300	MICHELLE@CROWNTYRE.COM
QINGDAO DITRIP TYRE CO LIMITED	ROOM 1107 BLDG #3 NO.17 KUNSHAN	CHINA	86-532-85861980	86-532-85861981	CORA@DITRIPTYRE.COM
QINGDAO DOUBLE ROAD TYRE CO. L	216 CHANGJIANG ROAD E.T.D.Z. OF QI	CHINA	86 532 86998144	86-532-86998144	sales@doubleaoadncndoublroad.c
QINGDAO FULLRUN TYRE CORP LTD	11F GUOHUA BUILDING B, N 2 MINJIA	CHINA	86 532 8593696955	8653285936969	fullrun@fullruntyre.com
QINGDAO GREAT XINDA GROUP CO.,L	JINGKOU ROAD, LICANG DISTRICT, QI	CHINA	86-532-68067934		info@greatxinda.cn
QINGDAO LANDERSKY TYRE CO. LTD	ROOM303 BLDGAARTCH SPACE NO. 1	CHINA	86 532 55578492	008653258628063	fay@landersatyre.com
QINGDAO NEW DALUN INTERNATIONAL	THUMB CENTER, ROOM E07, FLOOR 5,	CHINA	86-532-485877288	18553741199	
QINGDAO OCEAN INDUSTRIAL COMP	NO.68 BEIJING ROAD QINGDAO FREE	CHINA	86 532 67 78615		
QINGDAO SHENGTAI HONGSHENG TR	ROOM NO.2091072ND FLOORBUILDIN	CHINA	86 13854672686		
QINGDAO SUNFULCESS TYRE CO LTD	IF BUILDING 4, SHINAN SOFTWARE P	CHINA	86-532-8890 0566	86-532-8890 0566	susie@ocseengroup.com
QINGDAO SUNWIDE TYRE CORP. LIM	ROOM 1017 FLOOR 10 BUILDING 2 CEL	CHINA	008653258827907	008653258820111	TINASHENGTAIHIS.COM
QINGDAO TYRELAND INTERNATIONAL	A901DARRON CENTERNO.180HAIER R	CHINA	8653255719092	86-532-88887910	MICHAEL.LIN@SUNFULCESS.COM
QINGDAO UNI-POWER TYRE CO LTD	ROOM 2001,20TH FLOOR JINDING MA	CHINA	0086532677886787		sales@sunwidetire.com
QINGDAO VISTAR TIRE CO. LTD	A2101 No.216 CHANGJIANG MIDDLE R	CHINA	86-532-485930235		eric@tyreland.com
QINGDAO VWK TIRE COMPANY LIMIT	NO. 10 BaoLi Villa Garden, NO.7 Xia	CHINA	86-532-81933311		info@powetractyre.com
QUINGDAO GREAT XINDA GROUP CO.	DUNHUA ROADSHIBI DISTRICTQUIN	CHINA	86 5466491768		tomystartire.com
ROADMARCH TYRE CO. LIMITED	ROOM 2001, 20TH FLOOR, JINDING MA	CHINA	86-532-67788687		sales@vglorygroup.com
SAILUN GROUP (HONGKONG) CO., LIM	UNIT 2 LG 1 MIRROR TOWER 61 MODY	HONG KONG	86 4006608329	86 53267788675	Johnny@crbestwheel.com
SAINT TOUR TYRE CO. LTD	XISHUI INDUSTRIAL ZONE DAOZHUA	CHINA	400-600-3131	86 53267788675	info@roadmarchtyre.com
SHANXI YANCHANG PETROLEUM G	NO.1 TONGYI ROAD FENGNE AREA	CHINA	400-600-3131	8653268662178	sl@sailluntyre.com
SHANDONG WANDA BOTO TYRE CO. I	NO.68 YONGSHEN ROAD DONGYING	CHINA	86-532-8099 0226	86-532-8099 0226	info@tercelo.com
SHANDONG CHANGFENG TYRES CO.	DAWANG ECONOMIC DEVELOPMENT	CHINA	85 546 2069056	86 (29) 3318 7730	petter@trubeb.com
SHANDONG FORLANDER TYRE CO., LT	NO.39 SHULLING ROAD,LAOSHAN DIS	CHINA	86 (546) 6893656		sunb@boto.com
SHANDONG HAOHUA TIRE CO. LTD	HOZHEN INDUSTRY ZONE SHOUGUA	CHINA	86-18669816255	86 (546) 6893656	INFO@SHANDONGCHANGFENG.COM
SHANDONG HUASHENG RUBBER CO.I	DAOZHUANG INDUSTRIAL ZONE GUAI	CHINA	86 185 5320 7185		FOR@FORLANDER.COM
SHANDONG KAIKUAN RUBBER CO LT	NORTH OF YALUIJANG ROAD EAST OI	CHINA	86-400-0546-999	8653267788351	export@haohuatire.com
SHANDONG KAIKUAN TYRE CO.,LTD	45 BEIJING ROAD QINGDAO FREE TRA	CHINA	86530 2066908	87 546 7799626	hongsheng@hstyre.com
SHANDONG LINGLONG TIRE CO. LTD.	JINLONG RD. ZHAOYUAN SHANDONG	CHINA	86-530- 2066908	86 532 80988219	WILLIAM@LONGYUETIRES.COM
SHANDONG YONGFENG TYRES CO.,L	YISHUI ECONOMIC DEVELOPMENT ZC	CHINA	85266534145808		ivy@kaixuantire.com
SHANGAI DUROYTYRE INTERNATIONAL	ROOM 150515TH FLOOR SMI CENTRE	CHINA	86 18854918800	536 8242696	CHEMI@LINGLONG.COM
SHANGHAI BINGDA INDUSTRIAL CO. I	NO. 111 LUXIANG ROAD SHANGHAI	CHINA	88 2154241733	86 21-5424-1733	taylor@lthtyre.com
SINGLATION HEAVY MACHINERY CO. UNIT	E, 15/F, CHEUK NANG PLAZA 250 CHINA		861871775120		info@sd-international.com
SOUTH TIRE DISTRIBUTORS S DE RL D	BLVD. CAMPESTRE 72 COL. CASA BLA	MÉXICO	57 314 2968359	855-374-1200	ATENCIONACLIENTES@TIREDIRECT.COM
SPORTTRACK TIRE CO., LTD	RM903.BLDG 3.NO.877 LUJANG WEST F	CHINA	52 477 787 8026		info@sportaktire.com
STAMFORD TYRES INTERNATIONAL P	19 LOK YANG WAY, JURONG SINGAPO	SINGAPUR	65 6268 3111	65 6264 0148	stip@stamfordtyres.com
SUNSET CHILE SPA	SANTA BERNARDITA 12005	CHILE	56 2 3246 9130		COMERCIAL1@SUNSETNEUMATICOS.CL
SUNSET TIRES CORPORATION LIMITE	503 5/F,SILVERCORD TOWER, 2 30 CAN	HONG KONG	85281990780		
TBC CORPORATION	4300 TBC AY PALM BEACH GARDENS	ESTADOS UNIDOS	561-383-3000		NMARXTBCORP.COM
TIRE AND HEEL TRADING LLC	1410 20th street unit 214 Florida	ESTADOS UNIDOS	1 857 4007699		

TIRE NETORK L L C	12574 ESTHAMPTON CIRCLEUNIT G EL ESTADOS UNIDOS	1 305-890-5386	5613833100	salesdirector@tirenetworkusa.c
TIRELINK CO., LTD.	DIAOMENG ROAD, DAWANG TOWN, G CHINA	(855) 844-8473		clare.pan@hengfengtires.com
TIRESUR SL	CORSON WELLES 2 18197 PULIANAS ESPAÑA (UE)	958 10 1262		CLIENTES@TIRESUR.COM
TONGLI TYRE CO, LTD	HIXIH INDUSTRIAL PARK, YANZHOU C CHINA	86 15764288507		WENJING.DUAN@HIXIH.COM.CN
TOP TIRE INTERNACIONAL, LLC	14341 SW 120TH AVE, STE 103 MIAMI F ESTADOS UNIDOS	8133988582		
TRANSITYRE B.V.	PO BOX 6578 4802 HN BREDA PAISES BAJOS (UE)	31 76 579 2300	(31) 76 57 14 734	sjgw@triangle.com.cn
TRIANGLE TYRE CO. LTD	NO.56 QINGDAO MIDDLE ROAD EIHAI CHINA	866315321246	866315305500.	info@tricozo.com
TRICORZO S.A	CARRETERA CENTRAL KM 1 INT Z.I IN PERÚ	51 1 3037800		Diana.Jaramillo@tyreexport.com
TYRE EXPORT INC	9840 S 77th Avenue PH 301 Miami ESTADOS UNIDOS	1 786-573-0757		Sales@universal-tire.com
UNIVERSAL TIRE INTERNATIONAL	8850 N.W. 33 RD ST ESTADOS UNIDOS	305-357-0348		utcorporation@gmail.com
UNLIMITED TIRE WAREHOUSE	1108 KANE CONCOURSE SUITE 200 BA' ESTADOS UNIDOS	(1) 786 286 9283		sales@goldshieldtire.cn
WEI FANG GOLDSHIELD TIRE CO., LTD	EAST SIDE OF LUJIAHETOU VILLAGE, CHINA	86-0532-55713564	86-0532-55713564	
XING YUAN GROUP HONG KONG CO. I	UNIT 07 26F KING SANG COMMERCIAL CHINA	85 230072711		
ZAFCO INTERNATIONAL LLC	4220 W 104TH STREET SUITE 11 ESTADOS UNIDOS	1 (305) 406 3811		AR.ZAFCOUS@ZAFCO.COM
ZHONGCE RUBBER GROUP C O. LTD	NO.1NO.1 STREET XIASHA CHINA	8657186053191	8657186053191	majm@zc-rubber.com

Anexo 07- Consumidores Intermedios
(Información Confidencial)

]

Asimismo, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6** de esta solicitud.

ANEXO 6: INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

Producto: Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones – radiales
Subpartida Arancelaria: 4011.20.10.00

Nombre o razon social	Dirección	País	Teléfono	Fax	Correo electrónico
AEOLUS TYRE CO.LTD	48, JIADONG SOUTH ROAD	CHINA	86 (391) 3999366	86 391 3999366	aileen@aeolustyre.biz
AEOLUS TYRE TAIYUAN CO. LTD.	NO. 9 FENGYI STREET QINGXU COUNT	CHINA	86 351 5796775	863515796775	agrservicessas@gmail.com
AGR SERVICES S.A.S	CR 4 OESTE 16 22 VIA CRISTO REY CA	COLOMBIA	33020000		agrservicesas@gmail.com
ALCON TRADING INC	EDIFICIO 7 STAR LOCAL ALCON TRAD	PANAMÁ	(507) 474 7010		INFO@ALCONTRADING.COM
AMERICA GLOBAL PARTS AND SOLUT	600 CLEVELAND STREET SUITE 393	ESTADOS UNIDOS	(262) 388-8295	(262) 677-1760	laredo@amparts.net
AMPARTS .L.P.	10461 N.W. 36th STREET, DORAL, FLOR	ESTADOS UNIDOS	(956) 727-3933	(956) 727-3944	INFO@WWW.ARTUROARAUZ.COM
ARTURO ARAUZ S.A.	VIA ESPANA, EDIFICIO ORION, PRIMEI	PANAMÁ	6612-1453	(507) 447-0998	info@aafin.com
AUFINE TYRE CO. LIMITED	LIQUN JINDING MANSION NO. 83 HAI	CHINA	8653288960296	86-532-88960296	INFO@BANLUTIRES.COM
BANLU TIRES INC	7520 N. 104 TH AVENUE A103273	ESTADOS UNIDOS	3.055.191.965	5618474187	Laura@bayirubbergroup.com
BAYI RUBBER CO.,LTD	North Tian an Yi Road,HT Ind Dev Zo	CHINA	55579462	(632) 8692000	INFO@CHINESE-TIRES.COM
BEST CHOICE INTERNATIONAL TRADI	RM 310,NORTH ANHUA MANSION, NO	CHINA	0086-10-64449145	86-10-84405892	nicole@stanidge.com
BOF COMMERCE CO. LTD	RM1705 TOERHNO 6 SHUGUANGXILIC	CHINA	8615810816378	86 (421) 3622009	leong@intatye.com
CHAOYANG LONG MARCH TYRE CO.	1 NO.1. XIANGYANG ROAD LONGCHEN	CHINA	864 213622009	86-592-6211606	jamesli@tw.maxxis.com
CHENG SHIN TIRE XIAMEN CO. LTD	NO. 15 XIYUAN ROAD HAICANG DIST	CHINA	86-592-6211606	5561 2151	info@jkorrel.com.mx
COMPANIA HULERA TORNEL SA DE C	SANTA LUCIA 311 COL. SANTA CRUZ /	MÉXICO	(55) 5354 0200		gerencia@dealsandheelsllc.com
DEALS AND HEELS LLC	7480 BIRD RD STE 810 FLUNTED STAT	ESTADOS UNIDOS			kili@kunluntyre.com
DOUBLE COIN GROUP XINJIANG KUNI	7880 NORTH MIDONG ROAD URUMQI	CHINA	86 991 3304709		info@doublecointires.com
DOUBLE COIN LATIN S.A.	CLL 9 NA MANZANA 36 FRANCE FIELE	PANAMÁ	(626) 301-9575	(888) 226-5260	QILEPING@SHHUAUYI.COM
DOUBLE COIN TYRE GROUP (SHANGH	560 XU JIA HUI ROAD, SHANGHAI	CHINA	021-23537000	8653280958487	joshua@doublestar.com.cn
DOUBLESTAR INTENATIONAL TRADIN	39/F, GLOUCESTER TOWER, THE LAND	HONG KONG		86-0532-55713564	sales@goldshieldtire.cn
WEIFANG GOLDSHIELD TIRE CO. LTD.	EAST SIDE OF LUJIAHETOU VILLAGE 1	CHINA	86-0532-55713564	954 420 543	importaciones.peru@emotion.pe
EMOTION GROUP PERU SAC	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION NR	PERÚ		(852) 39 80 93 94	ELENA@FENIXWAYTYRE.COM
EMOTION INTERNATIONAL LIMITED	SUITES 2111-13, 21/F PRUDENTIAL TOW	HONG KONG	15621420176	1080762999	customer@foton.com.cn
FENIXWAY TIRE LIMITED	26F BUILDING 2 NO.39 SHALING ROAD	CHINA	8610807162998		ADMINISTRACION@C-TIRES.COM
FOTON INTERNATIONAL TRADE CO. L	SHIYANG ROAD SHAHE CHANGRING	CHINA	3128675625		GTIRESVAZ@HOTMAIL.COM
C TRES U.S.A. LLC	7750 N 72ND AVENUE MEDLEY FLORII	ESTADOS UNIDOS	3055893921		
GLOBAL TIRES INTERNATIONAL	11205 N 131 ST MEDLEY FL 33178	ESTADOS UNIDOS	86 53288912687		sales@gnthi.com
GMIFIC CORPORATION LIMITED	14GBLDG B HINDU GARDENNO 37 DON	CHINA	852-25190700	852-37473003	info@godeneagleinternational.c
GND HOLDING INC LIMITED	ROOM 4110F PACIFIC TRADE CENTREN	HONG KONG	20 7495 4422	561 513 9282	info@gomextires.com
GOLDEN EAGLE INTERNATIONAL	SUITE 11011103 EALT H MANSION BUI	CHINA	561 410 6748	86-21-6278-0366	greentourtire@greentourtire.com
GOMEX TIRES & PARTS INC	14704 74TH ST N, LOXAHATCHEE FL	ESTADOS UNIDOS	786-573-0757	1-786-293-5186	nelida@gruposalim.com
GREENTOUR TIRE HONGKONG COMP	ROOM 17056 17F PRESIDENT COMMER	HONG KONG	86-21-6278-7118		JAMES@HSTYRE.COM
GRUPO SAILUN LATIN AMERICA INC	9840 S 77TH AVENUE PH 301 MIAMI	ESTADOS UNIDOS	86-180 5460 1987	8685186819822	sales@advancetire.biz
GUANGRAO KAICHI TRADING CO.,LTD	DAOZHUAUNG TOWN GUANGRAO DON	CHINA	86-851-86837999	(513)-708-2219	emma@hawktire.com
GUIZHOU TYRE CO. LTD	No 41 BAIHUA ROAD GUIYANG GUIZHI	CHINA	(513)-708-2219	86-517-8318-5100	lisachon@hankook.com
HAWK TYRE INTERNATIONAL LIMITE	ROOM 707 NO. 2 TIAN BAO INTERNATI	CHINA	82 31-5178-7000	86-551 8469-2852	sales@hankuog.com
HANKOOK TYRE & TECHNOLOGY CO.	286 PANGYO-RO, BUNDANG-GU, SEON	COREA DEL SUR	86 551 8469-2852	86-532 8676930	INFO@FEIANLITIRE.COM
HANKSUGI TYRE INT'L CO. LTD	826B The Regalia Bldg No.29	CHINA	7868128780		operations@ingrupspn.com
HEFEI WANLI TIRE CO. LTD	CHUANGYE ROAD GANGJI TON	CHINA	86 15811548535	86 186 1060 8555	info@iinfosdaka.us
HONGTYER INTERNATIONAL FZE	ORKSTATION 108COORK01 BC BUILDI	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	400 6858 183	8651066868926	JACK@JC-TIRE.COM
IN GROUP SOLUTIONS	12301 N 116 Ave Bay 106 Medley Fl	ESTADOS UNIDOS	86 400 600-7809	86 631 555 0769	info@ty-tire.com
ISDACA RUBBER INDUSTRY LCC	1560 NE 205TH TERRACE 614 NORTH M	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	export@hstyre.com
J TIRE GLOBAL CO. LIMITED	ROOMS 13181913F HOLLYOOD PLAZA	HONG KONG	86 400 600-7809	86 631 555 0769	jinyu@jinyu.hk
JIANGSU GENERAL SCIENCE TECHNO	GANGXIA TON UXI JIANGSU PROVINC	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	SALES@JOYALLTIRES.COM
JINYU INTERNATIONAL HOLDING CO.	MSH4800RM1007 10F HO KING CTR 2-1	CHINA	86 400 600-7809	86 631 555 0769	irel@joywaygroup.com.cn
JINYU TIRE (HONG KONG) CO., LIMITE	6/F MANULIFE PLACE 348 KWUN TON	HONG KONG	86 186 1060 8555	8651066868926	jumbotires@att.net
JOYALL (WEIHAI) TIRE CO., LTD	KAIYUAN DONG LU, WEIHAI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
JOYAY INDUSTRIAL COMPANY LIMITI	RM1917 LIANSHENG PLAZANO.156 JIA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
JUMBO TIRE INC	ROOM 1602/1603, HISENSE BUILDING 3	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
KEMAX TRADING CO. LIMITED	NO 37 XICHUAN ROAD LICANG DISTRI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
KOA TSUSHO COMPANY LIMITED	231 SHINKAA CHUOKU 104 0033	JAPÓN	86 186 1060 8555	8651066868926	
KUMHO TIRE CO. INC	15F 68 SAEMUNANRO JONGNONGU	COREA DEL SUR	86 186 1060 8555	8651066868926	
KYBER TRADE FINANCE LLC	48 WALL STREET SUITE 1100 NEW YOF	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	
LA BODEGA DE LAS LLANTAS CORPO	1108 KANE CONCOURSE SUITE 200 BA	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	
LICE LIU SALES MANAGER QINGDAO	ROOM 1017, FLOOR 10, BUILDING 2,	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
LUCYS TIRE AMERICAS	12940 NW SOUTH RIVER DRIVE, MEDL	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	
MAXILLANTAS PANAMA	CALLE 16 Y 17 AV STA ISABEL EDIF. H	PANAMÁ	86 186 1060 8555	8651066868926	
MEGARUN TYRE CO. LIMITED	SUITE A 12F RITZ PLAZA AUSTIN ROA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
MULTI SERVICIO DFL LLC	1900 N BAYSHORE DR, SUITE 1A 136-1	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	
MULTILLANTAS ZL	CALLE 3RA. FINAL MANZANA 52 FRA	PANAMÁ	86 186 1060 8555	8651066868926	
MURESA INTERTRADE S.A	2 Avenida Randolph France Fiecl Panam	PANAMÁ	86 186 1060 8555	8651066868926	
NEL GROUP AS	Medkour 7 DK-6650 Broom	DINAMARCA (UE)	86 186 1060 8555	8651066868926	
NINXIA SHENZHOU TIRE CO LTD	ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE CHINA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
NLT INTERNATIONAL CO., LIMITED	ROOM 1905,HUIRONG PLAZA,QINGDAI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
OCEANIC TRADE & INVESTMENT CO.	SUITE 3012, MAGNIFICENT BUILDING,	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
ORGANIZACION EMOTION INTERNATI	AV PABLO DE LA GARZA NUM 2371 CC	MÉXICO	86 186 1060 8555	8651066868926	
ORIENTE TRIANGLE LATIN AMERICA	19840 SW 77TH AVENUE PH 301	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	
POERTRAC TYRE CO LIMITED	ROOM 2001 20TH FLOORJINDING MAN	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
POSCO INTERNATIONAL CORPORATIC	165 CONVENSIADAERO YEONSUGU IN	COREA DEL SUR	86 186 1060 8555	8651066868926	
POWERTRAC TYRE CO LIMITED	3RD FLOOR, NO. 177-123, HEILONGJIA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
PRINX CHENGSHAN (SHANDONG) TIR	NO. 98 NANSHAN (N) ROAD, RONGCHI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
PROMETEON TYRE GROUP SRL	VIALE SARCA, 222 - 20126 MILANO (IT	ITALIA (UE)	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO CROWN TYRE INDUSTRIAL	27F QINGDAO INTERNATIONAL FINAN	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO LANDSPIDER TIRE CORP LT	NO.8103 YULIAN GUOJI 702 SHANHE	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO AWESOME INTERNATIONAL	NO 20 ZHUZHOU LAOSHAN DISTRI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO WANLONG TIRE TECHNOLC	NO.177 CHANGJIANG EST ROAD QINGI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO AQUILA RUBBER LIMITED	2022-1924(A) EAST 1ST FLOOR, OFFICE	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO ARIVO TYRE CO. LTD	2206 BAITONG BUILDING NO 47 JINGK	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO CROWN TYRE INDUSTRIAL	F27 QINGDAO INTL FINANCE CENTER	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO DITRIP TYRE CO LIMITED	ROOM 1107 BLDG #3 NO.17 KUNSHAN	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO DOUBLE ROAD TYRE CO. L	216 CHANGJIANG ROAD E.T.D.Z. OF QI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO FULLRUN TYRE CORP LTD	11F GUOHUA BUILDING B, N 2 MINJIA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO GREAT XINDA GROUP CO.,L	JINGKOU ROAD, LICANG DISTRICT, QI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO LANDERSKY TYRE CO. LTD	ROOM303 BLDGAARTCH SPACE NO. 1	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO NEW DALUN INTERNATIONAL	THUMB CENTER, ROOM E07, FLOOR 5,	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO OCEAN INDUSTRIAL COMP	NO.68 BEIJING ROAD QINGDAO FREE	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO SHENGTAI HONGSHENG TR	ROOM NO.2091072ND FLOORBUILDIN	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO SUNFULCESS TYRE CO LTD	IF BUILDING 4, SHINAN SOFTWARE P.	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO SUNWIDE TYRE CORP. LIM	ROOM 1017 FLOOR 10 BUILDING 2 CEL	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO TYRELAND INTERNATIONAL	A901DARRON CENTERNO.180HAIER R	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO UNI-POWER TYRE CO LTD	ROOM 2001,20TH FLOOR JINDING MA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO VISTAR TIRE CO. LTD	A2101 No.216 CHANGJIANG MIDDLE R	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QINGDAO VVK TIRE COMPANY LIMIT	NO. 10 BaoLi Villa Garden, NO.7 Xia	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
QUINGDAO GREAT XINDA GROUP CO.	DUNHUA ROADSHIBI DISTRICTQUIN	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
ROADMARCH TYRE CO. LIMITED	ROOM 2001, 20TH FLOOR, JINDING MA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SAILUN GROUP (HONGKONG) CO., LIM	UNIT 2 LG 1 MIRROR TOWER 61 MODY	HONG KONG	86 186 1060 8555	8651066868926	
SAINT TOUR TYRE CO. LTD	XISHUI INDUSTRIAL ZONE DAOZHUA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANXI YANCHANG PETROLEUM G	NO.1 TONGYI ROAD FENGNE AREA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG WANDA BOTO TYRE CO. I	NO.68 YONGSHEN ROAD DONGYING	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG CHANGFENG TYRES CO.	DAWANG ECONOMIC DEVELOPMENT	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG FORLANDER TYRE CO., LT	NO.39 SHILLING ROAD,LAOSHAN DIS	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG HAOHUA TIRE CO. LTD	HOZHEN INDUSTRY ZONE SHOUGUA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG HUASHENG RUBBER CO.	DAOZHUANG INDUSTRIAL ZONE GUAI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG KAIXUAN RUBBER CO LT	NORTH OF YALUJIANG ROAD EAST OI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG KAIXUAN TYRE CO.,LTD	45 BEIJING ROAD QINGDAO FREE TRA	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG LINGLONG TIRE CO. LTD.	JINLONG RD. ZHAOYUAN SHANDONG	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANDONG YONGFENG TYRES CO.,L	YISHUI ECONOMIC DEVELOPMENT ZC	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANGAI DUROYTYRE INTERNATIONAL	ROOM 150515TH FLOOR SMI CENTRE	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SHANGHAI BINGDA INDUSTRIAL CO. I	NO. 111 LUXIANG ROAD SHANGHAI	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SINOLATON HEAVY MACHINERY CO. UN	IT E, 15/F, CHEUK NANG PLAZA 250	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
SOUTH TIRE DISTRIBUTORS S DE RL	D BLVD, CAMPESTRE 72 CASA BLA	MÉXICO	86 186 1060 8555	8651066868926	
SPORTTRACK TIRE CO., LTD	RM903.BLDG 3.NO.877 LIJIANG WEST	CHINA	86 186 1060 8555	8651066868926	
STAMFORD TYRES INTERNATIONAL P	19 LOK YANG WAY, JURONG SINGAPO	SINGAPUR	86 186 1060 8555	8651066868926	
SUNSET CHILE SPA	SANTA BERNARDITA 12005	CHILE	86 186 1060 8555	8651066868926	
SUNSET TIRES CORPORATION LIMITE	503 5/F,SILVERCORD TOWER, 2 30 CAN	HONG KONG	86 186 1060 8555	8651066868926	
TBC CORPORATION	4300 TBC AY PALM BEACH GARDENS	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	
TIRE AND HEEL TRADING LLC	1410 20th street unit 214 Florida	ESTADOS UNIDOS	86 186 1060 8555	8651066868926	

TIRE NETORK L L C	12574 ESTHAMPTON CIRCLEUNIT G EL ESTADOS UNIDOS	1 305-890-5386	5613833100	salesdirector@tirenetworkusa.c
TIRELINK CO., LTD.	DIAOMENG ROAD, DAWANG TOWN, G CHINA	(855) 844-8473		clare.pan@hengfengtires.com
TIRESUR SL	CORSON WELLES 2 18197 PULIANAS ESPAÑA (UE)	958 10 1262		CLIENTES@TIRESUR.COM
TONGLI TYRE CO, LTD	HIXIH INDUSTRIAL PARK, YANZHOU C CHINA	86 15764288507		WENJING.DUAN@HIXIH.COM.CN
TOP TIRE INTERNACIONAL, LLC	14341 SW 120TH AVE, STE 103 MIAMI F ESTADOS UNIDOS	8133988582		
TRANSITYRE B.V.	PO BOX 6578 4802 HN BREDA PAISES BAJOS (UE)	31 76 579 2300	(31) 76 57 14 734	sjgw@triangle.com.cn
TRIANGLE TYRE CO. LTD	NO.56 QINGDAO MIDDLE ROAD EIHAI CHINA	866315321246	866315305500.	info@tricozo.com
TRICORZO S.A	CARRETERA CENTRAL KM 1 INT Z.I IN PERÚ	51 1 3037800		Diana.Jaramillo@tyreexport.com
TYRE EXPORT INC	9840 S 77th Avenue PH 301 Miami ESTADOS UNIDOS	1 786-573-0757		Sales@universal-tire.com
UNIVERSAL TIRE INTERNATIONAL	8850 N.W. 33 RD ST ESTADOS UNIDOS	305-357-0348		utcorporation@gmail.com
UNLIMITED TIRE WAREHOUSE	1108 KANE CONCOURSE SUITE 200 BA' ESTADOS UNIDOS	(1) 786 286 9283		sales@goldshieldtire.cn
WEI FANG GOLDSHIELD TIRE CO., LTD	EAST SIDE OF LUJIAHETOU VILLAGE, CHINA	86-0532-55713564	86-0532-55713564	
XING YUAN GROUP HONG KONG CO. I	UNIT 07 26F KING SANG COMMERCIAL CHINA	85 230072711		
ZAFCO INTERNATIONAL LLC	4220 W 104TH STREET SUITE 11 ESTADOS UNIDOS	1 (305) 406 3811		AR.ZAFCOUS@ZAFCO.COM
ZHONGCE RUBBER GROUP C O. LTD	NO.1NO.1 STREET XIASHA CHINA	8657186053191	8657186053191	majm@zc-rubber.com

Anexo 07- Consumidores Intermedios
(Información Confidencial)

I. PETICIÓN.

De forma respetuosa, por medio de la presente, solicito lo siguiente:

- A. INICIAR** una investigación de carácter administrativo por la práctica de “*dumping*” en importaciones de “*Neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones*” clasificados por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00., las cuales han generado un daño importante a la rama de producción nacional a las que pertenecen mis poderdantes.
- B. IMPONER** derechos antidumping provisionales.
- C. IMPONER** derechos antidumping definitivos *ad valorem* por una cuantía de 167.1% sobre el valor FOB a las importaciones anteriormente mencionadas, por un periodo de cinco (5) años.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO**

Razón Social: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

NIT: 890900762-5

Domicilio principal: Medellín

Teléfono: (+57 1) 3268500 Ext. 2222

Correo electrónico: Pbuendia@andi.com.co

Constitución: Que mediante certificado especial del 24 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.168 del 4 de octubre de 1944, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1247, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada: "ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA"

Objeto social: La sociedad tiene por objeto:

- a. Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, basado en la dignidad humana, en la libertad, la democracia política, la justicia social y el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender por la vigencia y el respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial.
- b. Procurar el desarrollo económico y tecnológico del país y la elevación del progreso social de todos los colombianos, colaborando con el Estado en todo cuanto sea necesario para obtener estos fines.

- c. Actuar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, y en general ante los organismos del Estado para procurar, por la vía de la concertación, normas convenientes para la Nación, los sectores económicos y los afiliados de la Asociación.
- d. Mantener contacto, en representación del sector privado, con entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de asuntos económicos y sociales, y facilitar a los afiliados la información que pueda serles útil.
- e. Adelantar campañas para explicar y difundir los méritos de la democracia política y económica, así como las ventajas de un mercado libre y competitivo.
- f. Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

Representante Legal:

Principal: William Bruce Mac Master Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 73.104.241.

Suplentes:

- a. Paola Margarita Buendía García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.415.287.
- b. Juan Carlos Beltrán Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.105.137.

Persona encargada de atender la solicitud.

Nombre: María Paula Sánchez

Cédula de Ciudadanía: 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 198.670 del C. S. de la J.

Cargo: Apoderada Especial

Teléfono: (751) 3257300

Dirección: Carrera 7 # 71-52 Torre A, oficina 706.

Correo electrónico: mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ubicación de los establecimientos:

Nombre: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA

Matrícula No: 21-001172-28

Fecha matrícula: 18 de marzo de 1997

Último año renovado: 2024

Dirección: Carrera 43 A 1 50 T.2 P.9

Municipio: Medellín, Antioquia

La información correspondiente a la identificación de la ANDI se encuentra detallada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía ("CERL") (**Anexo 1B**).

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
Sigla: ANDI
Nit: 890900762-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-001172-28
Fecha inscripción: 18 de Marzo de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 1 50 T.2 P.9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@andi.com.co
Teléfono comercial 1: 6043265100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 1 50 T2 P9
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@andi.com.co
Teléfono para notificación 1: 6043265100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que mediante certificado especial del 24 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.168 del 4 de octubre de 1944, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1247, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACION NACIONAL DE INDUSTRIALES "ANDI"
también podrá utilizar la sigla: ANDI

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 59 de agosto 29 de 2003 de la Asamblea General de Afiliados, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2004, en el libro 1o., bajo el No. 455, mediante la cual entre otras reformas, cambia el nombre de la Entidad por: ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA. Se identificará con la sigla: ANDI.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución número 20204200036907 del 14 de julio de 2020, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, registrada en esta Cámara el 30 de julio de 2020, bajo el número 2048, en el libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, resuelve renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada al Departamento de Seguridad la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA, sigla ANDI con Nit. 890900762-5 por término de 5 años para operar en la modalidad de escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, hasta con el 01 escolta.

TERMINO DE DURACIÓN

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL:

En su calidad de vocero de los intereses de la Empresa privada, la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA -ANDI- tendrá por objeto:

a. Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, basado en la dignidad humana, en la libertad, la democracia política, la justicia social y el respeto a la propiedad privada.

Así mismo, propender por la vigencia y el respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial.

b. Procurar el desarrollo económico y tecnológico del país y la elevación del progreso social de todos los colombianos, colaborando con el Estado en todo cuanto sea necesario para obtener estos fines.

c. Actuar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, y en general ante los organismos del Estado para procurar, por la vía de la concertación, normas convenientes para la Nación, los sectores económicos y los afiliados de la Asociación.

d. Mantener contacto, en representación del sector privado, con entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de asuntos económicos y sociales, y facilitar a los afiliados la información que pueda serles útil.

e. Adelantar campañas para explicar y difundir los meritos de la democracia política y económica, así como las ventajas de un mercado libre y competitivo.

f. Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

PATRIMONIO

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0

Por Certificado Especial del 24 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.168 del 4 de octubre de 1944, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1247.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que el Presidente es el Representante Legal de la Asociación. El gobierno y la administración directa de la misma estarán a su cargo.

En sus faltas temporales será reemplazado por los Suplentes que designe la Junta de Dirección General.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a. Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas establecidas por la Asamblea y la Junta de Dirección General.

En desarrollo de esta responsabilidad, podrá emitir las declaraciones públicas que comprometan a la entidad, pudiendo delegar estas atribuciones en otros funcionarios de la Asociación para que lo hagan conforme a sus instrucciones.

b. Llevar la representación de la Asociación, así como dirigir su acción administrativa.

c. Crear y suprimir los cargos que sean indispensables para la buena marcha de la entidad, salvo aquellos cuya creación corresponde a la Junta de Dirección General.

d. Designar y remover los Vicepresidentes y Asesores de la Presidencia, informando de sus designaciones a la Junta de Dirección General.

Igualmente nombrar y remover los demás empleados que no dependan de la Asamblea General.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e. Fijar los salarios al personal de la Asociación, de acuerdo con las políticas trazadas por la Junta de Dirección General.

f. Constituir Comités consultivos para el estudio de los problemas que a su juicio requieran una atención especial.

g. Constituir los apoderados que sean indispensables de acuerdo con los requerimientos de la Asociación.

h. Realizar u ordenar que se realicen los actos o contratos convenientes para la buena marcha de la Asociación.

En los casos contemplados por los Estatutos, deberá solicitar autorización a la Junta de Dirección General.

i. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta de Dirección General.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	WILLIAM BRUCE MAC MASTER ROJAS DESIGNACION	73.104.241

Por Extracto de Acta número 405 del 5 de noviembre de 2013, de la Junta de Dirección General, registrado(a) en esta Cámara el 13 de enero de 2014, en el libro 1, bajo el número 46

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA MARGARITA BUENDIA GARCIA DESIGNACION	52.415.287
--	--	------------

Por Extracto de Acta número 421 del 10 de junio de 2015, de la Junta de Dirección General, registrado(a) en esta Cámara el 9 de septiembre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3192

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	JUAN CARLOS BELTRAN CARDONA	10.105.137
---	--------------------------------	------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 19/05/2025 - 4:06:33 PM



Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Acta Nro. 238, de mayo 12 de 1998, de la Junta de Dirección General, registrada en esta Cámara el 2 de julio de 1998, en el libro 1, bajo el Nro. 5226.

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.77 del 11 de agosto de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2021, con el No.2982 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	NIT.860.005.813-4

Por Comunicación del 30 de julio de 2024, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2024, con el No. 3321, del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	INGRID PAOLA GALLO CIPAGAUTA	C.C. 1.098.726.590 T.P. 213621-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS ANDRES MAZO	C.C. 71.380.340 T.P. 101764-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.56 del 11/01/2000 de Asamblea	114 29/01/2001 del Libro I
Acta No.59 del 29/08/2003 de Asamblea	455 25/02/2004 del Libro I
Acta No.62 del 25/08/2006 de Asamblea	1872 16/05/2007 del Libro I
Acta No.70 del 15/08/2014 de Asamblea	438 18/02/2015 del Libro I
E.Acta No. 71 14/08/2015 de Asamblea	1775 18/08/2016 del Libro I
E.Acta No. 75 16/08/2019 de Asamblea	2749 05/11/2020 del Libro I

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9411

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$89,513,839,592.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad,

Recibo No.: 0028285502

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nkknxaikjLupmkgd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
Nit.: 860004855-9
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 3815-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de julio de 1944
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 10 D # 15 - 39 ARROYOHONDO YUMBO
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: stephanie_baquero@goodyear.com
Teléfono comercial 1: 6088300
Teléfono comercial 2: 6088494
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.goodyear.com

Dirección para notificación judicial: CL 10 D # 15 - 39 ARROYOHONDO YUMBO
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: stephanie_baquero@goodyear.com
Teléfono para notificación 1: 6088300
Teléfono para notificación 2: 6088494
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1201 del 27 de junio de 1944 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 1944 con el No. 3679 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3851 del 28 de diciembre de 1982 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 1983 con el No. 57845 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 01 de julio del año 2043

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: a) La explotación de la industria del caucho y del plástico en sus diferentes formas y derivados; b) La fabricación, distribución de productos de caucho y de plásticos para uso doméstico, industrial o para el transporte; c) La inversión en sociedades mercantiles sea como constituyente de las mismas o por compra o suscripción de cuotas o partes de acciones según sea el caso y la inversión en papeles bursátiles. d) Otras actividades técnicas o profesionales que no hayan sido descritas anteriormente; e) Desarrollo y licenciamiento de software y programas de computador; f) Actividades mercantiles relacionadas con toda clase de equipos y suplementos de informática. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el logro de sus actividades principales y tenga relación con las mismas.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$31,659,900,000
No. de acciones:	316,599,000
Valor nominal:	\$100

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$31,650,545,800
No. de acciones:	316,505,458

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal:	\$100
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$31,650,545,800
No. de acciones:	316,505,458
Valor nominal:	\$100

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente General y sus directores podrán ser o no, el representante legal de la sociedad o sus suplentes, pues la junta directiva podrá decidir quien ejercerá la representación legal de la sociedad o sus suplencias una persona diferente del Gerente General. Por ello, en cualquier caso, la persona que a su dirección elija la junta directiva, será el representante legal, así como los dos suplentes que se denominarán primer y segundo suplente del representante legal, que lo reemplazarán; en su orden, en las faltas temporales o absolutas del representante legal. Su elección corresponde a la junta directiva y ejercerá el cargo hasta tanto esta lo remueva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al representante legal de la sociedad.

- a) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos en desarrollo del objeto social, con las limitaciones señaladas en el presente estatuto.
- b) Nombrar y remover todos los trabajadores y empleados de la sociedad cuya elección o nombramiento no correspondan a la asamblea general o se haya reservado la junta directiva aceptar sus renunciaciones y decidir sobre licencias y retiros
- e) Constituir y designar previa consulta de la Junta Directiva, los mandatario, árbitro o peritos que deba nombrar la sociedad.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual.
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva el estado financiero y económico de la sociedad y los informes que solicite, y anualmente, con la anticipación con que se requiera, el balance general consolidado, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas, el inventario, un proyecto de distribución de utilidades y el informe que sobre su gestión ha de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas.
- f) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva el plan general de organización de la sociedad y las modificaciones que estime conveniente.
- g) Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando lo exijan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, al final de cada ejercicio y al momento de hacer dejación de su cargo.
- h) Presentar las sesiones de la Asamblea General.
- i) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo estime necesario o conveniente, y mantener a ésta última informada del curso de los negocios sociales.
- j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva.
- k) Constituir apoderados generales o especiales.

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

l) Dentro de las restricciones estipuladas en el presente estatuto, celebrar contratos de mutuo, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes de la empresa, transigir y desistir dentro de los juicios en que la sociedad sea demandante o demandada.

m) Dentro de las restricciones contempladas en el presente estatuto, las demás que pudieran corresponderle como representante de la compañía, tales como abrir y mantener cuentas corrientes a nombre de la sociedad, girar aceptar o endosar títulos valores, entre otras operaciones de naturaleza financiera.

Funciones de la junta directiva; entre otras: F. periódicamente designar las personas que en forma individual deberán realizar junto con el representante legal de la sociedad o sus suplentes, las siguientes operaciones financieras: 1) autorizar la apertura y cierre de las cuentas bancarias y/o ahorros y determinar la forma como estas deberán administrarse; 2) suscribir los títulos valores o documentos que sean requeridos para afianzar las operaciones crediticias de la sociedad hasta la suma en pesos colombianos equivalentes a un millón de dólares. Parágrafo. Cuando el monto de una operación individualmente considerada exceda el valor equivalente en pesos colombianos a un millón de dólares (USD\$1.000.000), la junta directiva deberá conceder autorización específica. M. Autorizar al representante legal de la sociedad o sus suplentes, para que celebre contratos de sociedad o participe en otras sociedades comerciales en desarrollo de su objeto social. P. Autorizar al representante legal de la sociedad para enajenar, gravar o arrendar los activos fijos de la sociedad en cualquier cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 602 del 06 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019 con el No. 9595 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO SUPLENTE	IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER	C.C.16451786

Por Acta No. 624 del 11 de septiembre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2023 con el No. 17826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	MARIA EUGENIA MUTIS MUÑOZ	C.C.66918693

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 629 del 22 de abril de 2024, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2024 con el No. 11143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	RODRIGO ISIDORO ARENAS POLONI	PPTE.F42311350

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 219 del 25 de noviembre de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2025 con el No. 3454 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RODRIGO ISIDORO ARENAS PALONI	C.E.7966453
MARIA EUGENIA MUTIS MUÑOZ	C.C.66918693
CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA	C.C.66906467

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PAULA ANDREA SUAREZ ALEGRIA	C.C.29117783
STEPHANIE BAQUERO CASTRILLON	C.C.1144057616
IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER	C.C.16451786

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 209 del 20 de septiembre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2018 con el No. 18171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 23 de noviembre de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2023 con el No. 21926 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	ELIANA PEREZ BRAND	C.C.1192785143
SUPLENTE		T.P.312748-T

Por documento privado del 02 de diciembre de 2024, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2024 con el No. 24404 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	YASMIN YURANI GIRALDO JARAMILLO	C.C.1144091919
PRINCIPAL		T.P.284251-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1768 del 22 de octubre de 2003 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2003 con el No. 137 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA MARIA DEL PILAR RAMOS MONTOYA MAYOR DE EDAD VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 31.919.515 DE CALI, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NRO. 66.859 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, PARA QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL LABORAL, ACTUE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL TRABAJO Y/O JUEZ LABORAL Y/O TRIBUNAL SUPERIOR- SALA LABORAL- Y/O CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL- Y/O MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL REPRESENTANDO A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. CON LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL E INVESTIDA CON PLENA CAPACIDAD EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) CONFESAR EN INTERROGATORIO DE PARTE; PARA CONCILIAR EN LA PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y FIJACION DEL LITIGIO, DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES DE UNICA, Y/O FUEROS SINDICALES COMPROMETIENDO PLENAMENTE A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A..

B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, CONFESAR, COMPRENDER, SUSTITUIR, ENTREGAR, RECIBIR Y EN GENERAL PARA QUE ACTUE CON TODA AMPLITUD EN DESARROLLO DEL PODER QUE SE LES OTORGA.

EL PRESENTE PODER SE CONFIERE POR TERMINO INDEFINIDO, PERO SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE REVOCADO CUANDO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS GENERALES DEJE DE ESTAR AL SERVICIO DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Fecha expedición: 19/05/2025 04:10:11 pm

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0073 del 26 de enero de 2004 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2004 con el No. 13 del Libro V SE ADICIONO EL PODER CONCEDIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 1768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL SENTIDO DE QUE LA REPRESENTACION LEGAL LABORAL INCLUYE TAMBIEN LA REPRESENTACION EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA Y DE FIJACION DEL LITIGIO EN PROCESOS LABORALES DE UNICA Y/O PRIMERA INSTANCIA, Y/O MAYOR CUANTIA Y/O FUERO SINDICAL, CON LAS MISMAS CALIDADES PARA ACTUAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA Y CON PLENA AUTONOMIA PARA CONCILIAR EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 0904 del 11 de abril de 2006 Notaria Unica Del Circulo de Yumbo ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2006 con el No. 60 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL SEÑOR DANIEL HERNANDO RUBIO VEGA MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.596.459 EXPEDIDA EN CALI PARA QUE INDEPENDIENTEMENTE REPRESENTA A LA SOCIEDAD GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) REPRESENTAR A GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACION, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARACTER LABORAL, EN CUALESQUIERA DILIGENCIA, ACTUACION, LITIGIO, RECLAMACION, PETICION Y/O GESTION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN O SE RELACIONEN CON UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO O CON UNA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACION, LITIGIO, RECLAMACION, JUICIO O PROCESO, PETICION Y/O GESTION, EN QUE PUEDAN INTERVENIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A. E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) REPRESENTAR A GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A. EN CONTRATOS DE MUTUO, EN LOS CUALES LA COMPAÑIA ACTUE COMO MUTUANTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MUTUARIO EN LA EPOCA DE CELEBRARSE EL CONTRATO SEA TRABAJADOR AL SERVICIO DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A. Y EL PRESTAMO RESPECTIVO TENGA POR OBJETO LA FINANCIACION DE COMPRA Y/O MEJORA Y/O LIBERACION DE GRAVAMENES Y/O AMPLIACION DE VIVIENDA DE PROPIEDAD DEL TRABAJADOR O DE SU CONYUGE Y/O DE SUS PADRES; ACEPTANDO DE LOS MUTUARIOS EN TALES CONTRATOS DE MUTUO TODO GENERO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR O AFIANZAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, Y DE MODO PARTICULAR PARA ACEPTAR DE LOS MUTUARIOS GARANTIAS HIPOTECARIAS Y FIRMAR CON ELLOS EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE HIPOTECA; QUEDANDO TAMBIEN FACULTADA PARA CANCELAR EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., TALES GARANTIAS UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO POR PARTE DEL TRABAJADOR, CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES. (D) PARA EXIGIR JUDICIALMENTE, SI FUERE EL CASO, DE PARTE DE LOS MUTUARIOS, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y OTORGAR PODERES A UN APODERADO JUDICIAL ABOGADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ELLAS E INICIAR EL PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. (E) QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA ACTUAR ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL O ANTE LOS JUZGADOS LABORALES, EN REPRESENTACION DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., COMO APODERADO GENERAL, EN LA FIRMA DE ACTAS DE CONCILIACION LABORAL CON EFECTOS DE COSA JUZGADA, IGUALMENTE PARA ACTUAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INDIVIDUALES DE TRABAJO O CON ASUNTOS DE CARACTER COLECTIVO EN LOS QUE PARTICIPE LA ORGANIZACION SINDICAL, CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION LABORAL. (F) IGUALMENTE QUEDA FACULTADA PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACION DE GOODYEAR DE COLOMBIA, S.A., COMO APODERADO GENERAL CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES LABORALES, Y DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE UNICA INSTANCIA, DE MAYOR CUANTIA Y PROCESOS ESPECIALES DE FUERO SINDICAL. (G) LA REPRESENTACION LEGAL LABORAL INCLUYE TAMBIEN LA REPRESENTACION EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA Y DE FIJACION DEL LITIGIO EN PROCESOS LABORALES DE UNICA Y/O PRIMERA INSTANCIA, Y/O MAYOR CUANTIA Y/O FUERO SINDICAL, CON LAS MISMAS CALIDADES PARA ACUTAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA Y CON PLENA AUTONOMIA PARA CONCILIAR EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. (H) IGUALMENTE QUEDA FACULTADO EXPRESAMENTE COMO APODERADO GENERAL, PARA OTORGAR PODERES A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES EN CUALESQUIER PROCESO DE CARACTER LABORAL O ANTE EL MINISTERIO PROTECCION SOCIAL.

Por Escritura Pública No. 643 del 01 de marzo de 2010 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2011 con el No. 98 del Libro V CONFIERE PODER GENERAL A ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE NO. 10.528.840 DE POPAYÁN, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA NÚMERO 22.048 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PATRICIA ROMERO ESTRADA, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.860.707 DE CALI, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 97.666 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A RODRIGO AYERBE ARANGO, MAYOR DE EDAD VECINO DE CALI, CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.491.858 DE CALI, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 113.990 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y A VALENTINA NARANJO TOBAR, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 168.056 DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTEN A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. / CONJUNTA O SEPARADAMENTE / EN UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (A) REPRESENTAR A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL O SEGURIDAD SOCIAL, EN CUALESQUIERA DILIGENCIA, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN; LITIGIO, RECLAMACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, PARTICULARMENTE ANTE LOS MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL. (B) DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O CONCILIAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE PUEDA INTERVENIR A NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. E INTERPONER A NOMBRE DE ELLA EN LOS MISMOS ACTOS, TODA CLASE DE RECURSOS, INCIDENTES, ALEGACIONES Y DESISTIR DE ELLOS CUANDO FUERE MENESTER. (C) IGUALMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONCURRIR A DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. COMO APODERADOS GENERALES CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE LOS JUECES, MAGISTRADOS Y ÁRBITROS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL INCLUYENDO PROCESOS ORDINARIOS, PROCESOS LABORALES, ACCIONES POPULARES Y ACCIONES DE TUTELA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, Y PARA COMPARECER EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS LABORALES A LAS AUDIENCIAS EN LAS CUALES LA LEY EXIJA

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, COMO LO ES LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL, Y LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO QUE SE CELEBRE DENTRO DEL TRÁMITE DE ACCIONES POPULARES. (D) EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA EN CALIDAD DE APODERADOS JUDICIALES EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS ORDINARIOS, LABORALES, PROCESOS LABORALES ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA, LO CUAL INCLUYE NOTIFICARSE EL AUTO ADMISORIO, RESPONDER LA DEMANDA, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR PRUEBAS INTERVENIR EN ELLAS, LLAMAR EN GARANTÍA, SOLICITAR LA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO INTERPONER RECURSOS INCLUYENDO EL DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DENUNCIAR EL PLEITO, RECIBIR, CONFESAR, DESISTIR Y EN FIN CUALQUIER ACTO VÁLIDO EN DERECHO TENDIENTE PROTEGER LOS INTERESES QUE SE LES CONFÍAN. (E) SUSCRIBIR ACTAS DE CONCILIACIÓN LABORAL EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. (F) DENUNCIAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, Y SUSTENTAR TALES DENUNCIAS, (G) DEPOSITAR CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y PACTOS COLECTIVOS DE TRABAJO. (H) SOLICITAR Y LLEVAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PERMISOS ADMINISTRATIVOS PARA LABORAR HORAS EXTRAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, PUDIENDO INTERPONER LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA EN CASO DE SER NECESARIO.

Por Escritura Pública No. 1415 del 22 de abril de 2016 Notaria Tercera de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016 con el No. 97 del Libro V , EL SEÑOR RAUL ANDRES PINTO CASTRO, CON C.C. 94.458.620, QUIEN COMPARECE EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE GOODYEAR DE COLOMBIA S. A., OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1. MARIA DEL PILAR RAMOS MONTOYA, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.919.515, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 66859 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O 2. ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.528.840 DE POPAYÁN, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 22048 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y/O 3. RODRIGO AYERBE ARANGO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.491.858, ABOGADO TITULADO E INSCRITO CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 113.990 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O 4. VALENTINA NARANJO TOBAR, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.605.964, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 168.056 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O 5. CLAUDIA PATRICIA ROMERO ESTRADA MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.860.707, ABOGADA TITULADA E INSCRITA CON LA TARJETA PROFESIONAL NO. 97.666 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA SEGUN SEA EL CASO, OBREN COMO MANDATARIOS GENERALES CON FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. Y CON PLENAS FACULTADES PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS: A. REPRESENTAR A GOODYEAR , ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CORPORACIÓN, FUNCIONARIO, Y/ EMPLEADO DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, EMPRESAS INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, Y CUALQUIER OTRO ENTE PUBLICO Y/O PRIVADO, CUYAS FUNCIONES SE RELACIONEN CON ASUNTOS DE CARACTER LABORAL,

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PETICIÓN Y/O GESTIÓN DE LA CUAL SE TRATE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN O SE RELACIONEN CON CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, CON CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, PACTOS COLECTIVOS O CON CUALQUIER OTRO ACTO JURIDICO DEL QUE SE DERIVEN OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL PARA GOODYEAR CUANDO SEA EL CASO. B. PARTICIPAR Y/O ACTUAR Y/O REPRESENTAR Y/O DESISTIR Y/O TRANSIGIR Y/O DEMANDAR, EN CUALQUIER DILIGENCIA, ACTUACIÓN, LITIGIO, RECLAMACIÓN, JUICIO O PROCESO, PETICIÓN Y/O GESTIÓN, EN QUE DEBA INTERVENIR, O QUE TENGA RELACIÓN CON GOODYEAR DE COLOMBIA S.A., Y EJECUTAR EN NOMBRE DE GOODYEAR Y EN DEFENSA DE SUS INTERESES Y DERECHOS, ACTOS PROCESALES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: RECURSOS QUE LA LEY SEÑALA, TRAMITAR INCIDENTES, PRESENTAR TACHAS, INCLUYENDO LA DE FALSEDAD A LA QUE QUEDAN AUTORIZADOS EXPRESAMENTE, ALEGACIONES, Y DESISTIR DE LOS QUE SEAN DESISTIBLES CUANDO EL MANDATARIO; C. REPRESENTAR A GOODYEAR ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ANTE LA UGPP, ANTE EL SENA O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO O PRIVADA O ANTE LAS ENTIDADES QUE LAS REEMPLACEN, ANTE LOS JUECES LABORALES DE ÚNICA O DE PRIMERA INSTANCIA, SALA LABORAL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE CUALQUIER DISTRITO JUDICIAL DEL PAÍS, SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COMO MANDATARIO GENERAL PLENAMENTE FACULTADOS PARA LA FIRMA DE ACTAS DE CONCILIACIÓN LABORAL CON EFECTOS DE COSA JUZGADA; Y/O TRANSACCIONES DE CARÁCTER LABORAL Y/O ACTUACIONES EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, PRINCIPALMENTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA UGPP, EL SENA, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO, O CON ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO DEL TRABAJO O EN CUALQUIER ACTUACIÓN ANTE LAS CITADAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA INTERVENIR REALIZANDO TODAS LAS ACTUACIONES AUTORIZADAS POR LA LEY PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE GOODYEAR. D. PARA NOTIFICARSE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL PRIMERO QUE SE DICTE EN EL PROCESO, EN CUALQUIER LITIGIO DE CARÁCTER LABORAL, EN DONDE GOODYEAR SEA DEMANDADO O LLAMADO EN GARANTÍA, O VINCULADO AL PROCESO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA LEY O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, SE OPONGAN A LAS PRETENSIONES, PROPONGA LAS EXCEPCIONES PREVIAS O DE MÉRITO QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA QUE SOLICITE, PRESENTE, APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME CONVENIENTES INTERPONGA RECURSOS, TACHAS, ENTRE ELLAS LA DE FALSEDAD PARA LA QUE QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO, ALEGACIONES Y EN GENERAL, PARA QUE ACTÚE CON TODA AMPLITUD EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE GOODYEAR. E. PARA QUE COMO APODERADO GENERAL ACTÚE CON FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y CON EXPRESAS FACULTADES PARA CONFESAR ANTE JUECES LABORALES Y DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS DE CUALQUIER INSTANCIA Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL, EN LOS CUALES PODRÁ SER DEMANDANTE SOLICITANDO EL LEVANTAMIENTO DE FUEROS SINDICALES ANTE LOS JUECES LABORALES E IGUALMENTE PARA QUE ACTÚE COMO DEMANDANTE EN PROCESOS DE LEVANTAMIENTO DE FUERO DE ENFERMEDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO. F. LA REPRESENTACIÓN LEGAL LABORAL QUE SE OTORGA AL MANDATARIO MEDIANTE ÉSTE PODER GENERAL INCLUYE TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN AMPLIA EN NOMBRE DE GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA Y DE FIJACIÓN DE LITIGIO EN PROCESOS ORDINARIOS LABORALES INDEPENDIENTEMENTE DE CUAL SEA SU NATURALEZA O CUANTÍA, CON LAS MISMAS FACULTADES Y CALIDADES PARA ACTUAR QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO PLENA AUTONOMÍA PARA CONCILIAR, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y COMPROMETER A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. G. IGUALMENTE, GOODYEAR FACULTA AL MANDATARIO PARA QUE ACTÚE PARA QUE COMO APODERADO GENERAL OTORGUE PODERES ESPECIALES SIN RESTRICCIÓN DE FACULTADES, A ABOGADOS TITULADOS PARA QUE COMO MANDATARIOS JUDICIALES REPRESENTEN A GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES O ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN PROCESOS DE CARÁCTER LABORAL INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA O CUANTÍA. H. PARA QUE FORMULEN SOLICITUDES ANTE EL

Fecha expedición: 19/05/2025 04:10:11 pm

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MINISTERIO DE TRABAJO COMO AQUELLA PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS, O PARA SOLICITAR PAGOS PARCIALES DE CESANTÍA O CUALQUIER OTRA SOLICITUD; PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CLASE, E INTERPONGAN LOS RECURSOS DE LEY DIRIGIDOS AL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA; E I. EN GENERAL, PARA QUE REALICEN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN PERTINENTES PARA QUE GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. NO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NINGÚN ASUNTO Y/O ACTUACIÓN DE CARÁCTER LABORAL BIEN SEA ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TODO ORDEN O ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE TODO ORDEN.

Por Escritura Pública No. 3442 del 01 de agosto de 2024 Notaria Octava de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2024 con el No. 130 del Libro V, Compareció: IVAN RAMIREZ WURTTENBERGER, mayor de edad vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.451.786 quien manifestó lo siguiente: Primero: que comparece en esta escritura pública en su condición de Primer Suplente del representante legal de GOODYEAR DE COLOMBIA S. A, sociedad comercial colombiana, con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en adelante GOODYEAR, capacidad para obrar en su nombre y existencia legal que demuestra con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta para que protocoliza junto a la presente Escritura Pública para sea parte integrante de la misma y de las copias que de las mismas se expidan hacia el futuro.

Segundo: que en nombre de GOODYEAR y obrando de conformidad a sus facultades estatutarias, comparece para otorgar por medio de la presente escritura pública, poder general amplio y suficiente a las siguientes personas: 1. CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 66.906.467; 2. JORGE EDUARDO PERDOMO BOLAÑOS, mayor de edad, vecino de Palmira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.408.116; 3. ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.528.840 de Popayán, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 22048 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o 3. RODRIGO AYERBE ARANGO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.858, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 113.990 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o 4. VALENTINA NARANJO TOBAR, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.605.964, abogada titulada e inscrita con la Tarjeta Profesional No. 168.056 Consejo Superior de la Judicatura, y/o 5. CLAUDIA PATRICIA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.860.707, abogada titulada e inscrita con la Tarjeta Profesional No. 97.666 del Consejo Superior de la Judicatura, para que de manera individual o conjunta según sea el caso, obren como mandatarios generales con funciones de Representación Legal en nombre de GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y con plenas facultades para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a. representar a GOODYEAR, ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleado de las ramas ejecutiva y jurisdiccional, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, Empresas Industriales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, y cualquier otro ente público y/o privado, cuyas funciones se relacionen con asuntos de carácter laboral, independientemente de la diligencia, actuación, litigio, reclamación, investigación, petición y/o gestión de la

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cual se trate, siempre que se deriven o se relacionen con contratos individuales de trabajo, con Convenciones Colectivas de trabajo, pactos colectivos o con cualquier otro acto jurídico del que se deriven obligaciones de naturaleza laboral para GOODYEAR cuando sea el caso. b. Participar y/o actuar y/o representar y/o desistir y/o transigir y/o demandar, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio o proceso, petición y/o gestión, en que deba intervenir o que tenga relación con GOODYEAR DE COLOMBIA S. A., y ejecutar en nombre de GOODYEAR y en defensa de sus intereses y derechos, actos procesales tales como, pero no limitados a: Recursos que la ley señala, tramitar incidentes, presentar tachas, incluyendo la de falsedad a la que quedan autorizados expresamente, alegaciones, y desistir de los que sean desistibles cuando el MANDATARIO; c. Representar a GOODYEAR ante el Ministerio de trabajo, ante la UGPP, ante el SENA o cualquier otra entidad pública de la rama ejecutiva del poder público o privado o ante las entidades que las reemplacen, ante los jueces laborales de única o de primera instancia, Sala Laboral de los Tribunales Superiores de cualquier Distrito Judicial del país, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, como mandatario general plenamente facultados para la firma de actas de conciliación laboral con efectos de cosa juzgada; y/o transacciones de carácter laboral y/o actuaciones en investigaciones preliminares e investigaciones administrativas que adelante cualquier entidad pública, principalmente el Ministerio de Trabajo, la UGPP, el SENA, en asuntos relacionados con contratos individuales de trabajo, o con asuntos de carácter colectivo del trabajo o en cualquier actuación ante las citadas dependencias públicas, con amplias facultades para intervenir realizando todas las actuaciones autorizadas por la ley para defensa de los intereses de GOODYEAR. d. Para notificarse del auto admisorio de la demanda o del primero que se dicte en el proceso, en cualquier litigio de carácter laboral, en donde GOODYEAR sea demandado o llamado en garantía, o vinculado al proceso por cualquiera de los medios autorizados por la ley o por cualquier otra causa; para que conteste la demanda, se oponga a las pretensiones, proponga las excepciones previas o de mérito que considere pertinentes para que solicite, presente, aporte las pruebas que estime convenientes, interponga recursos, tachas, entre ellas la de falsedad para la que queda expresamente autorizado, alegaciones y en general, para que actúe con toda amplitud en defensa de los intereses de GOODYEAR. e. Para que como apoderado general actúe con funciones de representación legal y con expresas facultades para confesar ante Jueces Laborales y dentro de Procesos Ordinarios de cualquier instancia y procesos de Fuero Sindical, en los cuales podrá ser demandante solicitando el levantamiento de Fueros Sindicales ante los jueces laborales e igualmente para que actúe como demandante en procesos de levantamiento de Fuero de Enfermedad ante el Ministerio de trabajo. f. La representación legal laboral que se otorga al mandatario mediante éste poder general incluye también la representación amplia en nombre de GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. en la ausencia de conciliación laboral obligatoria y de fijación de litigio en procesos ordinarios laborales independientemente de cual sea su naturaleza o cuantía, con las mismas facultades y calidades para actuar que tiene el Representante Legal de la sociedad, otorgando plena autonomía para conciliar, confesar, absolver interrogatorio de parte y comprometer a GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. g. Igualmente, GOODYEAR faculta al mandatario para que actúe para que como apoderado general otorgue poderes especiales sin restricción de facultades, a abogados titulados para que como mandatarios judiciales representen a GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. ante las autoridades jurisdiccionales o ante el Ministerio de Trabajo, en procesos de carácter laboral independientemente de su naturaleza o cuantía. h. para que formulen solicitudes ante el Ministerio de Trabajo como aquella para trabajar horas extras, o para solicitar pagos parciales de cesantía o cualquier otra solicitud para que se notifiquen de actos

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos de cualquier clase, e interpongan los recursos de ley dirigidos al agotamiento de la vía gubernativa; e i. En general, para que realicen todos los actos jurídicos que de acuerdo con la ley sean pertinentes para que GOODYEAR DE COLOMBIA S. A. no quede sin representación en ningún asunto y/o actuación de carácter laboral bien sea ante autoridades administrativas de todo orden o ante las autoridades jurisdiccionales de todo orden.

Tercero: Que con el otorgamiento del presente poder general revoca los poderes generales constituidos mediante las Escrituras Públicas anteriores a esta en razón a que éste nuevo poder contiene todas las facultades y elementos que contenía el poder que se revoca.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1968 del 15/06/1953 de Notaria Segunda de Cali	10806 de 19/06/1953
E.P. 11172 del 31/03/1955 de Notaria Primera de Cali	13859 de 21/04/1955
E.P. 443 del 08/02/1956 de Notaria Segunda de Cali	14748 de 09/02/1956
E.P. 2282 del 24/05/1956 de Notaria Segunda de Cali	15248 de 30/05/1956
E.P. 7 del 03/01/1961 de Notaria Primera de Cali	21707 de 12/01/1961
E.P. 1028 del 20/03/1970 de Notaria Primera de Cali	40358 de 30/03/1970
E.P. 9311 del 24/12/1974 de Notaria Sexta de Bogota	11663 de 21/01/1975 Libro IX
E.P. 2321 del 21/05/1975 de Notaria Sexta de Bogota	13250 de 16/06/1975 Libro IX
E.P. 3851 del 28/12/1982 de Notaria Tercera de Cali	57845 de 07/01/1983 Libro IX
E.P. 1802 del 28/05/1984 de Notaria Tercera de Cali	68703 de 06/06/1984 Libro IX
E.P. 5546 del 31/12/1984 de Notaria Tercera de Cali	73477 de 04/01/1985 Libro IX
E.P. 2016 del 02/06/1988 de Notaria Doce de Cali	8537 de 16/06/1988 Libro IX
E.P. 3052 del 06/04/1994 de Notaria Decima de Cali	76083 de 13/04/1994 Libro IX
E.P. 4986 del 06/12/2016 de Notaria Octava de Cali	18291 de 12/12/2016 Libro IX
E.P. 207 del 24/01/2018 de Notaria Octava de Cali	1785 de 06/02/2018 Libro IX
E.P. 1312 del 09/04/2019 de Notaria Octava de Cali	6575 de 23/04/2019 Libro IX
E.P. 4634 del 08/11/2019 de Notaria Octava de Cali	20452 de 03/12/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 2015
INSCRIPCION:31 DE AGOSTO DE 2015 NRO.19306 LIBRO IX

CONSTA: SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: THE GOODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY
DOMICILIO: AKRON OHIO, ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD: ESTADO
OBJETO SOCIAL: FABRICACION DE LLANTAS Y NEUMATICOS DE CAUCHO.

SUBORDINADA: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
NIT:900659941-1
DOMICILIO: YUMBO
NACIONALIDAD:COLOMBIANA
ACTIVIDAD: FABRICACION DE LLANTAS Y PRODUCTOS DE CAUCHO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: CON BASE EN LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, Y A LA PRESUNCION DE CONTROL SEÑALADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 261 DEL CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, EN CONCONDARCIA CON LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO 1 DE LA MISMA NORMA, CERTIFICO POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO PRIVADO, LA EXISTENCIA DE SITUACION DE CONTROL EXISTENTE ENTRE THE GOODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY Y GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2211
Actividad secundaria Código CIIU: 2219
Otras actividades Código CIIU: 6209

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GOODYEAR DE COLOMBIA
Matrícula No.: 3816-2
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1972
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 10 D # 15 - 39
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de: MALCO CARGO S.A. NIT. 811.028.981-4
Contra: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1128 del 17 de octubre de 2024
Origen: Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo
Inscripción: 13 de noviembre de 2024 No. 2440 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$388,109,225,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:2211

Recibo No. 9999548, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825R1CIVN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

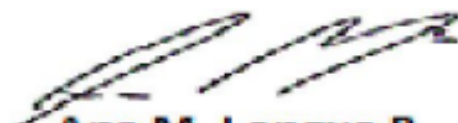
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.